BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.959

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 31 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 29 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	1.893.—
Por marcas	180.—
Por adicionales de marcas .	64.—
Por suscripciones	102.10
Por venta de ejemplares . . .	10.50
Por venta de folletos	—.—
Total	2.249.60

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra al doctor H. M. Di Giorno.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.475. — Expediente N.º 27.527 - D - 1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita se le acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Héctor M. Di Giorno y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley número 12.345 (decreto reglamentario N.º 109.194, dictado el 21 de junio de 1937),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.º 12.345 en el Hospital "Alejandro Gutiérrez", de Venado Tuerto (Santa Fe), a contar del 16 de enero de 1943, al doctor Héctor M. Di Giorno (clase 1910, D. M. 34, M. 2.237.296).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Licencia a la Sra. O. F. de Alonso.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.491. — Exp. N.º 26.473-C-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el que la empleada Orestia Felisoni de Alonso pide que se le acuerde licencia con goce de sueldo por razones de salud y atento a lo informado por la referida dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase licencia por enfermedad con percepción de haberes, por el término de tres meses a partir del 4 de mayo de 1944, a la empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Orestia Felisoni de Alonso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Renuncia del Auxiliar 8.º, don H. S. Ballestrin.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.495. — Exp. N.º 28.666-B-1944. Vista la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.º del Ministerio del Interior don Horacio Samuel Ballestrin,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don Horacio Samuel Ballestrin del cargo de Auxiliar 8.º, del Ministerio del Interior, con anterioridad al 1.º de junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Aceptando renuncia Interventor en San Juan General Humberto Sosa Molina.

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

19.040|44. — Exp. 40.361-8-1944. — Vista la renuncia presentada por el señor General de Brigada, don Humberto Sosa Molina, del cargo de Interventor Federal, en la provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor General de Brigada, don Humberto Sosa Molina, del cargo de Interventor Federal en la provincia de San Juan y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Guerra

Imposición de pena

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

17.211|44. — Visto el presente expediente G. 2586|43 (G. N.º 9291|943 Cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado conscripto Antonio González (C. 1920, M. 3.627.363, D. M. 57, O. E. Tucumán), del Regimiento 5 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese al soldado conscripto Antonio González, la pena de ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), que cumplirá en la Unidad a la cual pertenece.

Art. 2.º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlese cargo, por la suma de pesos 58.70 m|n. (cincuenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional), en concepto de prendas del Estado que le faltan de su equipo y por gastos de conducción a destino que ha ocasionado.

Art. 3.º — Téngase en cuenta lo prescripto por el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos actuados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Indulto

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

17.212|44. — Visto el expediente letra G. 33.533|43, Cde. 2 (D. G. P.) y G. N.º 9291|943 Cde. 1 (M. G.), en el que se solicita indulto a favor del soldado conscripto Antonio González (C. 1920, M. 3.627.363, D. M. 57, O. E. Tucumán), perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, quien cumple la pena impuesta por Decreto N.º 17.211|44 de fecha 12 de julio de 1944 (B. M. P. 231), lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase al soldado Antonio González (C. 1920, M. 3.627.363, D. M. 57, O. E. Tucumán), perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, de la pena impuesta por Decreto N.º 17211|44 de fecha 12 de julio de 1944, debiendo integrar en la unidad a que pertenece el tiempo de servicio que le falte.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

Suspendiendo momentáneamente una acción judicial contra dos ciudadanos

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.421|44. — Visto el presente expediente M. N.º 4036|937, cde. 36 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido motivado por el incumplimiento del contrato de desarme del ex-crucero "Buenos Aires" por parte del señor José Míguez;

Que por Decreto N.º 74497, del 14 de octubre de 1940, artículo 2.º, se resolvió que el señor Procurador del Tesoro dispusiera lo pertinente para el ejercicio de las acciones civiles contra los señores José Míguez y David Dembinski por incumplimiento del contrato antes citado;

Que de acuerdo con lo ordenado, el señor Procurador del Tesoro requirió del Ministerio de Guerra los elementos de juicio y de prueba necesarios, y solicitó también del Juzgado Federal de la Capital, entonces a cargo del doctor Jantus, el expediente de la causa seguida contra el señor Míguez por sustracción de materiales del ex crucero;

Que no obstante las reiteradas búsquedas efectuadas no ha sido posible concretar la cantidad de material no entregado al Estado, y su justiprecio, así como tampoco se ha logrado hallar el contrato de referencia o copia autenticada del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndase el cumplimiento del artículo 2.º del Decreto N.º 74.497, del 14 de octubre de 1940, que dispone iniciar acciones contra los señores José Míguez y David Dembinski, hasta tanto sean habido los elementos necesarios para promover el juicio ordenado, o el señor José Míguez demande a la Nación con motivo del desarme del ex crucero "Buenos Aires", en cuyo caso deberá reconvénirse por la suma que adeude al Estado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, tómese nota y a sus efectos pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

FARRELL
JUAN PERÓN

Sentencia

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.805|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Expte. O. N.º 26.235|43, Cde. 3, D. G. P. y O. N.º 613|44 Cde. 3 Rdo. (M. G.), en la causa seguida al soldado Jorge Fidel Olmedo (clase 1922, D. M. 45, M. 2.900.741, O|E. Río de Los Sauces), del Regimiento 13 de Caballería (B. M. Público 113) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar P. (N.º 254, apartado a, Inc. 2.º, de la citada Reglamentación — R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto N.º 17.805|44, el soldado Jorge Fidel Olmedo (Cl. 1922, D. M. 45, M. 2.900.741, O|E. Río de Los Sauces), perteneciente al Regimiento 13 de Caballería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 14 de septiembre de 1945 y transferido a la 2. Compañía de Vialidad, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 10 de septiembre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la setencia, en concepto y a lo fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

No haciendo lugar a solicitud de conmutación de pena

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

18.070|44. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (Expte. L. 9338|44, Cde. 5, D. G. P., y L. 9673|43, Cde., 3, M. G.), formulada a favor del soldado Máximo Lage (clase 1921, D. M. 1, M. 1.805.649, O|E. Sección 6a.), que perteneció al Regimiento 1 de Artillería a Caballo, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 11 de abril de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

No haciendo lugar a solicitud de indulto y de conmutación de pena

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

18.072|44. — Visto la presente solicitud de indulto o conmutación de pena (Expte. L. N.º 9948|44, D. G. P., y Rdo. L. 1055|43 Cde. 3, M. G.), formulada a favor del Gendarme Luis Mariano Labatut (C. 1920, D. M. 2, M. 0.424.032, O|E. Sección 14a.), que perteneció al Grupo Ñorquincó del Escuadrón Bariloche, Agrupación Río Negro, de Gendarmería Nacional, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 14 de marzo de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

Justicia Militar: Imposición de pena:

Buenos Aires 12 de julio de 1944.

18077|44. — Visto este expediente III, G. 1126 (Cdo. D. 5) D. 3200 Cde. 757 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado conscripto Manuel Santos Serrano (C. 1922, M. 3.634.133, D. M. 57, O|E. Tucumán), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese al soldado Manuel Santos Serrano, la pena de cuatro (4) meses de recargo de servicio y seis (6) días de calabozo, con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.º — El soldado Serrano cumplirá la pena impuesta en su actual destino.

Art. 3.º — Téngase en cuenta lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Direc. Gral. del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras:

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18606|44. — Visto estos expedientes (P. 1850|43, V. 2060|43, A. 1906|44, G. 2663|43, M. 121|43 Cde. 3, B. 165|44, R. 1945|44, B. 1640|44, T. 65|43, G. 1825|44 y A. 1641|44 Cdo. D. 1) y D. 3200|44 cde. 159 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Oscar Natalio Parissi (C. 1919, M. 1.299.110, D. M. 22, O. E. Sección Mar del Plata) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Roberto Fermín Valderrama (C. 1922, M. 1.675.907, D. M. 1, O. E. Sección 15 - Villa Devoto) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios" y Juan Domingo Amoroso (C. 1923, M. 4.650.550, D. M. 13|1, O. E. Sección San Pedro) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios".

Que han incurrido en deserción simple los soldados Jacobo Ostrovsky (C. 1920, M. 1.664.589, D. M. 1, O. E. Sección 15 - Villa Devoto) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", Mario Rodolfo Marchelli (C. 1920, M. 1.744.237, D. M. 3, O. E. Sección 8a.) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Enrique Bulafia (C. 1919, M. 409.929 D. M. 1|2, O. E. Sección 15 - San Bernardo) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", Rogelio Orlando Resolani (C. 1923, M. 3.155.050, D. M. 36, O. E. Santa Fe) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Joaquín Antonio Barjacoba (C. 1923, M. 1.736.440, D. M. 2, O. E. Sección 11a.) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", José Mario Tavio (C. 1921, M. 1.804.953, D. M. 4, O. E. Sección Nueva Chicago) del Regimiento 1 de Artillería, Julio Américo Galeazzi (C. 1923, M. 2.003.098, D. M. 15, O. E. Sección Banfield) del Regimiento 1 de Artillería y Feliz Nieff Arien (C. 1923, M. 2.311.845, D. M. 19, O. E. Sección 2a. La Plata) del Batallón 1 de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta a los soldados Oscar Natalio Parissi, Jacobo Ostrovsky y Mario Rodolfo Marchelli, por análoga falta (Boletines Militares, 1.ª Parte número 12294, 11864 y Público 105).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Juticia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Oscar Natalio Parissi, veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Roberto Fermín Valderrama, veintidós (22) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Domingo Amoroso, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Jacobo Ostrovsky, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Mario Rodolfo Marchelli, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Enrique Bulafia, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Rogelio Orlando Resolani, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Joaquín Antonio Barjacoba, cuatro (4) meses de recargo de servicio y (6) días de calabozo;

Al soldado José Mario Tavio, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Julio Américo Galeazzi, cincuenta (50) días de recargo de servicio;

Al soldado Féliz Nieff Arien, cincuenta (50) días de recargo de servicio.

Art. 3.° — El soldado Oscar Natalio Parissi cumplirá la pena en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Roberto Fermín Valderrama en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios", el soldado Juan Domingo Amoroso en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios", el soldado Jacobo Ostrovsky, en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios", el soldado Mario Rodolfo Marchelli en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Enrique Bulafia en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", el soldado Rogelio Orlando Resolani en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Joaquín Antonio Barjacoba en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", el soldado José Mario Tavio en el Regimiento 1 de Artillería, el soldado Julio Américo Galeazzi en el Regimiento 1 de Artillería y el soldado Feliz Nieff Arien en el Batallón 1 de Comunicaciones.

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Oscar Natalio Parissi, $ 109.94 moneda nacional (ciento nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Roberto Fermín Valderrama pesos 121.59 m|n. (ciento veintiún pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Domingo Amoroso, pesos 21.11 m|n. (veintiún pesos con once centavos moneda nacional);

Al soldado Jacobo Ostrovsky, pesos 72.27 m|n. (setenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional);

Al soldado Mario Rodolfo Marchelli, pesos 61.71 m|n. (sesenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Enrique Bulafia, pesos 171.65 m|n. (ciento setenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Rogelio Orlando Resolani, pesos 0.55 m|n. (cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Joaquín Antonio Barjacoba, pesos 17.64 m|n. (diez y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional).

Al soldado Feliz Nieff Arien, pesos 6.81 m|n. (seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto en el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto una pena e imponiendo otras:

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18610|44. — Visto estos expedientes: E. 228|44 - A. 2218|44 - C. 1780|44 - B. 1731|44, Z. 1613|44, M. 1209|44, R. 2216|44 - (Cdo. D. 7), letra D. N.° 3200|944 Cde. 158 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Elías Escalante (C. 1921, M. 1.654.636, D. M. 27, O. E. San Luis del Palmar), del Regimiento 9 de Infantería.

Que han incurrido en deserción simple los soldados José Acuña (C. 1922, M. 2.590.431, D. M. 40|27, O. E. San José) Vicente Chamorro (C. 1921, M. 1.791.521, D. M. 29, O. E. Santa Lucía, Corrientes); Ramón Bengochea (C. 1915, M. 7.400.781, D. M. 39, O. E. El Zapallar); Pablo Zárate (C. 1923, M. 3.566.544, D. M. 39, O. E. Villa Berthet); Antonio María Montenegro (C. 1921, M. 1.652.627, D. M. 27, O. E. Ituzaingó); Ricardo Alejandro Robinet (C. 1922, M. 2.399.378, D. M. 36, O. E. Santa Fe - 1a. Sección) todos del Regimiento 9 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Elías Escalante por análoga falta anterior (B. M. 12125, 1.a Parte);

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Elías Escalante, (25) veinticinco meses de recargo de servicio;

Al soldado José Acuña, (10) diez meses de recargo de servicio y (19) diecinueve días de calabozo;

Al soldado Vicente Chamorro, (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Ramón Bengochea, (8) ocho meses de recargo de servicio y (15) quince días de calabozo;

Al soldado Pablo Zárate, (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo;

Al soldado Antonio María Montenegro, (6) seis meses de recargo de servicio y (10) diez días de calabozo, y

Al soldado Ricardo Alejandro Robinet, (11) once meses de recargo de servicio y (21) veintiún días de calabozo;

Art. 3.° — El solado Ricardo Alejandro Robinet cumplirá la pena en el III Batallón del Regimiento número 27 de Infantería y los demás en la unidad donde prestan servicio.

Art. 4.° — Devuélvanseles los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Escalante, pesos 190.94 m|n. (ciento noventa pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Acuña, pesos 39.41 m|n. (treinta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Chamorro, pesos 118.13 m|n. (ciento dieciocho pesos con trece centavos moneda nacional);

Al soldado Bengochea, pesos 42.80 m|n. (cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Al soldado Montenegro, pesos 24.70 m|n. (veinticuatro pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado Robinet, pesos 63.67 m|n. (sesenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el número 336, ap. b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal y archívense estas tres Actas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Eximiendo a la Direc. de Algodón de los requisitos exigidos para las adquisiciones, construcciones etc.

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

17.676|44. — Expediente 150.368|944. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Algodón del Ministerio de Agricultura, en la que solicita se la exima de los requisitos del remate público en todo lo relacionado con la instalación y funcionamiento de las usinas desmotadoras oficiales de su dependencia; atento la reorganización total de dicho Departamento y,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de establecimientos industriales que por sus funciones y la índole de las operaciones que les incumben deben necesariamente apartarse de las normas administrativas a que se ajustan las demás reparticiones para la realización de gastos, puesto que de llenarse los requisitos exigidos se desvirtuarían los propósitos perseguidos con su instalación y funcionamiento, por el tiempo que insumen dichos trámites;

Que además, algunas de esas usinas —como la que funciona a la altura aproximada del Kilómetro 190 de la navegación del Río Bermejo (Formosa)—, se hallan ubicadas en zonas apartadas de centros poblados, lo que contribuye a dificultar la concurrencia de los posibles proponentes a las licitaciones corespondientes;

Por ello, y visto lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese, con anterioridad al 1.° de enero del año en curso, a la Dirección de Algodón del Ministerio de Agricultura de los requisitos exigidos para las adquisiciones, construcciones, gastos de toda índole, etc., que realice con motivo de la instalación y funcionamiento de las usinas desmotadoras oficiales de su dependencia, quedando autorizada para efectuarlos previa licitación privada o en forma directa, según estime más conveniente.

Art. 2.° — Facúltase a la citada Dirección para administrar directamente los fondos que se le entreguen en virtud del artículo 3.° del presente decreto, como consecuencia del funcionamiento de las usinas de referencia, debiendo aquéllos ser depositados en el Banco Central de la República Argentina a la orden del Director o Sub-Director de Algodón y Delegado o Sub-Delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura ante aquélla.

Art. 3.° — A los efectos de lo dispuesto en este decreto, autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para entregar en carácter de anticipo con imputación a las respectivas cuentas especiales, a medida que lo solicite la Dirección de Algodón las sumas que ésta requiera, debiendo periódicamente remitir con sus antecedentes un detalle de las erogaciones que realice, para que previa consideración por parte del Departamento de Agricultura, la Dirección de Administración del mismo disponga su liquidación y entrega.

Art. 4.° — Las disposiciones consignadas en los artículos que anteceden, subsistirán mientras el presente decreto no sea derogado.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a sus efectos a la Dirección de Algodón.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis César Perlinger. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire.

Modifica el artículo 13 del Decreto número 54.237 del 1-2-40, referente a las funciones atribuídas a los miembros del Directorio de Parques Nacionales y Turismo.

Buenos Aires, julio 12 de 1944.

17.750. — Visto la conveniencia de modificar las funciones atribuídas, por el Decreto número 54.237, del 1.° de febrero de 1940, a los miembros del Directorio de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, suprimiendo aquellas que por su naturaleza deben ser desempeñadas por funcionarios administrativos de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, además, para facilitar la reorganización de la expresada dependencia, facultar al Ministerio de Agricultura para proponer directamente al Poder Ejecutivo todas las modificaciones que sea indispensable introducir al decreto reglamentario de su actividad;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 13.° del Decreto número 54.237, de febrero 1.° de 1940, el que quedará redactado así:

"El Directorio elegirá de su seno un Vicepresidente 1.° y un Vicepresidente 2.°, los cuales durarán en sus funciones el término de dos años, pudiendo ser reelectos".

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura a proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones que sean necesario introducir en el Decreto número 54.237, de febrero 1.° de 1940, para ajustar sus disposiciones a lo establecido en el artículo anterior, así como las que juzgue convenientes para una más racional organización de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 3.° — Derógase el artículo 30 del Decreto 54.237|40.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Autorizando a adquirir tabaco de la provincia de Catamarca

Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

17.880|944. — Vista la presentación del Ministerio de Agricultura, en la que realiza por intermedio de su Dirección de Tabaco, un estudio del estado de ese cultivo y de sus productores en la provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que surge del informe citado la situación por demás precaria y decadente del cultivo del tabaco en Catamarca, otrora fuente de positiva riqueza para la provincia

Que la posible desaparición del tabaco en dicho Estado perjudicaría seriamente a más de 400 familias que cimentaban su economía en ese cultivo;

Que la provincia de Catamarca posee condiciones ecológicas favorables para el desarrollo de la producción tabacalera, especialmente en sus Departamentos de Paclín, Ambato y Santa Rosa, que abarcaban el 90 o|o del área total de tabaco que se siembra en la provincia;

Que las causas determinantes de tal estado de cosas, no son imputables a los productores tabacaleros, sino a la necesidad de que se los asesore convenientete y permanentemente a fin de sustituir el tipo actual de tabaco que cultivan, por otro u otros de mayor calidad y aceptación en los mercados internos y externos; enseñarles la técnica racional de producción que reemplace al empirismo reinante; educarlos en cuanto se refiere al fomento de la agremiación cooperativa para la producción, secado, preparación y clasificación de los tabacos para su mejor y adecuada comercialización;

Que la situación actual del tabaco en Catamarca, ha determinado una reducción en el área sembrada, que llega en algunos distritos al 80 o|o y 100 o|o de la anterior, cuyos productores tienen gran parte de sus cosechas pasadas, como saldos invendibles en sus depósitos;

Que es necesario por todos los medios levantar el estado de depresión moral de los cosecheros que puede tornarse en un enemigo de la economía de la provincia, provocando éxodos en la población rural y otros inconvenientes graves;

Que es necesario, como medida previa a la aplicación de cualquier plan, renovar en los productores de tabaco su optimismo y esperanza en el éxito de ese cultivo, estimulándolos con un aporte efectivo como sería la compra por el Estado de sus saldos de cosechas, hoy sin mercado;

Que dentro del plan de ayuda de este Gobierno, a las provincias de Catamarca y La Rioja, está considerado el aporte de soluciones de fondo destinadas a resolver sus principales problemas agroeconómicos;

Por todo ello, y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), para la adquisición del tabaco de la provincia de Catamarca, actualmente en poder de sus productores, al precio mínimo de $ 4.50 y $ 4, moneda nacional los 10 kilogramos por 1.a y 2.a clase, respectivamente.

Art. 2.° — La adquisición y comercialización de este tabaco se realizará de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto del P. E. N.° 14.976|944.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura de la Nación, convendrá con el Gobierno de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, la mejor forma de utilizar el campo cedido a la provincia en la Merced (Departamento de Paclín), y la inversión de los fondos disponibles para construir instalaciones destinadas a la preparación de tabacos.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Aprobando precios máximos para el territorio nacional del Neuquén.

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

18.370|44. — Visto el presente expediente (número 235.254|44), en el que la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento de Neuquén, solicita la aprobación del precio máximo de $ 0,26 m|n.; por kilogramo de galleta, tipo hojaldre de 400 gramos, poco más o menos, elaborada con harina «00» para la provisión por cantidad o contrato a los regimientos del Ejército Argentino, establecidos en Zapala y Covunco Centro, de ese Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase para las localidades de Zapala y Covunco Centro (Territorio Nacional del Neuquén), el precio máximo de veintiséis centavos ($ 0,26 m|n.), por kilogramo de galleta tipo hojaldre, de cuatrocientos (400), gramos, más o menos, elaborada con harina «00», con destino a la provisión por cantidad o contrato a los Regimientos del Ejército Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando sanciones a infractores a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527, por usar nafta de distinta categoría a la que le correspondía de acuerdo racionamiento.

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

18.426|44. — Vistos estos expedientes (Nros. 85.388; 85.389; 85.396; 85.397; 85.398; 85.399; 85.401; 85.402; 85.403; 85.414; y 85.415|44), por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44, dictados con fecha 16 de marzo ppdo., cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían; atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Proceder al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas, y suspender por un trimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Alfredo Bouvier: propietario del automóvil marca Ford, motor N.º 4.265.387, chapa N.º 123 de Comisión de Fomento G. Candioti, docimiliado en Candioti (Prov. de Santa Fe);

Carlos Severino Podio: propietario del automóvil marca Ford, motor N.º 18F 5.839.720, chapa N.º 2.188 de Santa Fe, domiciliado en M. Candioti 3703 (Prov. de Santa Fe);

Francisco Urbieta: propietario del automóvil marca Chevrolet, motor N.º 482.308, chapa N.º 305-174 de la Prov. de Buenos Aires, con domicilio en la calle Belgrano 765 de Tres Arroyos (Buenos Aires);

Angel Magni: propietario del automóvil marca Chevrolet, motor N.º 1.446.740, chapa N.º 1.174 de San Justo (Santa Fe), domiciliado en San Justo —Prov. de Santa Fe—;

Alfredo Fernando Fluixa: propietario del automóvil marca De Soto, motor N.º F. 187.231, chapa N.º 5-5.001 del Departamento de Las Heras (Mendoza), con domicilio en la calle San Martín 389 (Prov. de Mendoza);

Ernesto Grzona: propietario del automóvil marca Mercury, motor número F-455.738, chapa N.º 1-2558 de Mendoza, con domicilio en la calle San Martín 624 (Prov. de Mendoza);

Juan Borlle: propietario del automóvil marca Ford, motor N.º 1.228.826, chapa N.º 6267 de Santa Fe, con domicilio en la calle San José 2555 (Prov. de Santa Fe);

Segundo Fernádez: propietario del automóvil marca Oakland, motor Nº 57.843, chapa N.º 1-1082 de la Municipalidad de Mendoza, con domicilio en Lavalle 110 (Prov. de Mendoza);

Ambrosio Domínguez: propietario del automóvil marca Chevrolet, motor N.º 350.985, chapa N.º 2.544 de Godoy Cruz, con domicilio en la calle Monte Caseros 419 (Prov. de Mendoza);

Abraham Bomder: propietario del automóvil marca Chevrolet, motor N.º 2.926.990, chapa N.º 1-2188 de la Municipalidad de Mendoza, con domicilio en Coronel Plaza 646 (Prov. de Mendoza);

Mario Juan Venturini: conductor del automóvil marca Chevrolet, de propiedad de la Cervecería Quilmes, motor N.º 1.812.930, chapa N.º 2160 de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliado en Pasaje Rodríguez 3583 (Prov. de Santa Fe).

Art. 2.º — El registro, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos etc., y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire.

Aprobando licitación pública realizada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.706|44. — Visto el presente expediente, relacionado con la licitación pública que realizara la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, a los efectos de contratar la provisión de las cantidades de lanzaderas, mallas, peines, canillas y varillas necesarias para el funcionamiento de 2.400 telares manuales, oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las razones expuestas por la entidad recurrente para justificar las diversas tramitaciones que debió realizar, con posterioridad a la apertura de la licitación, a fin de salvar las graves dificultades que le ocasionaría la falta de algunos de estos elementos; ya que existían razones de suma urgencia que aconsejaban su inmediata adquisición, pues ellos forman parte imprescindible de los telares cuyo funcionamiento le permitirá a la nombrada Corporación el cumplimiento de una serie de compromisos que tiene contraídos con el Superior Gobierno de la Nación, para la provisión de cantidades de diversos envases, confeccionados con tejido de algodón;

Que en dos de las adjudicaciones que se realizan se ha logrado competencia de precios y que las restantes han recaído en la única oferta presentada, circunstancia que no invalida la adquisición desde el momento que los precios cotizados de consideran equitativos y que la vendedora es una firma especializada y la única de la plaza que se encuentra actualmente en condiciones de fabricar estos implementos, hecho este que ha sido reiteradamente comprobado por la Corporación a través de numerosas licitaciones públicas y privadas realizadas hasta el presente;

Por ello, y, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, y las gestiones posteriores que efectuara para procurar la adquisición directa de diversos implementos para telares, y autorízase al nombrado organismo para contratar la provisión de dichos elementos, de conformidad con el siguiente detalle:

Juan Borsa: (por licitación):			
2.500	(dos mil quinientos), peines para telares, de 110 x 12 cms.; reducción 50 a piolín, al precio de $ 12.50 c|u.	31.250	
10.000	(diez mil), varillas para marcos de telares, de hierro, de 113 cms. de largo por 2 cms. de espesor y 8 mms. de ancho, enderezadas y pulidas, al precio de $ 0.45 c|u.	4.500	
25.000	(veinticinco mil), canillas, de madera «palo blanco», nacional, tipo algodón, para ser utilizados en lanzaderas de las siguientes medidas: largo entre puntas, 408 mms.; ancho en la base, 48 mms.: ancho abierto en la parte superior, 36 mms., altura sobre el costado, 35 mms., al precio de $ 0.35 c|canilla	8.750	
2.500	(dos mil quinientas), lanzaderas, para algodón, fabricadas en madera de «Guatambú», de las siguientes medidas: largo entre puntas, 408 mms.: ancho en la base, 48 mms.; ancho abierto en la parte superior, 36 mms., altura sobre el costado 35 mms., al precio de $ 6.70 c|u.	16.750	61.250.—
H. Paternoster. — (adquisición directa).			
500.000	(quinientos mil), lizos, en alambre de acero largo, 280 mms.; diámetro, 0.41 mms.; galga 27; ojales, 15 x 5 mms.; al precio de $ 13.50 el millar		6.750.—
S. A. E. T. A. Soc. Anón. — (adquisición directa).			
400.000	(cuatrocientos mil), lizos, iguales a los precedentes; al precio de $ 26 el millar		10.400.—
	Importe total:		78.400.—

Art. 2º — La suma total de setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (m$n. 78.400) m|nacional, a que asciende el gasto a que se alude en el artículo anterior, será imputado al Inciso 2 - Item 4 - Partida 2 - del presupuesto para el corriente año de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (Decreto N.º 2.120 de fecha 4 de febrero ppdo.).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc., y, para sus efectos, vuelva a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Aprobando el convenio celebrado entre Y. P. F., y la intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires., con fecha 13 de diciembre de 1943.

Buenos Aires, Julio 15 de 1944.

18.707|44. — Visto este expediente (M. A. N.º 207.723-943), por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales eleva para su aprobación el convenio celebrado el 13 de diciembre de 1943, con la Provincia de Buenos Aires, para la exploración y eventual explotación, industrialización, comercio y transporte de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de que se trata debe merecer la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para entrar en vigencia de acuerdo al artículo 9.º de la Ley 11.668;

Que ambas partes se obligan a recabar la mencionada aprobación, dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del convenio;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ha dado cumplimiento a lo establecido en el parágrafo anterior, con fecha 28 de diciembre de 1943 (nota de fs. 1 y 2), y por tanto dentro de término;

Que en el referido convenio se han contemplado las disposiciones que inspiran la legislación petrolera nacional;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en cuanto dependen del Gobierno Nacional, el convenio celebrado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, con fecha 13 de diciembre de 1943, que en copia testimoniada obra de fs. 3 a 21 inclusive de estas actuaciones, relativo a explotación y eventual explotación, industrialización, comercio y transporte de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, en jurisdicción de la citada Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Modificando los precios máximos fijados para el yeso.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.235|44. — Visto el legajo N.º 1.271|943, y los expedientes números 73.162|943 y 73.183|943, en los que la Dirección de Abastecimiento solicita se modifiquen los precios máximos fijados para el yeso, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento experimentado en los factores que inciden sobre el costo de venta, hacen necesario una nueva fijación de precio;

Que los estudios realizados por la Dirección de Abastecimiento, han comprobado dichos aumentos, circunstancia que determina la necesidad de actualizar los precios máximos de venta fijados por el Decreto N.º 7.330 del 11 de septiembre de 1942 y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N.º 12591 y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los precios máximos fijados para el yeso por el Decreto N.º 7.330 de fecha 11 de septiembre de 1942, en la forma que a continuación se menciona:

Yeso Blanco, en bolsa de yute de 40 kilogramos con devolución de envase . . . . $ 53.— Tt.

Yeso Negro, en bolsa de yute de 40 kilogramos, con devolución de envase . . . . $ 41.— Tt.

Estos precios se entienden por material puesto en obra y en ellos se encuentra incluido el 15 o|o de venta a minoristas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo la expropiación de las cantidades de carne necesarias para atender al consumo de la población del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.286|44. — Visto el presente expediente (N.º 2100|944), en el que el Ministerio del Interior da cuenta de la situación de urgencia por que atraviesa la población del Territorio Nacional de Santa Cruz, motivada por la escasez de carne para el abastecimiento de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que debe arbitrarse una medida tendiente a aliviar en lo posible esa situación, operada por la fuerte sequía que sufre el Territorio, lo que trae además dificultades a los frigoríficos de Deseado, San Julián y Santa Cruz, para realizar la tarea habitual destinada a cubrir la cuota asignada a cada uno de ellos;

Que la Ley N.º 12.591 ha declarado de utilidad pública y sujetos a expropiación los artículos de alimentación (Art. 1.º, 2.º y 16.º);

Por ello, conforme a lo solicitado por el señor Gobernador del Territorio, las informaciones producidas por la Dirección de Abastecimiento, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese la expropiación de las cantidades de carne necesarias para

atender al consumo de la población del Territorio Nacional de Santa Cruz, en las condiciones del Art. 16.° de la Ley número 12.591.

Art. 2.° — Encomiéndase al señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° — Desígnase con carácter de representante especial al Procurador Fiscal competente, para que ejerza las acciones pertinentes de acuerdo a las instrucciones que a dicho fin le impartirá la Gobernación del Territorio.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — A. Teisaire.

Ministerio de Obras Publicas

Obras en el elevador de Puerto Villa Constitución

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

13.309|44. — Atento a que en las presentes actuaciones (Expediente 2.570-1944), la Dirección General de Construcciones de Elevadores de Granos solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en la red de fuerza motriz del elevador de Puerto Villa Constitución, instalación que fué contratada con la firma Henry Simon Ltda. S. A., de Manchester (Inglaterra), en la suma aproximada de $ 110.114 m|n., como consta en el inciso 2, Grupo II, de los rubros fijos del artículo 3.° del contrato respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones se han efectuado para mejorar la instalación de que se trata, suprimiendo elementos contratados y agregando otros, con lo cual se consigue, además, una economía en la suma autorizada;

Que dichas modificaciones no alteran las bases del contrato, pues han sido efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Pliego de Condiciones — Cláusulas Generales, conviniéndose los nuevos precios unitarios de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9° de las Bases de Licitación y 24° y 31° del Piego de Condiciones — Cláusulas Generales; y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la División de Asuntos Legales y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las modificaciones introducidas en la red de fuerza motriz del elevador de Puerto Villa Constitución, que figura en el artículo 3°, Grupo II, inciso 2 del contrato celebrado con la firma Henry Simon Ltda. S. A., que fuera aprobado por Decreto N° 125.387 del Poder Ejecutivo del 12 de febrero de 1938.

Art. 2° — Apruébase el nuevo presupuesto de fs. 3|4 por un importe de $ 101.576.45 m|n. (ciento un mil quinientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), así como los nuevos precios unitarios convenidos que figuran bajo los números de orden 1, 2, 7 a 12 y 14 a 56 de dicho presupuesto, los que se incorporan al contrato mencionado en el artículo 1°, dejándose constancia del menor gasto que resulta de $ 8.537.55 (ocho mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Guerra. — Se deje establecido que las funciones que ejerce el señor Tte. Cnel. don Juan Constantino Cuaranta como Administrador General Interventor de los FF. CC. del Estado, lo son sin perjuicio de las que tiene asignadas en ese M.°

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

17.561|44. — Expte. 5577|944. — Atento a que el Ministerio de Guerra solicita se determine si el cargo de Administrador General Interventor de los Ferrocarriles del Estado que ejerce el señor Teniente Coronel don Juan Constantino Cuaranta y para el cual fué designado por Decreto N° 9315|944 de fecha 12 de abril último, debe considerarse como sin perjuicio de las funciones que el mismo tiene asignadas en dicho Departamento de Estado;

Teniendo en cuenta que no existe inconveniente en dejar establecida la circunstancia expresada; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Determínase que las funciones de Administrador General Interventor de los Ferrocarriles del Estado que ejerce el señor Teniente Coronel don Juan Constantino Cuaranta, designado para ese cargo por Decreto N° 9315|944 del 12 de abril de 1944, deben ser consideradas sin perjuicio de las que tiene asignadas en el Ministerio de Guerra.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda, fecho, previo conocimiento de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Ferrocarriles del Estado. — Contaduría General de la Nación. — Observando decreto N.° 10.292|44, que asigna al Administrador General Interventor los deberes y atribuciones que ejercía el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

18.135|44. — Expte. 5.466-1944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto N.° 10.292|44, de fecha 25 de abril último, en el que se determina que los deberes y atribuciones que ejercía el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, corresponderán al señor Administrador General, Interventor de esa Repartición, mientras dure su mandato;

Por los mismos fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictar el referido decreto; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el Decreto N.° 10.292|44, del 25 de Abril de 1944, de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese hágase saber a quienes corresponda; fecho vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Orlando L. Peluffo.

Acordando subvención al Club Atlético "Huracán", de la Capital Federal

Buenos Aires, 15 julio 1944.

18.137|44. — Expte. N° 40.971|944. — Vista la presentación del Club Atlético Huracán, de fojas 1|2, en la que manifiesta que se halla empeñado en la construcción de un gran estadio en la manzana ubicada entre las calles Avenida Alcorta, Luna y Miravé de esta Capital solicitando se les conceda una subvención de $ 500.000 m|n., para sufragar parte del costo que insumirá la obra proyectada;

CONSIDERANDO:

Que es innegable la importancia de los beneficios que ha de reportar una obra de tal magnitud, pues podrán ampliarse en esa forma las actividades de orden deportivo, social y cultural que cumple dicha institución, fundada hace más de siete lustros;

Que esta circunstancia debe inducir a los poderes públicos a tutelar esta clase de iniciativas, toda vez que ellas tienden a satisfacer sevicios de indiscutible trascendencia, máxime en este caso, en que el edificio a erigirse en el estadio comprende una escuela con capacidad para 750 alumnos, que funcionará dirigida por el Consejo Nacional de Educación;

Que mediante Acuerdo N° 8337|44 de fecha 5 de abril último, se han cancelado subsidios por un importe de pesos 3.126.000 m|n., en virtud de que las instituciones interesadas no han presentado la documentación respectiva en el tiempo reglamentario, disponiéndose, a la vez (artículo 2°), que se incorpore a la Ley N° 12.815 un crédito por igual monto, con la leyenda 'Para reforzar los créditos agotados o insuficientes de esta planilla (C), correspondientes a obras que se encuentran inconclusas o pendientes de habilitación, así como para contribuir a la ejecución de obras nuevas no previstas en esta planilla, en cuya realización exista interés público, a juicio del Poder Ejecutivo'', lo cual permite resolver favorablemente la petición de que se trata; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la institución peticionante una subvención, por única vez, de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), que se incluirá en el texto ordenado de la Ley N° 12.815, planilla C, ítem 2, partida 191, con la leyenda "Club Atlético Huracán — Para construcción obras y habilitación".

Art. 2° — Aféctase con el monto autorizado precedentemente, el crédito de $ 3.126.000 m|n., que se manda incorporar a dicha ley por el Decreto N° 8337 de fecha 5 de abril ppdo., debiendo la entidad recurrente presentar la documentación técnica reglamentaria y dejándose establecido además, que la inversión a efectuarse durante el año en curso y en los sucesivos, quedará sujeta a las previsiones de las respectivas distribuciones de subidio (Ley 12.815, planilla C).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda estimándole se sirva dar la intervención pertinente a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — S|se la incluya en las disposiciones de los Decretos Nros. 10.060 de 28|9|943 y 11.566 de 3|5|944.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.140|44. — Expte. 6.125|944. — Visto lo solicitado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que se le incluya en las disposiciones de los Decretos Nros. 10.060 de 28 de setiembre de 1943 y 11.566 de 3 de mayo último, por los que se amplía hasta $ 10.000 m|n., el monto de $ 5.000 m|n., máximo autorizado para adquisiciones mediante licitaciones privadas y se la autorice para adjudicarlas directamente en las condiciones que establece el Art. 2° del primero de los decretos precedentemente citados; y

Considerando que la adaptación de ese régimen en la Institución recurrente facilitará la concurrencia de proponentes remisos actualmente en presentar ofertas en licitaciones públicas, que no se avienen a contraer compromisos por tiempo más o menos prolongado, como consecuencia de la incierta situación del mercado, de las dificultades para los transportes y de las restricciones para obtener neumáticos y combustible; y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para llevar a cabo licitaciones privadas hasta un importe máximo de $ 10.000 m|n., en las condiciones del Decreto N° 10.060 de 28 de setiembre de 1943, modificado por el N° 11.566 de 3 de mayo último.

Art. 2° — Facúltase a la Institución de referencia para adjudicar directamente las citadas licitaciones, con la intervención previa de la Contaduría General de la Nación, por intermedio de su delegación en la misma.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — S|preferencia para transportes con destino a la República de Bolivia. — Se autoriza.

Buenos Aires, julio 14 de 1944.

18.422|44. — Expte. 4.748-1944. — Visto lo solicitado por la Embajada de la República de Bolivia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

CONSIDERANDO:

Que es propósito del P. E. mantener como política internacional inalterable, afianzar las relaciones de todo orden con las demás naciones, cooperando con las mismas, a su requerimiento, en la solución de problemas que, como el presente, pueden llegar a afectar las necesidades primordiales de la población;

Que en lo que respecta a la República de Bolivia, por tratarse de un país americano cuyo abastecimiento depende en gran parte de los suministros y medios de transporte de nuestro país, esos propósitos encuadran dentro del espíritu de la Resolución IV de la Conferencia de Cancilleres (Río de Janeiro 1942);

Que las actuales dificultades ferroviarias sólo permiten asegurar un transporte mensual de hasta 12.000 toneladas de productos con ese destino;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por los señores Ministros de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha, gozarán de una preferencia especial con respecto a los transportes contemplados en el Decreto N.° 10.920|1944, dictado en Acuerdo de Ministros en el expediente N.° 104.903|1944, estableciendo normas para acordar preferencias en los transportes, las mercaderías y artículos de primera necesidad destinados a la República de Bolivia por el Intercambio La Quiaca, hasta un total de 12.000 toneladas mensuales, en las condiciones siguientes:

a) La Embajada de la República de Bolivia presentará mensualmente a la Dirección General de Ferrocarriles y con suficiente anticipación, la nómina de las mercaderías que transportará en el mes subsiguiente, dentro de la cual otorgará permisos especiales a los cargadores, sin cuyo requisito no podrán formularse los pedidos de vagones respectivos en las estaciones de carguío.

b) Dentro de los 30 días subsiguientes las respectivas empresas ferroviarias remitirán a la Dirección General de Ferrocarriles la nómina completa de los transportes efectuados en virtud de esta preferencia en el mes anterior, detallando las estaciones de procedencia, cargadores, mercaderías, tonelajes, números de cartas de porte y guías emitidas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — D. I. Mason. — O. Peluffo. — Juan Perón. — A. Teisaire.

La Unión Ferroviaria y La Fraternidad. — Insístese Decreto N.° 11.567|944 de fecha 3 de mayo 1944.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.837|44. — Expte. 1.427|944. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el artículo 1.° del Decreto de fs. 3 y 4, N.° 11.567|44, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de mayo ppdo., por el que se modifica el artículo 3.° del N.° 167 del 7 de enero ppdo., disponiendo que el refuerzo de $ 900.000 m|n. acordado a la partida 140, ítem 2, planilla "C" de la Ley 12.815 (T. O.), "La Fraternidad y Unión Ferroviaria — Policlínico de Asistencia y Previsión Social", se financie con recursos del inciso 2.°, planilla "B", de dicha Ley, y:

Por los mismos fundamentos que informan al precitado Decreto N.° 11.567|44,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Decreto N.° 11.567|44 de fecha 3 de mayo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — A. Teisaire. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — O. Peluffo. — D. I. Mason. — J. D. Perón. — A. Baldrich.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Designa integrantes del Consejo de Administración de la Dirección de Estaciones Experimentales.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

Res. N.º 11.093|44. — Visto el Decreto 16.845 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 27 de Junio último, acordando la autarquía administrativa a la Dirección de Estaciones Experimentales dependiente de la Dirección General de Agricultura, y lo dispuesto por el Artículo 2 del mismo decreto sobre creación del Consejo Honorario de Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Desígnase a los Ingenieros Agrónomos Santiago Boaglio y Leonilde Atilio Bardengo, Director y Sub-Director respectivamente, de la Direción de Estaciones Experimentales, y al Ingeniero Agrónomo José Valiega, en representación de la Dirección General de Agricultura, para que constituyan bajo la presidencia del primero el Consejo de Administración de la Dirección de Estaciones Experimentales.

2.º — El Consejo de Administración dará cumplimiento al artículo 7 del decreto 16.845 en un plazo de treinta (30) días, de igual modo que para la elevación del proyecto del régimen de ventas a que se refiere el apartado C. del artículo 3.º.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Agricultura y a la Dirección de Administración.

MASON

Reglamentando condiciones de envases, etc., en los productos de exportación.

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Res. N.º 11.794|44. — Exptes. Nos. 293.318-43. — 192.374-44. — 183.238-43. — Visto el dictamen de la Comisión Asesora para el Embalaje de las Mercaderías de Exportación; de conformidad con el Decreto número 17.673-44, de fecha 12 de Julio de 1944,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — A partir de los sesenta (60) días de la fecha, los cajones destinados al embalaje o envase exterior de las mercaderías que se exporten, confeccionados con maderas cuyo peso no exceda de 500 kilogramos por metro cúbico, deberán ajustarse a las especificaciones de esta Resolución.

2.º — Características generales:

a) El peso bruto no podrá exceder de 300 kilogramos.

b) Las dimensiones interiores del cajón no podrán ser superiores a: 80 centímetros de alto (espacio libre entre tapa y fondo); 80 centímetros de ancho (espacio libre entre los dos costados); y 150 centímetros de largo (espacio libre entre cabezales).

c) Sólo podrá emplearse madera convenientemente estacionada y bien limpia. — Cuando estuvieran destinados a contener productos medicinales, comestibles o bebidas, deberá emplearse madera sin usar y que no trasmita olor o sabor a su contenido.

d) Los costados, tapa y fondo de los cajones deben cubrir completamente los cabezales y sus refuerzos, y estar clavados sobre ellos, excepción hecha de los extremos de los refuerzos, en el caso del punto 4.º, a).

e) Cuando se emplearan fajas de madera como refuerzo, éstas deberán dividir al cajón en partes aproximadamente iguales.

f) Cada tabla deberá estar ajustada en sus extremos con dos clavos como mínimo; no pudiendo haber en ningún caso una separación mayor de setenta (70) milímetros, aproximadamente, entre clavo y clavo. — Asimismo, las uniones de los costados con la tapa y fondo deberán ir clavados, a distancia no superior a doscientos (200) milímetros entre clavo y clavo.

g) Cuando por razones de orden precaucional, fundadas en la característica y el valor del contenido, los cajones requiriesen seguridades extraordinarias y la empresa transportadora las recabase, las uniones de las tablas deberán llevar broches de seguridad.

Exceptúanse de lo dispuesto en los puntos a) y b) los cajones destinados a contener maquinarias u otros artículos que, por su tamaño, conformación o peso unitario, no se puedan ajustar a lo indicado en dichos apartados; pero igualmente deberán satisfacer las condiciones necesarias para su seguridad.

3.º — Cajones para un peso bruto de hasta 30 kilogramos.

Deberán llevar dos zunchos metálicos de alambre o fleje, colocados, abrazando los costados, tapa y fondo.

4.º — Cajones para un peso bruto de 31 a 50 kilogramos.

a) Los cabezales deberán estar reforzados con dos listones de 50 milímetros de ancho como mínimo, colocados en forma vertical, contra los costados, clavados y remachados.

b) Si el largo de los cajones fuera mayor de 70 centímetros (luz libre) y carecieran de divisiones interiores, llevarán dos fajas de listones de 12 x 50 milímetros como mínimo, abrazando la periferia, clavados sobre todas las tablas y remachados. — Las uniones de las tablas que forman cada faja, deberán estar superpuestas en todo su espesor, y reforzadas por un trozo de fleje en ángulo clavado, de 140 mm., de largo como mínimo. — (70 mm., sobre cada lado, aproximadamente).

c) Llevarán dos zunchos metálicos, de alambre o fleje, abrazando los costados, tapa y fondo.

d) Los espesores de la madera y tamaño de los clavos no podrán ser inferiores a los que se consignan en el cuadro N.º 1 de la planilla adjunta, exceptuando los clavos empleados en los puntos precedentes.

5.º — Cajones para un peso bruto de 51 hasta 100 kgs.:

a) Los cabezales se reforzarán exteriormente con un recuadro de listones, de 50 milímetros de ancho como mínimo, clavados y remachados.

b) Si el largo de los cajones fuera mayor de 70 centímetros (luz libre) y carecieran de divisiones interiores, llevarán dos fajas de listones de 12 x 50 milímetros como mínimo, abrazando la periferia, clavados sobre todas las tablas y remachados. — Las uniones de las tablas que forman cada faja, deberán estar superpuestas en todo su espesor, y reforzadas por un trozo de fleje en ángulo clavado, de 140 mm., de largo como mínimo (70 mm., sobre cada lado aproximadamente).

c) Se colocarán dos zunchos metálicos en ambos extremos del cajón, cubriendo las cabezas de los clavos que unen los costados; tapa y fondo a los cabezales. — Los zunchos, a su vez, deberán estar clavados sobre el cajón.

d) Los espesores de la madera y el tamaño de los clavos no podrán ser inferiores a los que se consignan en el cuadro N.º 2 de la planilla adjunta, exceptuando los clavos empleados en los puntos precedentes.

6.º — Cajones para un peso bruto de 101 hasta 150 kgs.:

a) Los cabezales se reforzarán exteriormente con un recuadro de listones, de 65 mm., de ancho como mínimo, clavados y remachados.

b) Se colocarán dos fajas de listones de 14 x 60 mm., como mínimo, abrazando la periferia, clavadas sobre todas las tablas y remachados. — Las uniones de las tablas que forman cada faja, deberán estar superpuestas en todo su espesor, y reforzadas por un trozo de fleje en ángulo, clavado, de 140 mm., de largo como mínimo. — (70 mm., sobre cada lado, aproximadamente).

c) Se colocarán dos zunchos metálicos en ambos extremos del cajón, cubriendo las cabezas de los clavos que unen los costados, tapa y fondo a los cabezales. — Los zunchos, a su vez, deberán estar clavados sobre el cajón.

d) Los espesores de la madera y el tamaño de los clavos no podrán ser inferiores a los que se consignan en el cuadro N.º 3, de la planilla adjunta, exceptuando los clavos empleados en los puntos precedentes.

7.º — Cajones para un peso bruto de 151 hasta 300 kgs.

a) Los cabezales se reforzarán exteriormente con un recuadro de listones de 100 mm., de ancho, y dos listones de igual medida, cruzados en diagonal, ajustados dentro de dicho recuadro, clavados y remachados.

b) Se colocarán dos fajas de listones de 17 x 80 mm., abrazando la periferia, clavados sobre todas las tablas y remachados. — Las uniones de las tablas que forman cada faja, deberán estar superpuestas en todo su espesor, y reforzadas por un trozo de fleje en ángulo, clavado, de 140 mm., de largo como mínimo. — (70 mm. sobre cada lado aproximadamente). — Si los cajones tuvieran más de (1.10) un metro diez de largo (medida externa), se colocarán tres bandas de iguales características.

c) Se colocarán dos zunchos metálicos en ambos extremos del cajón, cubriendo las cabezas de los clavos que unen los costados, tapa y fondo a los cabezales. — Los zunchos, a su vez, deberán estar clavados sobre el cajón.

d) Los espesores de la madera y el tamaño de los clavos no podrán ser inferiores a los que se consignan en el cuadro N.º 4 de la planilla adjunta, exceptuando los clavos empleados en los puntos precedentes.

8.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MASON

PLANILLA ANEXA DE LA RESOLUCION N. 11.794 - 44

CUADRO N.º 1

(Cajones para un peso bruto de 31 a 50 kg.)

Espesores de la madera y tamaño de los clavos

(Medidas en milímetros)

Madera		Clavos	
Tapas, fondo y costados	Cabezales y refuerzos	Largo	Diámetro
12	15	45	2,2

CUADRO N.º 2

(Cajones para un peso bruto de 51 hasta 100 kg.)

Espesores de la madera y tamaño de los clavos

(Medidas en milímetros)

	Madera		Clavos	
Peso bruto —kg.—	Tapa, fondo y costados	Cabezales y refuerzos	Largo	Diámetro
51 a 75	14	17	50	2,4
76 a 100	16	19	63	2,7

CUADRO N.º 3

(Cajones para un peso bruto de 101 hasta 150 kg.)

Espesores de la madera y tamaño de los clavos

(Medidas en milímetros)

Madera		Clavos	
Tapas, fondo y costados	Cabezales y refuerzos	Largo	Diámetro
17	20	63	2,7

CUADRO N.º 4

(Cajones para un peso bruto de 151 hasta 300 kg.)

Espesores de la madera y tamaño de los clavos

(Medidas en milímetros)

	Madera			Clavos	
Peso bruto —kg.—	Tapa, fondo y costados	Cabezales y refuerzos		Largo	Diámetro
151 a 200	18	22	20	63	2,7
201 a 250	19	23	20	63	2,7
251 a 300	20	25	20	63	2,7

Concurso para proveer dos vacantes de la Dirección de Estadística

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

Res. N.º 11.861|44

CONSIDERANDO:

Que por los servicios que presta la Dirección de Estadística, se requiere para ciertas funciones personal especializado por lo que es conveniente establecer un concurso de títulos y antecedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso para proveer dos vacantes de Oficial 9.º de la Dirección de Estadística de este Departamento, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, el que se ajustará a las siguientes normas:

a) Podrán intervenir en el concurso los Ingenieros Agrónomos con título expedido por una de las Universidades Nacionales. Previamente a la inscripción en el mismo, los candidatos deberán registrar su título en la Dirección de Personal.

b) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Dirección de Estadística. (Paseo Colón número 974, 3er. piso), dentro de los quince días de la fecha, debiendo acompañar a la misma, certificado de buena conducta y toda otra documentación que se considere conveniente.

c) A los efectos de clasificar las solicitudes recibidas, se constituirá un jurado presidido por el señor Subsecretario del Departamento e integrado por el Director y Subdirector de Estadística y el Director de Personal.

d) En caso de igualdad de méritos se dará preferencia a los empleados del Ministerio que hayan demostrado condiciones de idoneidad.

2.º Los nombramientos se efectuarán con carácter provisorio por el término de seis meses, al cabo de los cuales serán confirmados o no, de acuerdo a las aptitudes que hayan demostrado en el desempeño de sus respectivos cargos. Esta disposición no rige para los empleados del Departamento que se presenten al concurso.

3.º — Tómese nota, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MASON

Concurso para proveer quince cargos de la Dirección de Enseñanza

Buenos Aires, julio 20 de 1944.

Res. N.º 11.940|44. — Visto el expediente N.º 112.205|944, atento a lo solicitado por la Dirección de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N.º 142.457 del 11 de febrero de 1943, se estableció que los cargos técnicos de la mencionada repartición, se designarían previo concurso de antecedentes, idoneidad, títulos, trabajos, actuación docente y profesional;

Que es necesario designar un cuerpo de ingenieros agrónomos especializados en enseñanza agrícola para atender los servicios de orientación agrícola en las

escuelas del campo, en colaboración con el Consejo Nacional de Educación y los gobiernos de provincias,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso de títulos y antecedentes para proveer quince (15) cargos de Oficial 9.º de la Dirección de Enseñanza, con la asignación mensual de $ 500 m|n., para atender los servicios de orientación agrícola en las escuelas del campo en colaboración con el Consejo Nacional de Educación y gobiernos de provincias.

2.º — Los participantes deberán poseer título de Ingeniero Agrónomo expedido por una de las Universidades Nacionales. Se dará preferencia a los que además de éste posean título de maestro o profesor normal.

3.º — El presente concurso se ajustará a las bases establecidas en el Decreto número 142.457 de fecha 11 de febrero de 1943.

4.º Todos los cargos a llenar son con asiento en las provincias y territorios, debiendo los designados aceptar el destino que se les fije.

5.º Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Dirección de Enseñanza (Dársena Norte) en los formularios que se proveerán acompañando certificado de buena conducta, títulos, y demás antecedentes que se considere conveniente.

6.º — A los efectos de clasificar a los aspirantes, desígnase un jurado presidido por el señor Subsecretario, e integrado por los Directores de Enseñanza y de Personal, y el Jefe de la División Extensiva de esa repartición.

7.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura
JUNTA NACIONAL DE CARNES
LEY 11.747

Se acuerdan las cuotas de venta de carne vacuna en remate público para el mes de agosto de 1944

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el Art. 4.º de la Resolución del 15 de Abril de 1937, y lo dispuesto por la Resolución de fecha 29 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Durante el mes de Agosto de 1944, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

CUOTA DIARIA (Reses)

Matrícula	Vendedor	Lunes, Martes y Miércoles			Días Jueves			Días Viernes			Días Sábados		
	Apellido y Nombre	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía	40	36	44	46	41½	50½	50	45	55	24	21½	26½
2	Coop. Prop. Carniceros Ltda.	29½	26½	32½	34	30½	34½	37	33½	40½	17½	16	19½
4	Kacowicz, Naum	23	20½	25½	26	23½	28½	28½	25½	31½	13½	12	15
5	Trápani, Juan Suc. de	53	47½	58½	61	55	67	66½	60	73	32	29	35
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	55	49½	60½	63	56½	69½	68½	61½	75½	33	29½	36½
7	Setti, Hugo	10½	9½	11½	12½	11½	14	13½	12	15	6½	6	7
8	Capurro y Beraghi	69	62	76	79	71	87	86	77½	94½	41½	37½	45½
10	Costa, Enrique A. y Hno.	27	24½	29½	31	28	34	33½	30	37	16	14½	17½
12	García, Fabriciano	12½	11½	14	14½	13	16	16	14½	17½	7½	7	8½
13	Linari, Eugenio A.	49	44	54	56	50½	61½	61	55	67	29½	26½	32½
14	Revello, Juan Daniel	47	42½	51½	47	42½	51½	47	42½	51½	47	42½	51½
15	Revello, Juan A. y Cía.	26	23½	28½	30	27	33	32½	29½	36	15½	14	17
16	Gambarrutta, Raúl	19	17	21	19	17	21	19	17	21	19	17	21
17	Wolf, Iarmusch	20	18	22	20	18	22	20	18	22	20	18	22
18	Firstenfeld, Naum	24	21½	26½	28	25	31	30	27	33	14½	13	16
19	Fernández Macielo, Angel.	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½
22	Andelman, Bernardo	11	10	12	12½	11½	14	14	12½	15½	6½	6	7
23	Mazzone, Luis A.	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15
24	Sujalín, Adolfo.	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½
25	Mazzone, Felipe V.	20	18	22	23	20½	25½	25	22½	27½	12	11	13
27	Cavanna, Angel R.	24½	22	27	28	25	31	30½	27½	33½	14½	13	16
28	Banchero, Grinstein y Sívori.	21½	19½	23½	25	22½	27½	27	24½	29½	13	11½	14½
29	Fraguglia, Victorio.	10½	9½	11½	10½	9½	11½	10½	9½	11½	10½	9½	11½
30	Piñeiro, Jesús.	17½	16	19½	20	18	22	21½	19½	23½	10½	9½	11½
31	Garavano, Luis A.	13½	12½	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	9
32	Glas, Adolfo.	33	29½	36½	38	34	42	41½	37½	45½	20	18	22
33	Pitossi, Faustino.	22	20	24	25½	23	28	27½	25	30½	13½	12	15
34	Delfino, Carlos.	31	28	34	36	32½	39½	39	35	43	18½	16½	20½
43	Risso, Emilio	11½	10½	12½	11½	10½	12½	11½	10½	12½	11½	10½	12½
45	Cámpora, Miguel	10	9	11	10	9	11	11	10	12	5½	5	6
46	Ferrara, Felipe.	31	28	34	31	28	34	31	28	34	31	28	34
47	Zelener, Luis.	16	14½	17½	18	16	20	19½	17½	21½	9½	8½	10½
48	Berchassky, José.	26½	24	29	30½	27½	33½	33½	30	37	16	14½	17½
49	Martínez, Luis R.	77	69½	84½	89	80½	98½	96½	87	106	46½	42	51
50	Decarlini, Carlos.	12½	11½	14	14½	13	16	16	14½	17½	7½	7	8½
52	Trápani, Pascual J.	52	47	57	60	54	66	65	58½	71½	31	28	34
54	Bosoer, Samuel.	14	12½	15½	16	14½	17½	17½	16	19½	8½	7½	9½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11	10	9	11	11	10	12	5½	5	6
58	Gregorio, Diego.	15	13½	16½	13½	16½	15	15	13½	16½	15	13½	16½
59	Lisanti, Genaro.	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	9
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½
65	Pianzola, Blas Enzo.	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½
66	Kaminsky y Horstein.	19½	17½	21½	19½	17½	21½	19½	17½	21½	19½	17½	21½
67	Castellote, Máximo	20½	18½	22½	23½	21	26	25½	23	28	12½	11½	14
68	Guelar, Marcos J.	51	46	56	51	46	56	51	46	56	51	46	56
69	Patlis, Aarón.	23	20½	25½	26½	24	29	29	26	32	14	12½	15½
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral S. R. L.	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	9
71	Vecchio, José.	16	14½	17½	16	14½	17½	16	14½	17½	16	14½	17½
72	Castellini, Alvarez y Cía.	11	10	12	13	11½	14½	14	12½	15½	6½	6	7
73	Alonso, Angel.	21½	19½	23½	25	22½	27½	27	24½	29½	13	11½	14½
74	Bossani, Antonio.	18	16	20	20½	18½	22½	22½	20½	25	11	10	12
75	Menéndez, Francisco.	22½	20½	25	26	23½	28½	28	25	31	13½	12	15
76	Solari y Barrios.	10	9	11	10½	9½	11½	11	10	12	5½	5	6
77	Parodi, Pedro Suc. de.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
78	Yermagtián, Ohannes	17	15½	18½	17	15½	18½	17	15½	18½	17	15½	18½
79	Fernández, Serafín.	10½	9½	11½	12	11	13	13	11½	14½	6	5½	6½
81	Lisanti, José.	15	13½	16½	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
82	Amorós, Pezzini y Cía.	32	29	35	36½	33	40	40	36	44	19	17	21
83	Ostraszynski, Zelman.	18	16	20	20½	18½	22½	22½	20½	25	11	10	12
85	Descalzo, Juan Ambrosio.	35	31½	38½	40	36	44	43½	39	48	21	19	23
86	Selman, Mauricio.	15	13½	16½	17½	16	19½	19	17	21	9	8	10
88	Kessler, Jacobo.	18	16	20	20½	18½	22½	22½	20½	25	10½	9½	11½
91	Tarditi, José A.	54½	49	60	63½	56½	69	68	61	75	32½	29½	36
95	Badillo, Armando D.	21	19	23	21	19	23	21	19	23	21	19	23
97	Podgaetzky Elías.	14	12½	15½	16	14½	17½	17½	16	19½	8½	7½	9½
98	Maculán, Carlos.	27½	25	30½	32	29	35	34½	31	38	16½	15	18
100	Behar, Gerschon.	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	15½
102	Zunghiri, Antonio.	15	13½	16½	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
103	Sogoloff, Adolfo.	41	37	45	47	42½	51½	51½	46½	56½	24½	22	27
104	Sujalín, David.	11	10	12	11	10	12	11	10	12	11	10	12
105	Menéndez, Faustino.	19½	17½	21½	22½	20½	25	24½	22	27	11½	10½	12½
106	Glas, Fabián.	16	14½	17½	18	16	20	19½	17½	21½	9½	8½	10½
107	Calandria, J. Juan.	17	15½	18½	17	15½	18½	17	15½	18½	17	15½	18½
109	Franchi, Domingo.	21	19	23	24½	22	27	26½	24	29	12½	11½	14
110	Lischinsky, Sani.	30	27	33	34½	31	38	37½	34	41½	18	16	20
111	Raiter, Angel.	50	45	55	50	45	55	50	45	55	50	45	55
113	Zunino Constantino.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
114	Podgaetzky, León.	12	11	13	14	12½	15½	15½	14	17	7½	7	8½

CUOTA DIARIA (RESES)

Matrícula	Vendedor — Apellido y Nombre	Lunes, Martes y Miércoles — Media	Mínima	Máxima	Días Jueves — Media	Mínima	Máxima	Días Viernes — Media	Mínima	Máxima	Días Sábados — Media	Mínima	Máxima
115	Andelman, Mauricio.	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	9
116	Jorge, Oscar A.	24	21½	26½	28	25	31	30	27	33	14½	13	16
134	Mijelshon, José.	14½	13	16	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
135	Bravo, Florencio.	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18
143	Garibaldi, Angel e Hijo.	34½	31	38	39½	35½	43½	43	38½	47½	20½	18½	22½
157	Fishe, Gregorio.	21	19	23	21	19	23	21	19	23	21	19	23
—	Cervellera, Guillermo F.	18	16	20	18	16	20	18	16	20	18	16	20
	Domínguez Bernardo C.	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½	18½	16½	20½
—	La Foresta, Soc. de Res. Ltda.	10	9	11	11	10	12	12	11	13	6	5½	6½
—	Giordano, Félix.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
—	Cundes, Isaac.	11	10	12	13	11½	14½	14	12½	15½	6½	6	7
—	Nicola, Hnos.	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
—	Felman, Isidoro	30½	27½	33½	30½	27½	33½	30½	27½	33½	30½	27½	33½
—	Cincotta, Vicente	20	18	22	23	20½	25½	25	22½	27½	12	11	13
—	Mentedónico, Julián.	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½
	Frigoríficos												
9	Anglo.	45½	41	50	52	47	57	56½	51	62	27	24½	29½
—	La Blanca.	31½	28½	34½	36½	33	40	39½	35½	43½	19	17	21
35	Sansinena.	18	16	20	18	16	20	18	16	20	18	16	20
20	Smithfield.	29	26	32	29	26	32	29	26	32	29	26	32
—	Wilson.	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	15½
	Cuota distribuída.	2.255½	2.031	2.482½	2.489	2.242	2.739½	2.648	2.385½	2.914½	1.620½	1.459½	1.785
	Cuota vacante.	239	215	263	275	247½	302½	299	269	329	143½	129	158
	Cuota total.	2.494½	2.246	2.745½	2.764	2.489½	3.042	2.947	2.654½	3.243½	1.764	1.588½	1.943
	Mat. Frig. Reg. del Oeste	30	27	33	30	27	33	30	27	33	30	27	33

Art. 2.º — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística, Contralor y Administrativo e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Expte. 1.607|37.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta. — Horacio N. Bruzone, Presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires. Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cargo legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 10 horas, para contratar la provisión de un reloj control de entrada de personal, muebles de madera, dos equipos dictáfonos y una máquina eléctrica, impresora, Adrema o similar.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, (Oficinas de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1754-v.4 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 1 de agosto en curso, para la adquisición de artefactos, heladeras, planchas y ventiladores eléctricos, materiales y elementos varios para instalaciones eléctricas, linternas de tres elementos y pilas para las mismas, taladro eléctrico, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124 — 3er. piso, de esta Capital, el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1723-v.10 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. é I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 398; ramo: Provisión de banderas; apertura de las propuestas: Agosto 4, 14 horas (D. 12.836|44).

Licitación privada número 399; ramo: Muebles de madera; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.30 horas (D. 11.715|44).

Licitación privada número 400; ramo: Construcción de caballetes de escultura; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.40 horas (4a. 12.764|44).

Licitación privada número 401; ramo: Motocicleta; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.50 horas (D. 10.850|44). — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1760-v.4 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expte. E-2753-1944

Llámase a licitación privada para el día 2 de Agosto de 1944, a las 15 horas para la reparación de:

1 Requinto en Mi B.
5 Clarinetes en Si B.
1 Saxofón barítono.
2 Trompetas en Si B.
1 Bombardino.
2 Timbales.

Nota: los instrumentos de referencia podrán ser examinados en la Sección Depósito del Establecimiento de 9 a 11 horas, y de 12 a 16 horas, los días hábiles.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.N.º L-1764-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para uso de talleres y reposición de "Stock". División Equipo y Almacenes, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.31 jul.-N.º L-1765-v.4 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"ASERRADERO DIAMANTE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Aserradero Diamante" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los suscriptos: Dr. Fernando Augusto Suárez, argentino, domiciliado en la calle Callao N.º 1178; Rodolfo Pablo Azcueta, argentino, domiciliado en la calle Diamante N.º 351; y Damián Antonio Vicente Martini, argentino, domiciliado en la Av. Quintana N.º 994, de mutuo y común acuerdo hemos resuelto constituir la sociedad "Aserradero Diamante", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo esta razón social, conforme a la Ley N.º 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá un plazo de duración de seis años, y su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Diamante N.º 351, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer escritorios en otro lugar, o agencias o sucursales, pudiendo ser también en el interior o exterior del país. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones o negocios comerciales e industriales, referentes a la compraventa, explotación, transformación, elaboración, importación y expor-

tación de mercaderías, materias primas y productos de suelo; con especialidad el comercio de madera y su aserraje y elaboración, estableciendo a estos fines un aserradero y depósito en la Capital Federal, lo que podrá hacerlo también en cualquier otro lugar. — Para sus fines y sin que la enumeración sea limitativa sino explicativa podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los actos o contratos necesarios y convenientes para los negocios que constituyan su objeto; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos o títulos y acciones, aceptar o constituir derechos reales o de cualquier otra naturaleza en las condiciones y formas que se convenga: c) realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles; d) dar y tomar dinero en préstamo, suscribir toda clase de documentos; e) realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o particulares, con el Banco Central, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires o con sus sucursales con reparticiones o instituciones públicas e intervenir en licitaciones; f) aceptar mandatos y comisiones, y conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: el socio Suárez cuarenta cuotas en dinero efectivo; el socio Martini cuarenta cuotas también en dinero en efectivo, y el socio Azcueta cuarenta cuotas, de las que son en efectivo diez cuotas solamente y las restantes treinta cuotas en maquinarias y accesorios, habiéndose justipreciado el valor de estos bienes por los socios de acuerdo al inventario firmado por ellos en esta misma fecha. — El cincuenta por ciento de las suscripciones en dinero en efectivo o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina por los tres socios, en la proporción suscripta por cada uno de ellos, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días a contar de esta fecha. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios y cada uno podrá suscribir en proporción al capital aportado. — Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios en su condición de socios gerentes y actuarán indistintamente cualquiera de ellos, con todas las atribuciones y obligaciones que la ley N.º 11.645 señala para el desempeño de dicho cargo, tienen la representación legal de la sociedad, quedando facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en la cláusula segunda, cuya enumeración se da por reproducida, y además, los siguientes: a) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; b) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado;

c) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e información, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; e) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) formular protestas y protestos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de la administración social; i) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Quinta: Los gerentes usarán válidamente y únicamente para los fines sociales la firma de la entidad, sello con la leyenda de la denominación social y la firma particular del socio. — No podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad, en garantía de terceros, ni en prestación gratuita. — Será necesaria la firma conjunta de dos socios para dar y tomar dinero en préstamo, extraer sumas de dinero en depósitos bancarios o particular, conferir poderes de cualquier clase. — Sexta: Se efectuará balance de comprobación cada trimestre y el 30 de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general; de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva fijado por la ley N.º 11.645 y después de amortizar el importe de lo invertido en máquinas e instalaciones, por lo menos en un veinticinco por ciento en le primer año, el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y siempre que no se haya resuelto formar reservas para aumento de capital o alguna otra disposición para lo cual será necesario unanimidad de votos; y si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de incapasidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios los representantes legales de aquél designarán un representante único para que los represente para continuar en la misma forma, si esto aceptaren los demás socios, o a fin de establecer el haber que pudiera corresponderles, el que les será abonado en la forma y condiciones que se establece para la salida de un socio, sin tener otra intervención los herederos. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad respecto de su funcionamiento, de constituir o adquirir derechos reales, de la aprobación o desaprobación de sus balances, nombramiento y remoción de sus gerentes, o cualquier modificación del contrato social, será tomada por unanimidad de votos. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se hayan tomado en acuerdo de socios, como también todo asunto que a opinión de algunos de ellos deba figurar asentado en él. — Novena: Todos los socios gerentes podrán retener mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad después de un año de ejercicio deberá notificarlo por telegrama colacionado a los demás, con tres meses de anticipación de esta resolución, y pondrá sus cuotas a disposición de sus co-asociados con preferencia a terceros, y si no hubiera terceros interesados o no se aceptase por los socios la cesión a terceros, el socio saliente recibirá en pago por sus cuotas el precio que resulte en balance a efectuarse dentro de un término de noventa días, y se le pagará el capital y utilidades que resulten en tres obligaciones semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o formando parte de otras sociedades a ninguno de los negocios que realice la sociedad salvo expresa autorización de los demás socios, y esta prohibición se extenderá hasta un año después que el socio se retire. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el término de seis años fijados, siempre que no resolvieren los socios continuar con la sociedad en la forma establecida, o en otras condiciones o en otra forma de sociedad; y aun antes de su vencimiento, si así lo convinieren todos los socios, en la forma que se determine, realizándose el activo y con el producido se pagará el pasivo en el que se incluye las deudas a terceros y a los propios socios, luego el remanente si quedare se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — El presente contrato es firmado por los socios en la fecha ut supra, y su incripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites serán cumplidos por el socio Dr. Fernando Augusto Suárez o por el mandatario que él designe, quienes podrán aceptar las enmiendas de forma que fuesen requeridas a tal fin. — Firmados: F. A. Suárez. — Rodolfo Azcueta. — Damián A. V. Martini.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.º 5050-v.4 ago.

RICADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Oscar Santiago Cademartori, que firma «Oscar S. Cademartori», argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, por sí; y el señor Ottocar Resarios, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos setenta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima constituída en esta República denominada «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», de la cual es Director y está especialmente facultado para proceder a este acto, como se demostrará más adelante. — La personería jurídica de dicho Sociedad se acredita con sus Estatutos y Reformas sobre aumento de capital, aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, los cuales obran transcriptos íntegramente en las escrituras de constitución definitiva de la Sociedad y protocolización de reforma formalizadas el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ambas ante el Escribano don Aquiles Yorio, a los folios mil novecientos treinta y seis vuelto y mil doscientos cuarenta y tres del Registro ochenta y uno a su cargo, respectivamente. — Tengo a la vista testimonios de dichas escrituras con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento veinte y dos y seiscientos ochenta y ocho, folios doscientos cuarenta y dos y cuatrocientos treinta y dos, ambas del Libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales, los cuales se hallan íntegramente transcriptos al folio mil ciento ocho vuelto de este Registro corriente número tres, a mi cargo . . . como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario y dijeron: Que entre el compareciente señor Oscar Santiago Cademartori y la Sociedad «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se consignarán a continuación y al efecto vienen a formalizar el respectivo contrato social, bajo los siguientes artículos: — Primero: desde la fecha queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará «RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo exigir cualquiera de los socios su disolución, por telegrama colacionado, después de transcurridos dos años desde la fecha de este convenio, y con efecto a los seis meses de la fecha del telegrama. — También quedará disuelta en el momento que por cualquier causa cese la existencia de la Sociedad Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — El socio que no solicite ni sea causante de la disolución tendrá derecho a comprar la Sociedad o, si disposiciones legales se opusieren, el activo y pasivo. — El precio será el del último balance anual y será pagadero al contado dentro del plazo de noventa días de la fecha en que el socio haga uso del derecho de compra indicado. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles. — Para cumplir su objeto podrá comprar, vender, hipotecar, otorgar créditos y contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, contratar construcciones y refecciones, locar, sublocar, administrar y efectuar toda otra constitución, realización y ejecución de los demás derechos reales y personales sobre inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores e instrumentos públicos y privados, argentinos y extranjeros; solicitar préstamos y créditos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y Estatutos, realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que le fueren reconocidos por las leyes, otorgando y suscribiendo al efecto los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — La Sociedad podrá formar, constituir y o participar en otras sociedades, cualquiera sea su objeto, ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones por aporte de capital o compra total. — Quinto: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda legal cada cuota, suscripto íntegramente en la siguiente forma: «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», sesenta y dos cuotas; y el señor Cademartori, dieciocho cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el saldo cuando lo resuelvan los gerentes. — Sexto: Serán Gerentes los señores Ottocar Rosarios y Oscar S. Cademartori, que deberán actuar siempre en forma conjunta, tendrán conjuntamente la administración de todos los bienes y negocios sociales y el uso de la firma social y a quienes se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dós e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos. — Séptimo: El Gerente señor Ottocar Rosarios gozará de una asignación de tres mil pesos moneda nacional mensuales, en retribución de sus servicios, que se contratan sin plazo fijo. — El Gerente señor Cademartori, no recibirá remuneración por sus tareas. — Ambos Gerentes quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial vencerá el treinta de abril de cada año. — Noveno: De las ganancias que se obtengan, se separarán en primer término las reservas prescriptas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en primer término, exclusivamente por el socio señor Cademartori, hasta un máximo del veinte por ciento del capital social. — En lo que excediere de esa cantidad, las pérdidas serán soportadas por el otro socio. — Undécimo: En las reuniones de socios, el socio Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera estará representada por uno de sus Directores y el socio señor Cademartori podrá hacerse representar por carta-poder. — Para las resoluciones se procederá en la siguiente forma: Cuando se tratare de adquirir bienes, contratar edificaciones o contraer préstamos, se resolverá por mayoría de cuotas. — En todos los otros casos, cada socio tendrá un voto. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad hasta su liquidación inclusive, con excepción de los casos previstos en el artículo undécimo, será resuelta en la siguiente forma: Si divergieran los Gerentes o los liquidadores, resolverán los dos socios, teniendo cada socio un voto. — Si divergieran los socios, resolverá el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien procederá como arbitrador, amigable componedor; podrá delegar sus funciones en cualquier persona y su fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, gerentes y liquidadores a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Décimo tercero: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes, en forma conjunta y con todas las facultades necesarias. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal del Gerente señor don Ottocar

Rosarios, lo substituirá la persona que designe el socio «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — En caso de fallecimiento del señor don Oscar Santiago Cademartori sus herederos deberán unificar la representación y designar una persona para reemplazarlo en el cargo de Gerente, dentro de un término de noventa días desde la fecha del fallecimiento. — En caso de su incapacidad actuará su representante legal. — Décimo quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes en las personerías invocadas, dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agregan dos sellos; uno por valor de un mil doscientos pesos y otro por valor de doscientos diez y seis pesos moneda nacional en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles don Juan Calvo y don David Silva, ambos vecinos de cuyo conocimiento doy fe. — Ottocar Rosarios. — Oscar S. Cademartori. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: David Silva. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escb. — Concuerda con la escritura número ciento noventa y uno, que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y dos vuelto, del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados: del un millón seiscientos setenta y dos mil ochenta y nueve C, al un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y cuatro C., un millón ciento ochenta siete mil doscientos setenta y dos C, y el presente un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y seis C, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.º 5057-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Junio de 1944, pasada ante el Escribano Don José María Amado, Don Rómulo Pedro Macció, cedió y transfirió a favor de Don Francisco Maier, todos los derechos y acciones que como socio tenía en la Sociedad "MAPIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de tres mil quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-Nº 5046-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña Isabel Dominica Mina ha sido designada Gerente de "LA EGIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todas las facultades que confiere al cargo la cláusula cuarta del contrato social que incluye sin limitación el uso de la firma que obliga a la sociedad. — Buenos Aires, julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.º 5062-x.4 ago.

AVISOS DIVERSOS

"C O F R E"
Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación Sociedad Anónima

Carlos Pellegrini 449 — Buenos Aires

Adjudicaciones efectuadas el 15 de Julio de 1944.

"En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunido el Directorio con la presencia del señor Presidente y del Director-Gerente, se declara abierta la sesión y se resuelve: De conformidad con las "Condiciones Generales del Contrato", y teniendo en cuenta la menor cantidad de "Puntos de Adjudicación" en contra al 30 de Junio de 1944, adjudicar las siguientes operaciones: a favor de Carlos H. Brebbia, domiciliado en Buenos Aires 2299 Casilda, Contrato N.º 1618, plan "A", suscripto el 30 de Noviembre de 1940 con 276.242 puntos en contra, adjudicado por un mil pesos; a favor de José A. del Compare, domiciliado en Reconquista 920, Ciudadela, Contrato N.º 1220, plan "A", suscripto el 14 de Agosto de 1940, con 362.848 puntos en contra, adjudicado por cuatro mil pesos; a favor de Antonio Valleta, domiciliado en Brdo. de Iriyoyen 998, Capital, Contrato N.º 2884, plan "A", suscripto el 4 de Diciembre de 1941, con 432.472 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de Hugo Nóbili, domiciliado en Lavalle 1206, Capital, Contrato N.º 1543, plan "A", suscripto el 15 de Noviembre de 1940, con 568.277 puntos en contra, adjudicado por cinco mil pesos; a favor de Luisa Stoisa de Brebbia, domiciliada en Buenos Aires 2299, Casilda, Contrato N.º 1166, plan "A", suscripto el 22 de Julio de 1940, con 807.287 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Samuel L. Mesch, domiciliado en Tucumán 2476, Santa Fe, Contrato N.º 4120, plan "A", suscripto el 4 de Mayo de 1914, con 954.587 puntos en contra, adjudicado por tres mil pesos; a favor de Luis y Angel Poli, domiciliados en Patricios 535, Bahía Blanca, Contrato N.º 1089, plan "A", suscripto el 8 de Junio de 1940, con 1.010.593 puntos en contra, adjudicados por tres mil pesos; a favor de Daniel Durante, domiciliado en Olazábal 4602, Capital, Contrato N.º 1414, plan "B", suscripto el 16 de Septiembre de 1940, con 1.050.756 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Nolberto C. Pezzati, domiciliado en 9 de Julio 2687, Mar del Plata, Contrato N.º 1134, plan "A", suscripto el 19 de Julio de 1940, con 1.081.990 puntos en contra, adjudicado por quince mil pesos; a favor de Fernando F. Otegui, domiciliado en Salta 86, Bahía Blanca, Contrato N.º 1759, plan "A", suscripto el 3 de Enero de 1941, con 1.104.004 puntos en contra, adjudicado por cinco mil pesos; a favor de Eduardo Vázquez, domiciliado en General Miller 5766, Lanús, Contrato N.º 3035, plan "A", suscripto el 7 de Febrero de 1942, con 1.140.977 puntos en contra, adjudicado por un mil pesos; a favor de Ernesto T. Hernández, domiciliado en San Luis 2743, Mar del Plata, Contrato N.º 2369, plan "B", suscripto el 31 de Mayo de 1941, con 1.157.775 puntos en contra, adjudicado por doce mil pesos; a favor de Esteban Bosiljevac, domiciliado en Republiquetas 5758, Capital, Contrato N.º 4073 plan "A", suscripto el 27 de Marzo de 1944, con 1.167.020 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Ulderico Palazzani, domiciliado en Tucumán 541, Bahía Blanca, Contrato N.º 1236; plan "B", suscrinpto el 16 de Agosto de 1940, con 1.203.681 puntos en contra, adjudicado por cuatro mil pesos; a favor de Aniceto R. Damiano, domiciliado en Saavedra 67, Rafaela, Contrato N.º 2018, plan "A" suscripto el 12 de Marzo de 1941, con 1.250.381 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de José Eugenio Salgado, y de Fidelina Calviño de Salgado, domiciliados en Santa Fe 3525, Capital, Contrato N.º 1406, plan "B", suscripto el 30 de Septiembre de 1940, con 1.256.779 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de Manuel María Gallego, domiciliado en Alvear 265, Villa Ballester, contrato N.º 1554, plan "B", suscripto el 20 de Noviembre de 1940, con 1.257.238 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de José Genaro Reyes, domiciliado en Guido 833, Mar del Plata, Contrato N.º 3.040, plan "B" y suscripto el 27 de Enero de 1942, con 1.268.599 puntos en contra, adjudicado por cinco mil pesos; a favor de Primo P. Gesuitti, y de Margarita Umerez de Gesuiti, domiciliados en Alvarado y Rodríguez, Bahía Blanca, Contrato N.º 2165, plan "C", suscripto el 24 de Abril de 1941, con 1.286.416 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de José F. Buratti, domiciliado en Superí 4628, Capital, Contrato N.º 3118, plan "A", suscripto el 8 de Marzo de 1942, con 1.294.230 puntos en contra, adjudicado por tres mil pesos; a favor de José Francisco Buratti, domiciliado en Superí 4628, Capital, Contrato N.º 2281, plan "A", suscripto el 22 de Mayo de 1941, con 1.295.817 puntos en contra adjudicado por cinco mil pesos; a favor de David Mathov, domiciliado en Pasteur 158, Capital, Contrato N.º 1917, plan "A", suscripto el 2 de Febrero de 1941, con 1.304.730 puntos en contra, adjudicado por catorce mil pesos; a favor de Domingo Fernández, domiciliado en Santiago del Estero 3758, Lanús Oeste, Contrato N.º 1613, plan "A", suscripto el 30 de Noviembre de 1940, con 1.308.165 puntos en contra, adjudicados por seis mil pesos; a favor de Samuel Liberman, domiciliado en Villa Alba (F. C. S.), Contrato N.º 2009, plan "A", suscripto el 10 de Marzo de 1941, con 1.311.764 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de Tomás Centeno, domiciliado en Chiclana 37; Bahía Blanca, Contrato N.º 1052, plan "B", suscripto el 24 de Junio de 1940, con 1.312.825 puntos en contra, adjudicado por ocho mil pesos; a favor de Arnea Bertone de Menecier, domiciliada en Teodoro García 3594, Capital, Contrato N.º 4064, plan "A", suscripto el 13 de Marzo de 1944, con 1.315.220, puntos en contra, adjudicada por diez mil pesos; a favor de Amadeo Brizzio y Celina Olivieri de Brizzio, domiciliados en Suipacha 532, Ramos Mejía, Contrato N.º 1830, plan "B", suscripto el 28 de Enero de 1941, con 1.320.628 puntos en contra, adjudicados por cinco mil pesos; a favor de Feliciana C. de Allievi, domiciliada en Gorriti 40, Bahía Blanca, Contrato N.º 1971, plan "A", suscripto el 27 de Febrero de 1941, con 1.329.113 puntos en contra, adjudicada por doce mil pesos; a favor de Francisco Novelli, domiciliado en Valdenegro 3256, Capital, Contrato N.º 2929, plan "B", suscripto el 20 de Diciembre de 1941, con 1.335.727 puntos, en contra adjudicado por cinco mil pesos; a favor de Alberto Rovera, domiciliado en 25 de Mayo 317, Quilmes, contrato N.º 1632, plan "B", suscripto el 4 de Diciembre de 1940, con 1.345.626 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de Carmen Calvelo García, domiciliada en Méjico 3226, Capital, Contrato N.º 1029, plan "B", suscripto el 12 de Mayo de 1940, con 1.351.744 puntos en contra, adjudicada por seis mil pesos; a favor de Angel La Cruz, domiciliado en Brown 755, Dto. 2, Bahía Blanca, Contrato N.º 2277, plan "C", suscripto el 21 de Mayo de 1941, con 1.368.280 puntos en contra, adjudicado por ocho mil pesos; a favor de Mario Oscar Perando, y de Elena A. de Perando, domiciliados en Manuel García 740, Morón, Contrato N.º 1943, plan "A", suscripto el 27 de Febrero de 1941, con 1.369.594 puntos en contra, adjudicados por ocho mil pesos; a favor de Santo Farina, domiciliado en Falucho 736, Azul, Contrato N.º 2384, plan "B", suscripto el 15 de Junio de 1941, con 1374232 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Enrique Briola domiciliado en Martín Rodríguez, y Bogado, s|n., Boulogne, Contrato N.º 4041, plan "C", suscripto el 7 de Enero de 1944, con 1.376.211 puntos en contra, adjudicado por quince mil pesos; a favor de Sara Pérez de Tourreilles, domiciliada en Carlos Calvo 1946, 3er. piso, Dto. "B", Contrato N.º 1157, plan "A", suscripto el 31 de Julio de 1940, con 1.394.007 puntos en contra, adjudicada por dos mil pesos; a favor de Francisco Armando Gennoni, domiciliado en E. Zeballos 652, Moreno, Contrato N.º 1452, plan "B", suscripto el 18 de Octubre de 1940, con 1.496.210 puntos en contra adjudicado por diez mil pesos; a favor de Catalina Silvestri de De Rosa, domiciliada en Cortina 2090, Contrato N.º 2849, plan "A", suscripto el 20 de Noviembre de 1941, con 1.429.702 puntos en contra, adjudicada por cinco mil pesos; a favor de Carmelo Jannicelli, domiciliado en Mitre 2116, Rosario, Contrato N.º 4083, plan "C", suscripto el 13 de Abril de 1944, con 1.432.328 puntos en contra, adjudicado por doce mil pesos; a favor de Simón Weinstein, domiciliado en Sarmiento 736, Rosario, Contrato N.º 1855, plan "A", suscripto el 31 de Enero de 1941, con 1.432.828 puntos en contra, adjudicado por tres mil pesos; a favor de Jorge Beltrán Arias, domiciliado en España 1117, Rosario, Contrato N.º 4082, plan "C", suscripto el 14 de Abril de 1944, con 1.432.974 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de Carmelo Jannicelli, domiciliado en Mitre 2116, Rosario, Contrato N.º 4091, plan "C", suscripto el 26 de Abril de 1944, con 1.433.077 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Jorge Beltrán Arias, domiciliado en España 1117, Rosario, Contrato Nro 4092, plan "C", suscripto el 27 de Abril de 1944, con 1.433.158 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Máximo Adolfo Burgueños, domiciliado en Rivadavia s|n. Pilar, Pcia de Bs. As. (F. C. P.), Contrato N. 4103, plan "C", suscripto el 10 de Mayo de 1944, con 1.435.544 puntos en contra, adjudicado por cuatro mil pesos a favor de Salustiano Alvarez, domiciliado en Córdoba 1629, Rosario, Contrato N.º 4087, plan "C", suscripto el 19 de Abril de 1944, con 1.438.089 puntos en contra, adjudicado por quince mil pesos; a favor de Güerino Peretti, domiciliado en Sarmiento 218, Avellaneda, Contrato N.º 2448, plan "A", suscripto el 30 de Junio de 1941, con 1.439.077 puntos en contra, adjudicado por ocho mil pesos; a favor de Francisco Urquicia, domiciliado en Urquiza 3454, Rosario, Contrato N.º 4084, plan "C", suscripto el 12 de Abril de 1944, con 1.440.428 puntos en contra, adjudicado por ocho mil pesos; a favor de Vicente Marino Maghetti, domiciliado en 11 de Abril 60, Bahía Blanca, Contrato N.º 4105, plan "C", suscripto el 6 de Mayo de 1944, con 1.447.475 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Luis María Piedras, domiciliado en Cervecería Argentina 435, Quilmes, Contrato N.º 4072 plan "C", suscripto el 15 de Marzo de 1944, con 1.460.799 puntos en contra, adjudicado por veintidós mil pesos, a favor de Victoriano Angelli, domiciliado en Segurola 649, Capital Contrato N.º 4123, plan "A", suscripto el 31 de Mayo de 1944, con 1.461.500 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Diego Isaías Olmos, domiciliado en Lavalle 4252 Capital, Contrato N.º 4110, plan "C", suscripto el 13 de Mayo de 1944, con 1.463.304 puntos en contra, adjudicado por ocho mil pesos; a favor de Jacinto Venditti domiciliado en Guevara 1111, Capital, Contrato N.º 4096, plan "C", suscripto el 30 de Marzo de 1944, con 1.464.660 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Domingo Fernández, domiciliado en Sgo. del Estero 3758 Lanús, Contrato N.º 4130, plan "A", suscripto el 22 de Junio de 1944, con 1.465.200 puntos en contra, adjudicado por un mil pesos; a favor de Enrique Stefanello, domiciliado en Hernandarías 480 Capital, Contrato N.º 4088, plan "C", suscripto el 28 de Abril de 1944, con 1.465.786 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Máximo Biró domiciliado en Avda. Forest 1137, Dto. B, Capital, Contrato N.º 4086, plan "C", suscripto el 30 de Abril de 1944, con 1.467.235 puntos en contra, adjudicado por veinte mil pesos; a favor de Enrique Orduña, domiciliado en Correa 4470, Capital, Contrato N.º 4124, plan "C", suscripto el 28 de Marzo de 1944, con 1.467.480, puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Julieta Regnier de Ducrettet, domiciliada en Arenales 1376, Capital, Contrato N.º 4132, plan "A", suscripto el 26 de Junio de 1944, con 1.467.600 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Primo P. Gesuiti y Margarita Umerez de Gesuiti, domiciliados en Alvarado 202, Bahía Blanca, Contrato N.º 4122, plan "C", suscripto el 26 de Mayo de 1944, con 1.468.740 puntos en contra adjudicado por catorce mil pesos; a favor de Agustín Hilario Hernández y de María Fermina Arrejin de Hernández, domiciliados en Carlos Pellegrini 1043, 3er. piso, Capital Contrato N.º 4131, plan "C", suscripto el 23 de Junio de 1944, con 1.468.740 puntos en contra, adjudicados por nueve mil pesos; a favor de Pedro Ambrogi, domiciliado en Zapiola 438, Bahía Blanca, Contrato N.º 4135, plan "C", suscripto el 23 de Junio de 1944, con 1.468.749 puntos en contra, adjudicado por nueve mil pesos; a favor de Arnaldo Enrique Fabbri, domiciliado en 14 de Julio 1240 Mar del Plata, Contrato N.º 4133, plan "C", suscripto el 9 de Junio de 1944, con 1.469.280 puntos en contra, adjudicado por veinticinco mil pesos; a favor de Benjamín Avena, domiciliado en Jufré 1063, Capital, Contrato N.º 4140, plan "C", suscripto el 31 de Mayo de 1944, con 1.470.000 puntos en contra, adjudicado por diez mil pesos; a favor de Alberto Santiago Peretto, domiciliado en Avellaneda 1501, Luján, Contrato N.º 1800, plan "A", suscripto el 16 de Enero de 1941, con

1.474.471 puntos en contra, adjudicado por siete mil pesos; a favor de Federico Gabel, domiciliado en la calle 58 N.° 1514, La Plata, Contrato N.° 2224, plan "A", suscripto el 12 de Mayo de 1941, con 1.487.017 puntos en contra, adjudicado por cinco mil pesos; a favor de Ovidia E. Giordano y de Elba P. Giordano, domiciliadas en Ocampo 1218, Cañada de Gómez, Contrato N.° 2803, plan "A", suscripto el 30 de Octubre de 1941, con 1.500.359 puntos en contra, adjudicadas por dos mil pesos; a favor de Angel La Cruz, domiciliado en Brown 755, Bahía Blanca, Contrato N.° 4414, plan "C", suscripto el 15 de Mayo de 1944, con 1.462.980 puntos en contra, adjudicado por siete mil pesos. — Importan el total de estas adjudicaciones la suma de quinientos un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 501.000.— m|n. c|l.). Se autoriza a los señores apoderados de la Compañía para que cualquiera de ellos indistintamente y en uso del Poder que la misma les tiene conferido, otorguen y firmen las respectivas escrituras de obligación hipotecaria, por los plazos, formas de pago de acuerdo con los Estatutos y "Condiciones Generales del Título de Ahorro para la Vivienda Familiar" y con las cláusulas y enunciados propios a la naturaleza de la misma, a fin de conceder los préstamos adjudicados en esta reunión. — Todas dichas escrituras se otorgarán en un todo de acuerdo con la liquidación de contaduría, que visada por la gerencia se tendrá a la vista, y practicada para cada escritura se agregará como cabeza de la misma conformada por el interesado. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, ratificándose el señor Presidente, y el Director Gerente de su contenido, y firmando la presente acta de conformidad. — (Fdo.): Jorge Estrugamou. — Julio L. Vázquez. — Es copia fiel. — Julio L. Vázquez.

e.31 jul.-N.° 5053-v.31 jul.

SUCA, S. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 4.853 del 6 de Agosto de 1943, SUCA, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a todos sus suscriptores la conversión de sus títulos por uno nuevo, encuadrado dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de Septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia No. 413, Capital Federal, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que les corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b), d) y e) del Decreto número 4.853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del artículo 8.° del citado decreto. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 5048-v.10 ago.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 7 de Agosto de 1944.

e.22 jul.-N.° 4684-v.2 ago.

INDYAS

Industrias y Astilleros S. A. Argentina Industrial y Comercial

A efecto del derecho de preferencia que dispone el artículo 4° del estatuto social, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad, ha dispuesto el aumento del capital social hasta cinco millones de pesos.

e.28 jul.-N° 4945-v.31 jul.

S. A. Fundición y Talleres LA UNION

Se avisa a los señores tenedores de debentures que, a partir del 1° de agosto de 1944, se pagará el cupón N° 3, de 3 o|o, correspondiente al servicio 1° de agosto de 1944.

El pago se efectuará por los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista 314, piso 2°, de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.28 jul.-N° 4967-v.1 ago.

INDARCON

Sociedad de Industria y de Comercio S. A. Calle Bartolomé Mitre N° 1976

Se hace saber a los accionistas, a los efectos determinados en el Art. 4° de los estatutos, que la emisión de las últimas 5 series del capital social se realizará los días, 3, 4 y 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.28 jul.-N° 4959-v.31 jul.

Avisa: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos, oficinas Giles 776, que, por su intermedio el señor Rubén José Soia, vende su negocio librería, juguetería y cigarrería, sita en AVDA. ANGEL GALLARDO 1083, al señor José Ruff. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|. oficinas Giles 776.

e.31 jul.-N.° 5064-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Francisca y Josefina Aimar venden a Gregorio Martínez, despacho de pan y facturas, CURAPALIGUE 1380, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.° 5059-v.4 ago.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto venta que debían efectuar Leonor Fernández Vda. Benitez y Antonio Fernández, a José Ramón Lorenzo, almacén, CONCEPCION ARENAL 4491 esquina ITURRI, donde todos se domicilian.

e.31 jul.-N.° 5049-v.4 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico y broncería, propiedad de los señores José Daffinoti e Hijo, sito en la calle CENTENERA 939. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 5061-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Albino Fernández vende a Dalmasio Cuttica, su parte mitad del negocio restaurant GUARDIA VIEJA 3598, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.° 5060-v.4 ago.

Por Victorino García, Rivadavia 2617 Vicente Polastri vende su despacho de pan y facturas, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 2440, donde se domicilia, a Miguel Martín Pérez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.31 jul.-N.° 5065-v.4 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, avisan: Domingo Paparri vende negocio lechería, TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU 2317, a Santiago Porcelli, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 5044-v.4 ago.

Se hace saber que don Juan Maliñiak con domicilio en Villa Angela (Chaco) vende a don Francisco Krehachek y a don Juan Krehachek, con domicilio en Villa Angela (Chaco), su negocio de fiambrería, frigorífico, denominado "El Frigorífico", que tiene instalado en el pueblo de VILLA ANGELA, CHACO, calle BERNARDO DE IRIGOYEN esquina BARTOLOMÉ MITRE. — Los reclamos de ley, al Escribano José María González, en su oficina en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 25 de Julio de 1944.

e.31 jul.-N° 5045-v.4 ago.

"Cadic" Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de los productos que se obtengan del alcornoque, FRANKLIN 571, transfiere su activo y pasivo, de acuerdo a su contabilidad, a "CADIC, Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad Anónima, con el mismo objeto que la anterior, domiciliada en Franklin 571. — Reclamos: Corrientes 569, 7.° piso (Estudio doctores Satanowsky). — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.31 jul.-N.° 5054-v.4 ago.

Evaristo García, Casimiro García, José García y Daniel García, domiciliados en la calle Catamarca N.° 1150, venden al señor Marcelino Calvo, domiciliado en Catamarca 1669, Dto. 3, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle CATAMARCA Nos. 1148 y 1150. — Reclamos de ley en este último.

e.31 jul.-N.° 5052-v.4 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 56, escr. 218, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.

4.° Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.

5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 5063-v.18 ago.

S. I. A. M.
DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo N° 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-N° 5051-v.18 ago.

S. A. LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2° Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-N° 5070-v.18 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° 5056-v.18 ago.

SECCION BALANCES

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, S. A.

803 x

Cangallo 667 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 3 de Junio de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1910

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	5.000.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1944

ACTIVO		Parciales o$s.	Parciales m$n.	Totales o$s.	Totales m$n.
I. Activo fijo:	o$s.				
a) Inmuebles	2813618 26				
Inversiones del ejercicio	17820 6)				
	2831438 8.				
./. amortizaciones	527400 3.	2304038 51			
	m$n.				
b) Herramientas y útiles Colonia	39 50				
./. amortizaciones	38 50		1 —		
c) Muebles y útiles de escritorio			1 —		
d) Elementos de transporte			1 —	2304038 51	3 —
II. Activo circulante:					
a) Cereales en depósito					31949 97
III. Activo disponible:					
a) Caja			15478 10		
b) Bancos			36160 56		51638 66
IV. Activo exigible:					
a) Deudores en Ctas. Ctes.			809386 21		
b) Deudores garantizados			69123 30		878509 51
V. Activo transitorio:					
a) Adelantos para ejercicios futuros					2690 65
VI. Activo nominal:					
(No existe.)					
				2304038 51	964791 79
Cuentas de orden:					
a) Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		80000 —			
b) Conversión		61769 23		141769 23	
				2445807 74	964791 79
PASIVO					
I. Pasivo no exigible:					
a) Capital suscripto		1500000 —			
b) Reserva legal		48345 73			
c) Fondo de previsión especial		690000 —		2238345 73	
II. Pasivo exigible:					
a) Acreedores en cuentas corrientes					799886 90
III. Pasivo transitorio:					
a) Operaciones a liquidar próximo ejercicio					24520 31
Ganancias:					
Utilidad del ejercicio		86153 06			
Saldo del ejercicio anterior		41308 95		127462 01	
				2365807 74	824107 21
Cuentas de orden:					
a) Depositantes de acciones en garantía				80000 —	
b) Conversión					140384 58
				2445807 74	964791 79

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
TRIGESIMO TERCER EJERCICIO

DEBE	Parciales o$s.	Totales o$s.
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	59653 12	
» Herramientas y útiles colonia	16 94	59670 06
Gastos generales:		
Sueldos, gratificaciones, refacciones, seguros, honorarios profesionales, gastos de oficina y donaciones		24035 51
Patentes e impuestos y contribuciones		48066 94
Intereses y descuentos		911 97
Saldos:		
Utilidad del año	86153 06	
Saldo del ejercicio anterior	41308 95	127462 01
		260146 49
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		41308 95
Arrendamientos y alquileres		218837 54
		260146 49

Federico O. Bemberg, presidente.—Domingo Bacigalupo, vice-presidente.—
Julio A. Masini, secretario.—Dr. Carlos M. Oliva Vélez,
(Inspector del P. E.) Andrés Nucci, síndico.

Inspector que visó el balance. Dr. Giménez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.31 jul.-s|p.p.-v.31 jul.

B. 30 —

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOC. ANON.

Domicilio: San Martín 150|4 — Capital

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	539.797.71
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	6.318.740.41
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	146.392.67
Depósitos a la vista en bancos del exterior	408.305.60
Otros	737.808.14
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Valores Nacionales.	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	4.259.464.84
Documentos descontados	6.798.766.42
Letras y giros comprados	1.155.136.26
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	2.71
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	
Deudores varios	1.535.513.15
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	60.235.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	
Otros valores	121.281.01
Inmuebles	11.515.79
Bienes diversos	2.503.292.95
Otras cuentas:	
Banco Central R. A., Cuentas nuevas exterior.	11.244.82
Sucursales y agencias, (saldo).	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos.	2.835.532.22
Diversas	549.651.40
Total del Activo	27.992.681.10
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total General	27.992.681.10

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	10.666.917.32
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	5.660.465.02
Caja de ahorros	3.191.822.60
Plazo fijo	1.257.574.17
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	152.224.90
Letras y giros a pagar	13.880.46
Dividendos a pagar	446.48
Varios acreedores	57.199.04
Otras cuentas:	
Cuentas nuevas del exterior	11.244.82
Sucursales y agencias, (saldo).	
Operaciones de cambio y títulos.	2.948.888.58
Diversas	1.153.130.60
Total del Pasivo	25.113.793.99
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	350.834.05
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	2.488.300.—
Suscripto - Asignado, a integrar . (1).	
Reservas:	
Legal	39.753.06
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total General	27.992.681.10

PASIVO	m$n.
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del banco (Directorio)	25.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y productos varios	4.520.814.73
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	2.083.350.—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	834.837.44
Valores en custodia	42.028.322.65
Valores en garantía por cuenta de terceros	332.760.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	7.372.762.26

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		266.125.61
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		469.818.59
Impuestos, tasas y patentes		4.573.30
Amortizaciones y provisiones		50.812.96
Otros gastos de administración y débitos diversos		180.793.65
		972.124.11
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	303.345.93	
Saldo ——— (1) del ejer. anter.. acreedor	47.488.12	350.834.05
Total		1.322.958.16
HABER		
Intereses, cambios, títulos y comisiones		1.026.985.89
Utilidades diversas		248.484.15
Otros créditos		
		1.275.470.04
Saldo del ejercicio anterior		47.488.12
Pérdida del ejercicio		
Saldo ——— (1) del ejer. anter.. acreedor		
Total		1.322.958.16

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944.

Jorge Casares, presidente. — Juan E. Hernández, gerente general. —Arnoldo J. Campo, contador general. — José Collazo, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°. Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Arnoldo J. Campo, contador público nacional.
Matrícula 7.° VI-F.° 281. — Tribunal.

e.31 jul.-s|p.p.-v.31 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Roca, Escribano, Dnal. Norte 628, domicilio de las partes, avisa que Gonzalo Martínez vende a Abraham Isaac Konorty su negocio de peluquería y cigarrería ,sito en la calle CORRIENTES 5520. — Reclamos término de ley.

e.29 jul.-N.° 5025-v.3 ago.

Carlos F. Molina, Escribano, con oficinas en la calle Maipú N.° 497, primer piso, avisa que con su intervención, se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «Humansky y Pietruszka», denominada «Granada», colocación parquets, con asiento en la calle LAVALLE N.° 1268, cuarto piso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Naum Humansky, Lavalle 1268. — Reclamaciones dentro del término, ante el Escribano actuante. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.29 jul.-N.° 4991-v.3 ago.

Se hace saber por cinco días que el negocio de peinados y afines ''Breadway'', de TUCUMAN 788, de los señores Antonio Caramuta y Luis Carella, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Caramuta. — Domicilio de las partes a los efectos de ley, Tucumán 788.

e.29 jul.-N.° 5030-v.3 ago.

Se comunica que Tomás Ormazábal, domiciliado Australia 2550, vende su negocio de café y restaurant, ubicado IRALA 1707, a Salvador Di Meglio y Felipe Hernández, domiciliados San Antonio 932. — Reclamos en el mismo negocio.

e.29 jul.-N.° 4981-v.3 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Salvador Trípodi, vende al señor Anselmo Leone, el negocio de fiambrería, sito en esta Ciudad, calle NAHUEL HUAPI N.° 5800 esquina AIZPURUA N.° 2793, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944

e.29 jul.-N.° 5028-v.3 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, Oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Agustín Bernardo, vende al señor José Grana el negocio de Buffet ''Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque'', sito en esta Ciudad, calle TINOGASTA N.° 3455, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

e.29 jul.-N.° 5027-v.3 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan; María Iglesias Vda. de Tubio, vende a Enrique Iglesias, la parte mitad de la despensa, MONTE 1600 esq. MALVINAS (ambos explotaban en sociedad de hecho, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.27 jul.-N.° 4909-v.1 ago.

Por disolución de la sociedad ''Tabares y Román'', con negocio de ''depósito de huevos, venta por mayor y menor, importación y exportación'', situado en la calle GENERAL URQUIZA 83, se avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Tabares. — Reclamos de ley en General Urquiza 83, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.

e.27 jul.-N.° 4911-v.1 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: David Rodríguez, domiciliade Bragado 7073, vende a Pedro Lomonte, domiciliado Martiniano Leguizamón 335, su frutería y verdulería, calle RAMON L. FALCON 4681.

e.27 jul.-N.° 4916-v.1 ago.

Juan Luis Arean Torres, vende a Antenor Guzzini, su negocio de zapatería denominado ''Zapatería Capri'', en la calle LIBERTAD 1581, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el negocio.

e.27 jul.-N.° 4867-v.1 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa: el 1 de Agosto corriente, 9 horas rematará todas las existencias que constituyen negocio peluquería damas, CALLAO 647. — Orden Angélica Barbará de Calebozzi, allí domiciliada.

e.27 jul.-N° 4894-v.1 ago.

Por ante el escribano que suscribe, se constituye entre los señores Sirej Lantzman y Guillermo Segundo Fabroni, la Sociedad Colectiva que girará bajo la razón social de Lantzman y Fabroni, la que toma a su cargo el activo y pasivo del taller de motores eléctricos denominado Tesla, sito en esta Capital, calle LAVALLE N.° 3563|65 y la marca Teslaplanina, por transferencia que hace el primero de los nombrados. — Emilio P. Bardi, Esmeralda 61 (domicilio constituído por las partes y para reclamaciones).

e.27 jul.-N.° 4870-v.1 ago.

Alberto Pfeiffer, Avenida Fórest 332, vende a Alberto Gottlieb Wichmann, Luis Bonkowski, Remedios de Escalada, F. C. Guillot, F. C. S., y Federico Carlos S., las dos terceras partes de su taller mecánico calle MAURE 4112, constituyéndose entre los tres la sociedad colectiva ''Apewe, Pfeiffer & Cía.'', para la explotación del mismo. Reclamaciones doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.27 jul.-N.° 4889-v.1 ago.

Ramón Cacheiro, martillero público con oficinas, Victoria 1907, avisa: Elpidio Fernández Gómez, vende a Carlos Calio, su negocio restaurant, CANGALLO 3362, domicilio de las partes contratantes en el negocio, reclamos en mis oficinas.

e.27 jul.-N.° 4900-v.1 ago.

Avisa, José Martínez, San José 143, Francisco Marsiglia, vende a Ernesto Luis Caggiano y Enrique Couselo, restaurante, vinos y cervezas, SAN JUAN 2300, esquina PICHINCHA, domicilio de ambas partes. Reclamos en mi oficina.

e.27 jul.-N.° 4903-v.1 ago.

Se hace saber que Jorge Desmules y Cía., domiciliado CARLOS PELLEGRINI N° 720, venta por menor de ropa interior para señoras, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro Jorge Desmules y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo esta última de la anterior mismo domicilio. — Para reclamaciones: Esribanía: Wuille Bille, Avda. de Mayo N° 695.

e.27 jul.-N° 4887-v.1 ago.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa que don Francisco Avigliano domiciliado en Pasaje Pereyra 1726, vende a don Luis Grosso, domiciliado en Virrey Liniers 2219, la mitad su negocio de peluquería, ubicado en la calle CASEROS 3310.

e.28 jul.-N.° 4973-v.2 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor Ricardo Guiance, vende a los señores Sebastián Rondelli y María Jacinta Billeri, su negocio de quesería y fiambrería, sita en esta Ciudad, calle CARRANZA N.° 2388, domicilio partes. — Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.28 jul.-N.° 4138-v.2 ago.

Se comunica que Felipe Mario Ré vende su farmacia denominada ''Rawson'', sita en el pueblo CONCEPCION DE LA SIERRA, MISIONES, a Leopoldo Romirio González, ante el escribano del pueblo Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.° 4928-v.2 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Diego Volpi, domiciliado en la calle Rivadavia 2358, vende su negocio de cigarrería, lotería y peluquería, ubicado en esta Capital calle BELGRANO 3054 a don Antonio González, domiciliado en la calle Alsina 1877. Reclamos de ley, en oficinas del rematador don Juan C. Marino, calle José E. Uriburu 278. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944.

e.28 jul.-N.° 4932-v.2 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas CABRERA 3901. Vendedor Severo López, domiciliado Larrea 24, comprador Nicolás Caricato, domiciliado negocio.

e.28 jul.-N.° 4963-v.2 ago.

Ricardo Lavaggi, martillero público, avisa que Benjamín Cons, vende a Beatriz Celli de Belladonna las instalaciones del negocio de librería, cigarrería y zapatería sito en LAS HERAS N.° 3125, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas 24 de Noviembre 405, 4to. piso; U. T. 45-1392, domicilio ambas partes.

e.28 jul.-N.° 4971-v.2 ago.

Avisa José Franchello, balanceador y martillero público, oficinas Paso 111, que Juan Marcial Santiago, vende a Wherield José Salinas, su negocio de librería y cigarrería, PASO 96, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.28 jul.-N.° 4952-v.2 ago.

Pablo F. Nicolini, vende a Francisco J. Nicolini, su negocio de taller mecánico ubicado en la calle Sáenz Peña 1814. — Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. — Reclamaciones en la escribanía de Guillermo Peña, Bartolomé Mitre 430.

e.28 jul.-N.° 4948-v.2 ago.

Por 5 días se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita J. Pravia y Cía.'', constituída entre don José María Jacobo, don Jesús y don Augusto Ramón Pravia, en el carácter de socios activos y don Antonio Parada González, en el de comanditario, con el objeto de explotar la fábrica de tejidos de punto establecida en esta Capital, calle PALPA N.° 3681, esq. CHARLONE; transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios activos señores Pravia, quienes cimultaneámente constituyen con el señor José Manuel Rego, una nueva sociedad en comandita para continuar con el giro de los negocios sociales y bajo el mismo rubro de la que se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad en la cual los señores Jesús y Augusto Ramón Pravia, tendrán el carácter de socios activos y los Sres. José María Jacobo Pravia y José Manuel Rego el de comanditarios. — Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña, 628, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.° 4958-v.2 ago.

Aviso: Por intermedio S. A. Palacios oficinas Lavalle 1226, Próspero Alvarez vende a S. T. de Olaguivel, el activo y pasivo de la parte mitad que tiene en sociedad con el señor C. Rodríguez en el bar ''Galicia'', Avda. de MAYO 1357 — Nueva Sociedad Rodríguez y Olaguivel. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos: mis oficinas. — Julio 27|1944.

e.28 jul.-N.° 4923-v.2 ago.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Litvak, vende a Juan Ramón Aríñez su farmacia ubicada CRAMER 2802, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, Escribanía José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.
e.28 jul.-N.º 4960-v.2 ago.

Ignacio A. Caminos, Martillero Público, comunica que por su intermedio, Verónica Magdalena Ventoso Vda. de Cersosimo, vende a Eliseo Nazareno Emilio Silioni, su despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle METAN N.º 4202. — Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia Nro. 3043, domicilio de las partes.
e.28 jul.-N.º 4926-v.2 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa: remataré el día 2 de Agosto a las 15 horas, librería, juguetería, sita RAWSON 893, orden su dueña Amelia Marceca allí domiciliada. — Reclamos mis oficinas.
e.28 jul.-N.º 4927-v.2 ago.

La sociedad Teresa Torres y Compañía, que comercia en importación y ventas de sombreros y artículos de señoras se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Luisa Vilar de Sánchez, domicilio de partes URUGUAY setecientos setenta y cinco, reclamos, escribanía Juan Dastugue, Avenida de Mayo setecientos sesenta.
e.28 jul.-N.º 4939-v.2 ago.

Avisa: José Núñez, martillero público, oficina, Cerrito 134, que Arcadio Alvarez y Manuel López, venden el hotel, pensión familiar, sito SARMIENTO 1809, pisos 4.º, 5.º y 6.º, a José Antonio Ferreiro, todos domiciliados Cerrito 134. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.28 jul.-N.º 4942-v.2 ago.

María Ibáñez vende a David León, el negocio de fantasías calle LIBERTAD 176, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley N.º 11.867. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944.
e.26 jul.-N.º 4845-v.31 jul.

Agustín P. Fernández, martillero público avisa al Comercio que Julio Clementi vendió al señor Severino Fascio, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle NICARAGUA N.º 4801. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, calle Venezuela 1973.
e.26 jul.-N.º 4804-v.31 jul.

Wladimiro Sawicz cede y transfiere la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "B. Alessandrini & Cía., Sociedad en Comandita", establecida en SANABRIA Nº 1625, y dedicada a la fabricación de remaches de hierro y otros artículos de metalurgia, a favor del otro socio don Balilla Alessandrini, quien se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.27 jul.-Nº 4877-v.1 ago.

Se hace saber que la sociedad "Taller Electro Técnico Mecánico y Anexos de Amarante Alvez da Cruz y Compañía", instalada con negocio de taller electro-mecánico en la calle SOLIS Nº 1853, se disuelve totalmente retirándose de la misma el socio Alfonso La Femina y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Amarante Alvez da Cruz, ambos con el domicilio indicado. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Av. de Mayo 749 5º piso.
e.27 jul.-Nº 4879-v.1 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que don Félix Emiliossi, domiciliado en Belgrano 1411, transfiere a don Juan H. y Miguel Borsani, domiciliados en Moreno 2248, únicamente el local MORENO 2302 esquina PICHINCHA usado como depósito de huevos, con sus útiles y muebles y además un camión Ford, modelo 1940. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficina en Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jul.-N.º 4937-v.2 ago.

Berútti y Zeferino, martillero, rematarán el 1.º de agosto 1944, a 15 horas, las existencias que constituyen despensa comestible PICHINCHA 1456, orden Margarita Juliá, domiciliada en la misma.— Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663.
e.26 jul.-N.º 4844-v.31 jul.

Se hace saber que la sociedad "Lustig Reina y Cía.", con negocio de peluquería con domicilio en la calle Rivadavia 935, se disuelve, retirándose los socios Victor Lustig y Cayetano Cosentino, con domicilios Corrientes 5087-1.º-P. y Rivadavia 926, respectivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo Alberto Marano, Antonio Reina y Julián Ramírez, con domicilio en la calle Rivadavia N.º 935. — Reclamaciones de ley, Rivadavia N.º 935. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.
e.27 jul.-N.º 4913-v.1 ago.

Se hace saber por el término de ley, que don Valetin Francisco García, vende a "Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 15 de Julio de 1944, su negocio de fabricación de emparedados (sandwichs), helados, ventas de café, tés, yerbas, bombones y golosinas, denominado "Bugen", sito en la calle RIVADAVIA 5239, domicilio de las partes. — Los reclamos de ley en el Estudio del doctor Lacasia, Av. Roque Sáenz Peña 917, 7.º piso, "R". — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.
e.27 jul.-N.º 4872-v.1 ago.

Avisa: Mario Oldano, vendió al señor Juan Carlos Corazzo, negocio café, bar, calle TALCAHUANO N.º 427|29. Reclamos ley interponerlo en Sarmiento 1495, domicilio de las partes.
e.27 jul.-N.º 4908-v.1 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Entre Ríos número 370, U. T. 38-9795, avisan que por su intermedio el señor Benito Carlos de la firma Vegas y Carlos, vende la parte mitad del negocio de café-bar y cancha de bochas de REPUBLIQUETAS N.º 2107 y ARCOS 3602 al señor Fernando Rodríguez, domicilios reales de las partes en el negocio y constituído en nuestras oficinas.
e.27 jul.-N.º 4910-v.1 ago.

Escribano Rosemberg, avisa que Simón Schavelzon, vende a Salomón Schavelzon el Instituto de Clínica Médica y Cirugía, que funciona en esta Capital, calle PUEYRREDON N.º 936. — Reclamaciones Avenida de Mayo N.º 953, P. 6.º, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-N.º 4841-v.31 jul.

Al comercio: Castro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Luis S. Peña 189, 1. A., U. T. 38-9830 — 37-1667, avisan que Julia Losada de Santiago vende a la señora Sara Darriba el hotel de la calle CHACABUCO 170, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.º 4805-v.31 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Manuel Costas Pinzás vende a Teodoro Rubio y Pedro Fernández, almacén comestibles, despacho bebidas GAONA 3500, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.º 4813-v.31 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas, Sáenz Peña 822, Mayo 1721, que Manuel Gómez Lamas, vende a Santiago Navaridas, frutería y verdulería; CHACABUCO 1054. — Domicilio y reclamaciones contratantes en el negocio. — 25-7-1944.
e.26 jul.-N.º 4859-v.31 jul.

Se hace saber que Tsutomu Midzuno, vende a Hitoshi Yokoo, la parte mitad del diario «El Argentin Djijo», sita calle USPALLATA 981. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, calle Uspallata 981.
e.26 jul.-N.º 4857-v.31 jul.

Alberto C. Delfino & Cía., avisa: Simeón García Muñoz, vende a Esther Brumilda Bini Müller, negocio farmacia "El Cóndor", calle MIGUELETES 1299. — Reclamos término Ley: Francisco E. Rodríguez, Escribano, Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.º 4815-v.31 jul.

Aviso al comercio que Agapito Mallo, vendió su negocio de salón de lustrar calzado y venta de cigarros y cigarrillos, sito en la calle SANTA FE 4740 a la señora Amelia Nieto de Mudeh, reclamos ley en el mismo, domicilio contratantes.
e.26 jul.-Nros. 4687 y 4828-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que don Simón Taubas vende cede y transfiere a don Sigfrido Meerfeld la parte mitad que le correspondía en el negocio de joyería y relojería denominado "Defensa", sito en esta Capital, calle DEFENSA número 519 domicilio de ambas partes, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
e.26 jul.-N.º 4792-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que la razón social F. & R. Sendra transfiere el activo y pasivo de su negocio de taller electromecánico, sito en esta Capital, calle USPALLATA número 2674 a F. & R. Sendra sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez martillero público, calle Tucumán número 1625, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.º 4794-v.31 jul.

Se hace saber por el término de ley (cinco días), que por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Dámaso Valdés, se otorgará escritura de disolución de la sociedad "Cordova Hnos., y Cía.", con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle ALSINA 1565, donde constituye domicilio, en el ramo de industria textil, y que en el mismo acto se constituirán entre los miembros señores Córdova, tres sociedades de Responsabilidad Limitada, a las que se les adjudican los bienes muebles, maquinarias, inmuebles, etc., que pertenecían a la sociedad "Córdova Hnos. y Cía" — Reclamos en la Escribanía del autorizante, Diagonal 78, N.º 124, La Plata.
e.26 jul.-N.º 4852-v.31 jul.

Se avisa que la sociedad Rahola y Compañía, constituída por los señores José y Miguel Rahola, con domicilio en la calle CANGALLO N.º 360, cuarto piso, y que se dedica a la importación de mercaderías en general y a comisiones y representaciones, será disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Luis Weiss, calle Cangallo número 360. — Interviene el escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.
e.26 jul.-N.º 4795-v.31 jul.

Felipe Antolín Martín vende a Eugenia Canneva de Cavanna, su negocio de farmacia "El Turia", establecido en esta Capital, calle GUTENBERG número 2901, esquina NAZCA. — Interviene el escribano Héctor Carlos Merini, con oficina en la calle San Martín número 132 donde ambas partes constituyen domicilio
e.26 jul.-N.º 4802-v.31 jul.

Se hace saber que Abraham Sojovolsky vende su fábrica de hilados, sita en BUCARELLI 1672, domicilio de las partes, a "Hilandería Urquiza, Soc. de Resp. Ltda.". — Reclamos de ley, Lavalle 1474, piso 2º, dep. C.
e.26 jul.-Nº 4838-v.31 jul.

Hacen saber, Alberto Ini, Marcos Cohen y Juan M. Suárez, domiciliados en la calle Paso 767, componentes de la sociedad comercial en comandita "Cohen y Cía." "Creaciones Infantiles", con negocio de fabricación de confecciones en general, en la calle PASO 767|69, que la misma se disuelve totalmente haciéndose cargo del pasivo, el señor Alberto Ini, reclamaciones: Escribanía Barrenechea, calle Victoria 484.
e.26 jul.-N.º 4849-v.31 jul.

Se hace saber que "E. M. E. C. A., Sociedad Anónima Hilandera e Inmobiliaria", vende a "INTA, Industria Textil Argentina, Sociedad Anónima", su fábrica de hilandería y tejeduría de algodón, instalada en esta ciudad en la calle PIEDRABUENA N.º 4315, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo N.º 760.
e.26 jul.-N.º 4814-v.31 jul.

La Sociedad A. Florio y Compañía, con domicilio en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 351 y BUSTAMANTE 2053, dedicada a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de vinos y jarabes para bebidas sin alcohol, se transforma en la Sociedad Florio y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera. —Reclamaciones Ley 11.867, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento número 1638, domicilio de las partes.
e.28 jul.-N.º 4975-v.2 ago.

Aviso al comercio que Isaac Leiba Brestovitzky, vende a Pablo y Simón Valerga, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle SARMIENTO 4135, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mismo negocio.
e.26 jul.-N.º 4829-v.31 jul.

Se hace saber que Antonio Carlos M.ª Teófilo Ancéau, vende a José Suárez Fonseca, la farmacia «Carrasco», sita en esta Capital calle CARRASCO N.º 500. Reclamos de ley, escribanía C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.º 4832-v.31 jul.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, U. T. 48-3141. Que con su intervención Manuel Gómez vende a Germán Hernández su negocio despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en DEL TIGRE 4102 esq. TROLE. — Domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-Nº 4836-v.31 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534. — Avisa que el señor Juan Pérez García, vende su garage sito calle LAS CASAS 3553 al 61, su domicilio, al señor Carlos Pazos, domiciliado Loria 534.
e.26 jul.-N.º 4816-v.31 jul.

Antonio Carraro, domiciliado Teniente General Donato Alvarez N.º 1526, vende a Otto Hess, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada Maipú 50, el activo del taller de fabricación de muebles quirúrgicos de calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1526. — Reclamos, escribanos Ratto y Pita, San Martín 296. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-N.º 4822-v.31 jul.

Inés Marchioni de Roldán vende a Pedro Ardanaz su lechería, GRAL. ARTIGAS 1947, domicilio de las partes, Secundino Díaz, Av. S. Martín 3556.
e.26 jul.-N.º 4837-v.31 jul.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, avisan que se vendió negocio bar, restaurant y parrilla, calle BOEDO 1498 esq. GARAY 3595-3599, vendedores Francisco Menéndez y Francisco Díez, domicilio Luis Sáenz Peña 822, comprador: Manuel Otero Matos, domicilio en el negocio, reclamaciones en nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.º 4858-v.31 jul.

Juan C. Marino, martillero público avisa que por su intermedio se vendió fábrica renovación de hojalata, sita AVENIDA MITRE 2019, Munro, Provincia de Buenos Aires, y con Administración en la Cap. Federal, calle Rivadavia 2466, de don Ernesto Weabauer, Rivadavia 2466, a Fernando Richter, Rivadavia 2470, reclamos mi oficina, J. E. Uriburu 278.
e.26 jul.-N.º 4862-v.31 jul.

Se comunica al comercio que el señor Carlos Otto Breitfeld, domiciliado en la calle Loria Nº 424, vende al señor Miguel Gotelli, hijo, domiciliado en la calle Callao Nº 567, el negocio de garage de alquiler, de su propiedad, instalado en esta Capital, calle LORIA Nº 418. — Reclamaciones dentro del término de ley, en la Escribanía Bonetti Sala, Florida 336, piso 3.
e.26 jul.-Nº 4835-v.31 jul.

Señor Rafael Frangipani vendió la fonda MATHEU 136, a Rosario Papatolo y Augusto Kristandt, ambas partes domiciliadas en el negocio.
e.26 jul.-N.º 4824-v.31 jul.

Francisco A. Fiasche, martillero público, con oficinas en la calle Quirno N.º 232 de esta Capital, comunica que con fecha 31 del actual y días subsiguientes, procederá a rematar las mercaderías y demás útiles que constituyen el negocio de artículos para hombres y confecciones, sito en esta Capital, calle CABILDO N.º 2437, perteneciente al señor Marcos Vinocur. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.26 jul.-N.º 4855-v.31 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, avisa: Erling Kristensen, vende a Gunnar Jorgensen su carpintería sita AVENIDA DEL CAMPO 1362, domicilio de las partes.
e.27 jul.-N.º 4874-v.1 ago.

Avisa: Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Concha 3564, departamento B, que José Arturo González, vende a Luis Cichitti, negocio despacho de pan, sito ROQUE PEREZ 3701, domicilio ambos. — Reclamos término ley, mis oficinas.

e.29 jul.-N.º 4992-v.3 ago.

Victoria Corengia de Bevilacqua y Heraldo José Bevilacqua, avisan al comercio, que han vendido a don Aníbal Bevilacqua, su parte en la sociedad denominada Sucesores de Bevilacqua Hnos., que se dedica a la explotación de la industria de aguas y refrescos gaseosos en la calle BEBEDERO 4783. — Reclamos de ley, estudio del doctor Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, 1.º piso, dpto. 2, domicilio de las partes.

e.29 jul.-N.º 5033-v.3 ago.

Samuel Tetelbaum establecido con fábrica de tejidos de punto en HIDALGO 1286, domicilio partes, transfiere su activo libre de obligaciones a "Tricot" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos: Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.

e.26 jul.-N.º 4839-v.31 jul.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Matranga vende a Vicente Pereiro su negocio de frutería sito en la calle CORDOBA 1757. — Domicilio de las partes y reclamos de ley Venezuela 1973.

e.28 jul.-N.º 4970-v.2 ago.

Se hace saber por cinco días que don Daniel González, domiciliado Florida 770, vende a don Eduardo Capelli, domiciliado Uruguay 520, piso 5.º izq., su negocio de venta de calzado, instalado en FLORIDA 770. — Reclamos: Escribano Patiño Aráoz, Lavalle 1330. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.28 jul.-N.º 4946-v.2 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que Marta Alicia Lartigé; Juana Margarita Berta Lartigé; Susana, Teresa Alejandrina Lartigé; Ivonn Lartigé de Fernández Beyró; Elena Berta Lartigé de Coussio, domiciliados en la calle Castelli 18, quinto piso, departamento K, venden todos los derechos y acciones en las sucesiones de Francisco Hugo Lartigé; de Juan Francisco Lartigé y de Luisa Cassagnous de Lartigé, al coheredero Jorge Hugo Lartigé domiciliado en Cangallo 2650, décimo piso departamento C, entre las cuales se encuentra las partes indivisas del negocio de importación y elaboración de cafes y tés, denominados "A Los Chinos", sito en la calle RIVADAVIA 2550. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Victoria 913, en donde las partes constituyen domicilio.

e.29 jul.-N.º 4990-v.3 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que Joaquín Cotroneo, domiciliado en Julio A. Roca 175 venderá a Carlos Prada domiciliado en Tucumán 251 su negocio de mimbrería establecida en JULIO A. ROCA 175, 181, Resistencia, denominado "Mimbrería Cotroneo". — Reclamaciones al escribano actuante en su domicilio Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.º 5042-v.2 ago.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Hércules Raimondi, vende a Abel González y Andrés Ponte, reparto sifones, marcas y envases, calle BARROS PAZOS 2916. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.29 jul.-N.º 4987-v.3 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Valentín Rascón, domiciliado en SARMIENTO 102, venderá a los señores Julio Wolmann y Enrique Scheroider, domiciliado en el pueblo de "El Zapallar", Chaco, su negocio de hospedaje denominado "Pensión Sarmiento", sito en el domicilio del vendedor. — Reclamos al escribano actuante en su domicilio. Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.º 5041-v.3 ago.

Juan S. Lambruschini, rematador y balanceador público, por orden de doña Julia Ramírez de Rodríguez, domiciliada en Luis Viale 2301, vende al mejor postor su negocio de carnicería ubicado en la calle LUIS VIALE N.º 2301 esq. CARACAS, el 7 de agosto de 1944, a las 15 horas.

e.29 jul.-N.º 5013-v.3 ago.

Julio Sejtman, domiciliado Cabildo 2964, vende farmacia "París", ubicada CANGALLO 2598, a Gregorio Bercovich, domiciliado Cangallo 2598. — Reclamos de ley en el negocio que se vende.

e.29 jul.-N.º 5034-v.3 ago.

Avisan: Castro, López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38)-4864, remataremos el 3 de agosto, a las 14 horas, restaurant, LIBERTAD 537, orden Serafín y Laureano González, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestra oficina.

e.29 jul.-N.º 5000-v.3 ago.

Edmundo Avalos, Escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Pedro Arteaga, domiciliado en calle Colón 246, Resistencia, transferirá su negocio "CINE BUENOS AIRES", sito en BARRANQUERAS, CHACO, a la sociedad en constitución "Arteaga y Quenardelle", que constituirá con don Emilio Marcelino Quenardelle, bajo las formas de una sociedad colectiva, éste último domiciliado en Sarmiento 391, Resistencia. Reclamos al Escribano actuante en su domicilio; Roque Sáenz Peña 92.

e.29 jul.-N.º 5040-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle DEHEZA N.º 3104. — Vendedor: Luis Giber. Compradora: Severa Navarrete. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.29 jul.-N.º 5038-v.3 ago.

SOLARI & ROSSI

Las existencias, instalaciones, etc., que componen el negocio de plomería y afines, funcionando en esta Ciudad, DEAN FUNES 450, han sido vendidas por don Juan Félix Barrios, domiciliado en esta Ciudad, Lope de Vega 3155 ,a los Sres. Arnaldo Begalli y Pedro Balsari, domiciliados en esta Ciudad, Dean Funes 450. — Reclamos: Caseros 2844, Solari & Rossi.

e.29 jul.-N.º 5029-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO N.º 859. — Vendedor: Sabino Castellini. — Comprador: Manuel Leiva. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

e.29 jul.-N.º 5039-v.3 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.ª Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.º 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5012-v.16 ago.

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4977-v.14 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio por la que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramientos de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-Nros. 3980 y 4083-v.3 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

Alsina 845 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.

2.º. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.º. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.29 jul-N.º 5015-v.16 ago.

S. A. D. R. A.

Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bme. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5003-v.16 ago.

"INQUIMAR", S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Lalaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.º 4982-v.16 ago.

C. O. F. I. A.

CONSORSIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Remuneración a los Directores y a los Síndicos.

4.º Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante, Dr. Tercuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5037-v.16 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.

2.º. Elección de un Director.

3.º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º. Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.

5.º. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5014-v.16 ago.

Sociedad Anónima
EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221, 8.° piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.° Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. — (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4864-v.11 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2° Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3809-v.31 jul.

"U R T U"
Sociedad Anónima
Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.° piso C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul.-N.° 4629-v.7 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se **celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3.° piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director gerente.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 4592 y 4856-v.11 ago.

PASAMAR
Compañía Industrial, Comercial y Financiera - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Si se resuelve la disolución:

a) Aprobación del balance e inventario de liquidación y transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a la Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A.

b) Depósito de los libros y documentos sociales.

c) Fijación de honorarios de los Directores hasta la fecha de la disolución.

3.° Aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4300-v.2 agos.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.° 4546-v.5 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4597-v.7 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación de tres directores titulares por tres años.

3.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 4941-v.14 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 8 de agosto de 1944 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.° 4419-v.4 ago.

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 4535-v.5 ago.

S A B A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berno Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1944, a las 17.30 horas en Florida 835, 2.° piso para tratar **la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — (Art. N.° 24 de los Estatutos).

e.17 jul.-N.° 4275-v.2 ago.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1944, a las 21 horas en el local de la calle Paso 429, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatntos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 4558-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA LEONARD
Cangallo 439, Of. 123. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.°, 8.° y 9.° del Estatuto, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1.° de septiembre de 1943 al 31 de marzo de 1944, y remuneración directores.

2.° Designación de tres directores titulares y un suplente por un año. Síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

e.15 jul.-N.° 4253-v.1 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Remuneración del Directorio.

3° Aplicación de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N° 4702-v.9 ago.

SCHUCHARD

Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Defensa 547 para,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 10.° ejercicio terminado el 30 de Junio 1944.

2.° Elección de un Director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4289-v.2 ago.

MASLLORENS EXPORT S. A.

Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5° piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.

2° Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

3° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul. Nros. 4392 y 4481-v.4 ago.

DEL RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 22 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.° 4577-v.7 ago

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.° y 24.° del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1944, a las 11, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al trigésimo Ejercicio terminado el 31 de marzo 1944.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4079-v.31 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ANTONIO L. AGRELO LTDA.

Sarmiento 559 (3er. piso)

U. T. 31 - Retiro 3933

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.° 3967-v.31 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en la calle Libertad 1698, el día 31 de Julio, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

ORDEN DEL DÍA:

2.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

e.22 jul.-N.° 4690-v.31 jul.

C I M I T A

Cía. Industrial y Minera de Taquimilán

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martin, quien renunció.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.° Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4694-v.8 ago

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 18 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2.° Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, Presidente. — Martín Sánchez Guelbenzu, Secretario.

e.22 jul.-N.° 4673-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (5.° piso),

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.° Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4644-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el 5 de agosto 1944, a las 10, en Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

3.° Reconsideración de sueldos de los directores que desempeñan funciones administrativas.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4670 v.2 ago.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.°, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.° Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.° 4650-v.10 jul.

S. A. RADIO PRIETO S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1° de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2° Elección de tres directores titulares por dos años.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 4744-v.4 ago.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

Aviso de Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de agosto de 1944 a las 11 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.° Reforma de los siguientes artículos de los Estatutos: 2 - 3 - 5 - 8 - 9 - 10 en su primer apartado y su inciso e) 11 - 12 - 16-17.

3.° En su caso, elección de Presidente y de un tercer Director Consejero. — El Director Gerente.

e.14 jul.-N.° 4175-v.31 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria anual.

2° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

3° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-N° 4919-v.12 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.° 4883-v.12 ago.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos «LA DEFENSA» Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos N.° 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4122-v.31 jul.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos S. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-Nº 4770-v.10 ago.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113 — 4.º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, el día 5 de Agosto de 1944, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio al 30 de Junio de 1943.

2.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el 2.º ejercicio.

3.º Remuneración cargos rentados Directorio.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

A esta Asamblea sólo podrán asistir los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad de 1.º de Julio de 1943.

e.15 jul.-N.º 4_39-v.1 ago

S O F I T A L
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.º 10, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.

2.º Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4861-v.11 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.º 4860-v.11 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4826-v.11 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes por 1 año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).

5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4820-v.11 ago

SOCIEDAD ANONIMA
"FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.º 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.º. Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Liceaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — Elección de Vicepresidente por fallecimiento del Sr. Horacio J. Ferrari, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.º. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.º. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.º 4172-v.2 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES
LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4866-v.11 ago.

ESTANCIAS DEL LITORAL
CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral "Cambá", Soc. Anón. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Avda. Pte. R. S. Peña 636, el día 2 de agosto de 1944, a las quince horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de mayo 1944 e Informe del Síndico.

2.º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del que cesa en su mandato.

3º Elección del síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representacion de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de tres días, del señalado por la asamblea, sus acciones de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e.15 jul.-Nº 4210-v.2 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.º 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Désimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4655-v.8 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.º 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 75º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.

e.18 jul.-N.º 4357-v.3 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4817-v.12 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Institución, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de cuatro accionistas (Art. 40, de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y destino de las utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, Luis E. Oreoyen, Ignacio Pillitz e Ireneo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944. — Enrique Aftalión, presidente. — Luis E. Oreoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jul.-N.º 4252-v.2 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-Nº 4912-v.12 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.

2.º Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

e.18 jul.-N.º 4370-v.3 ago.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18.º inciso 2, y 26.º de los estatutos sociales se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 11 de Agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento del señor don Vicente R. Casares, en carácter de socio honorario como testimonio de gratitud, en mérito a los importantes servicios prestados a la institución en su condición de iniciador y primer presidente del Centro.

2.º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. Marré, presidente.

e.26 jul.-N.º 4818-v.3 ago.

TRESCA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera 1168 - Alsina - 1168 — U. T. 38-3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Fijación de la remuneración del síndico.

4.º Elección de cuatro directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4290-v.2 ago.

S. A. RADIO PRIETO

S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la Sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 4746-v.4 ago.

M I R U N G A

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.

2.º Retribución de los directores y síndico.

3.º Aplicación de las utilidades.

4.º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.º 4875-v.12 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.º Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.º de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alier Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.º 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 4470-v.4 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.º 3925-v.31 jul.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de un síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inc. k). (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.º Nombramiento de síndico y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 35 del Estatuto.

e.28 jul.-N.º 4965-v.19 ago.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. "NUEVA XX DE SEPTIEMBRE 1870"

Buenos Aires, Julio 27 de 1944.

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer semestre año 1944, que se realizará el día 31 actual, a las 20 y 30 horas, en el Local Social, Bustamante 463, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Acta anterior.

2.º Movimiento de Caja al 30 de Junio 1944.

3.º Memoria del señor Presidente.

4.º Elección de seis consejeros que caducan.

5.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6.º Informe de la Comisión, venta propiedad.

7.º Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida, funcionando con el número de socios que hubiere presente. — El Presidente.

e.28 jul.-N.º 4933-v.31 jul.

ITALIA UNIDA

Asociación de Socorros Mutuos

Pte. General Roca — F. C. Sud (R. Negro)

Asamblea General Ordinaria

Llámase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 30 del actual a las 15 horas, en el local mencionado al pie, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1943-1944.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

Nota: — 1º: La asamblea se llevará a cabo en la casa del señor Juan Rodano, Sarmiento 336.

2º: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 35 de nuestros Estatutos, la asamblea se realizará sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

e.26 jul.-Nº 4865-v.29 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de agosto próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la segunda licitación pública para la adquisición de mangas para incendios con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550 (planta baja) Departamento Central. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Ricardo V. Gómez, Comisario Inspector, 2.º Jefe División Administrativa.

e.22jul.-N.º L-1704-v.2 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del nuevo edificio del Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, artículos de escritorio, libros en blanco, elementos de laboratorio, consultorios, Rayos X, ropería, bazar, artículos de electricidad, menaje, etc., etc., destinados a la habilitación del nuevo edificio para el Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo.

El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las diez y siete (17) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.29 jul.-N.° L-1750-v.9 ago.

Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. Bs. As.

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto próximo a las 16 horas, para la adquisición de artículos de farmacia y laboratorio, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso Capitla Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Codiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, Artículos de farmacia y laboratorio, etc. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L-1742-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurrán al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustible; Artículos de electricidad y Vestuario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L-1743-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-1568-v.4 agos.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-1569-v.8 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a liictación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 16.30 horas° para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Ropería; medicamentos, elementos Sec. experimental; bazar y ferretería; librería, reparación, y conservación de muebles, varios, divulgación y publicaciones del Instituto, etc.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L-1706-v.31 jul.

Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el segundo semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la **supresión de las ampliaciones del 25 o|o y la reducción del plazo de mantenimiento de oferta.**

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustibles; Artículos de electricidad; Vestuario; Medicamentos; Menaje; Utiles de escritorio; Muebles; Conservación y rep. de edificios, etc.; Herramientas; Eventuales; Forrajes y afines; Semillas; Adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.; Varios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-1642-v.1 ago.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.° L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de estanterías y su colocación en la Contaduría General de la Nación, (Expte. N.° 1.350|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-1749-v.1 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945 con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.° 3.553|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-1748-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 389; ramo: cubiertas; apertura: Agosto 2; 14.30 horas, (3.° 13379|44).

Licitación privada N.° 390; ramo: elementos para máquina de imprenta; apertura Agosto 2; 14,40 horas, (D. 12.253|44).

Licitación privada N.° 391; ramo: muebles metálicos; apertura: Agosto 2; 14.50 horas (J. 09738|44).

Licitación privada N.° 392; ramo: papelería; apertura: Agosto 3, 14.30 horas, (D. 08239|44).

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944. —

e.28 jul.-N.° L-1755-v.2 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.° 393; ramo: bibliotecas de madera; apertura: Agosto 3, 14.40 horas, (E. 09282|44).

Licitación privada N.° 394; ramo: construcción de armarios p|taller; apertura: Agosto 3, 14.50 horas (5.° 07271|44).

Licitación privada N.° 395, ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.30 horas (5.° 07751|44).

Licitación privada N.° 396; ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.40 horas (5.° 07752|44).

Licitación privada N.° 397; ramo: materiales de imprenta; apertura: Agosto 2 (15 horas (D. 7867|44).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.° L-1755-v.3 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 385; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 31; 15,40 hs. (D.9190|44).

Licitación Privada Nro. 386; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 31; 15,50 hs. (D. 11.635|44).

Licitación Privada Nro. 387; Ramo: Guardapolvos para personal de servicio; Apertura de las propuestas: Agosto 1.°; 14,40 hs. (D. 08894|44).

Licitación Privada Nro. 388; Ramo: Cubiertas y cámaras; Apertura de las propuestas: Agosto 1.°; 14,50 hs. (D. 08794|44).

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.° L-1741-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: I-306-944

Llámase a licitación privada para el día 31 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

12 metros hierro planchuela de mm. 32 x 5 (15 kgs. aproximadamente).
4 metros hierro planchuela de mm. 22 x 5 (3 kgs. aproximadamente).
12 metros hierro redondo mm. 12,7 de diámetro (12 kgs. aproximadamente).
12 metros hierro redondo mm. 6 de diámetro (3 kgs. aproximadamente).
12 metres hierro ángulo mm. 25 x 3 (15 kgs. aproximadamente).
12 metros hierro ángulo mm. 19 x 3 (11 kgs. aproximadamente).
3 chapas hierro galvanizado N.° 18, mts. 1 x 2 (60 kilos aprox.).
2 chapas hierro galvanizado N.° 16, mts. 1 x 2 (52 kilos aprox.).
3 chapas hierro galvanizado N.° 20, mts. 1 x 2 (42 kilos aprox.).
2 kilos remaches c|chata, de hierro o galvanizado, de 10 x 5 milímetros.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944. — El Secretario.

e.28 jul.-N.° L-1752-v.31 jul.

COLONIA HOGAR
"RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. N.° P. 9.947|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10,30 horas, para la provisión a este establecimiento de las siguientes semillas:

500 kgs. semilla de alfalfa bonaerense, libre de cuscuta, otras malezas y cuerpos extraños y de germinación garantizada.

3.000 kgs. semilla cebada forrajera de alta calidad, para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

780 kgs. semilla de avena blanca especial para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

3.000 kgs. semilla de trigo, variedad 38 M. A. de alta calidad para siembra, en bolsas de 60 ks. c|u.

9.960 kgs. o 166 bsas. semilla de papa variedad "Katadhin" certificada por M. A. N. de 2da. multiplicación, en bolsas c|60 ks. c|una.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.° L-1745-v.3 ago.

Expte. N.° P. 9.847|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes forrajes y productos para la preparación de alimentos para aves, vacunos, etc., pertenecientes al mismo:

8.000 kgs. afrechillo de trigo, buena clase.

8.000 kgs. afrecho de trigo, buena clase.

3.500 kgs. avena arrollada para aves, buena clase.

18.000 kgs. rebacillo de trigo, buena clase.

1.500 kgs. harina de alfalfa, buena clase.

2.000 kgs. harina de carne c|65 o|o de proteínas.

2.000 kgs. harina de hueso.

800 kgs. harina de leche, buena clase.

450 litros aceite de hígado de bacalao, para animales.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.° L-1744-v.3 ago.

Expte. N.° P. 8.619|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 11 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes materiales para la confección de calzado:

90 mts.2 cuero vaqueta negra al cromo, de primera calidad.

380 ks. suela macho de primera calidad.

100 ks. descarne de primera para plantillas.

20 ks. clavos N.° 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.

5 ks. clavos imitación N.° 16, para clavar a mano.

10 ks. clavos para tacones de calzado, N.° 7|8.

10 paq. semillas N.° 8 para armar calzado a mano.

10 paq. semillas N.° 10 para armar calzado a mano.

10 paq. semillas N.° 12 para armar calzado a mano.

10 lts. tinta de alcohol con cera para deformar calzado a máquina, buena clase.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.° L-1746-v.3 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-3094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.° L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al plieg. de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.° semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.29 jul.-N.° L-1692-v.7 ago..

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 2 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento, por el término de cinco años, de un campo de 10.000 hectáreas, ubicado en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, lote 8, Sección IV, fracción D. — Datos en Administración de Propiedades, calle Charcas 1670, 1er. piso, Capital. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.° L. 1615-v.1 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 1° de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de 1.300 banderas argentinas, con sol, destinadas a las escuelas de esta Repartición. — Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 jul.-N° L-1601-v.31 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Remate de rezagos

Se avisa que el día 10 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas, se rematarán elementos clasificados "rezagos", en la Dirección General de Administración del Ejército, VII División, Almacenes, sita en el Dique 3, Sección 5a del Puerto de la Capital.

e.28 jul.-N.° L-1753-v.2 ago.

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.° 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2° piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-N° L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública N.° 8, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, para la provisión de repuesto y accesorios para automotores, elementos para arsenales y talabarteros, maderas, etc. Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Jefe Sección Compras.

e.14 jul.-N.° L-1625-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle N° 941—

Llámase a licitación privada N° 230|44, (segundo llamado), para el día 3 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: ciento treinta y cinco mil metros de cadena de hierro, anudada, de cincuenta y siete por cinco milímetros y alternativamente por la fabricación de la misma, entregando la Dirección General de Fabricaciones Militares el alambre necesario.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras; Lavalle N° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N° L-1733-v.3 ago.

Llámase a licitación pública N.° 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de éter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.° 153|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1720-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.° 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.° L-1691-v.8 ago.

Llámase a licitación pública 148|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de materiales para la construcción de ocho estructuras metálicas de cámaras catalíticas, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle N° 941, días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-N° L-1681-v.31 jul.

Llámase a licitación pública N° 147|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de materiales para la construcción de cuatro estructuras metálicas de hornos, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle N° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-N° L-1682-v.31 jul.

Llámase a licitación privada N° 234|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10.45 horas, por la provisión de: frecuencímetros, teleriptores, manipuladores, analizadores y cajas de medidas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jul.-N° L-1570-v.29 jul.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5523

Llámase a licitación pública N.° 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1722-v.5 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con una producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y|o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1717-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta de destilación de madera, destinada a obtener 500 litros diarios de alcohol metílico, carbón de leña y otros subproductos, mediante la constitución de una sociedad mixta con la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Las propuestas deberán responder a la instalación de una planta industrial o semi-industrial para la producción de alcohol metílico por destilación pirogenada.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, Ayacucho 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.17 jul.-N.º L-1641-v.2 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 33|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la "Instalación de Concreción", en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.º 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.391.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.16 ago.

Licitación pública N.º 30|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, situada en Rosario, Provincia de Santa Fe. en la Avenida Ovidio Lagos entre las de José E. Uriburu y Arijón.

Apertura de propuestas: 13 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires,

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 53.866. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1711-v.3 ago.

Licitación pública N.º 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1712-v.9 ago.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente:

664.000 bolsitas de papel, tamaño 0,27 x0,13 cms. impresas de ambos lados, a una tinta con cambios de color y texto.
200.000 sobres para envío de envases.
200.000 circulares con instrucciones para el envío de muestras.

Las características, detalles de confección e impresión y demás condiciones, podrán consultarse en la Dirección de Administración de esta Comisión, calle Bmé. Mitre N.º 580, 4.º piso, escritorio 402, de 12 a 18 horas —sábados de 9 a 12 horas—, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.

El acto de apertura de las propuestas, se efectuará el día 19 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la oficina antes mencionada, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Julio César Urien, Presidente.

e.27 jul.-N.º L-1735-v.1 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 29|44. — Cojinetes radiales (pliego 647?) a las 17,45 horas.

Septiembre 4|44. — Cojinetes radiales (6480) a las 17,30.

Setiembre 5|44. — Cojinetes radiales (6481) a las 17.

Setiembre 11|44. — Provisión e instalación grupo electrógeno en salta (6486) a las 16,45.

Setiembre 12|44. — Accesorios para cañería (6464) a las 14,45 y limas y esmeriles (6473) a las 16,15.

e.29 jul.-N.º L-1752-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 21|44 — Cojinetes radiades (pliego 6479), a las 17.45 horas.

Agosto 22|44 — Reparación camión (6484), a las 17.45.

Septiembre 8|44 — Aparatos clorador de agua (6482), a las 17.

Septiembre 11|44 — Bridas y tapones (6476), a las 15.15 y productos químicos (6485), a las 16.30.

Septiembre 12|44 — Utiles de escritorio (6463), a las 14.30; cal viva y yeso (6465), a las 15; hojas de metal emparrillado (6466), a las 15.15; metales (6467), a las 15.30; carbón de coke (6468), a las 15.45; transporte de nafta (6471), a las 16. — Accesorios para líneas telefónicas (6474), a las 16.30 y material sanitario (6475), a las 16.45.

e.29 jul.-N.º L-1751-v.3 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.439) a las 16.30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.º L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-Nº L-1732-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Toldos para ventanas (Pliego 6.435) a las 15.30 horas; ferro niquel (6.437) a las 16; motores eléctricos (6.438) a las 16.15; repuestos para turbinas (6.441) a las 16.45.

Sept. 8|44. — Alambre de plomo y tejido de alambre (6.443) a las 14.30 esencia de pino (6.445) a las 14.45; metales varios (6.446) a las 15; equipo soldadura (6.447) a las 15.15; radiadores calefacción (6448) a las 15.30; maderas (6.449) a las 15.45; cañería conducción (6.450) a las 16; carbón de piedra, leña y de coke (6.451) a las 16.15; material de fundición (6.452) a las 16.30 y estopa de algodón (6.453) a las 16.45.

Septiembre 11|44 — Ropa para marinero (6.454) a las 14.30; muebles de escritorio (6.455) a las 14.45; construcciones tinglados metálicos (6.456) a las 15; vidrios (6.458) a las 15.30 enderezar y cortar barras (6.459) y aparejos (6.460) a las 16.

e.26 jul.-N.º L-1730-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1944, a las 15 horas para la provisión de compresores y cilindros (Pliego 6433), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.º L-1698-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 22|44. — Aceros varios (Pliego 6405), a las 17,15 horas.

Septiembre 5|44. — Oxígeno, carburo y acetileno (6379), a las 16.45. — Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.º L-1697-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 24 - 1944 — Acidos (Pliego (6286) a las 15 horas.

Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.282) a las 15; maderas tercíadadas (6.330) a las 15.45; aceros (6.337) a las 17; material refractario (6.374) a las 17.15.

Sepbre. 1 - 1944 — Mangueras y tubos de goma (6.375) a las 16.

Sepbre. 5 - 1944 — Transformadores (6.342) a las 15.

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.º L-1645-v.2 agos.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública No. 345
Exp. No. 1.350|1943

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del año 1944 a las 16. horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia del la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó contador.

e.25 jul.-N.º L-1714-v.4 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de 60 postes enteros de ñandubay; 1.900 medios postes reforzados de ñandubay; 1.040 estacones de ñandubay; 4.140 varillas de lapacho o curupay; 110 zapatas y 220 torniquetes de hierro dobles, N.º 2, mercadería a entregarse s| vagón en estación Camps, Provincia de Entre Ríos.

La documentación, correspondiente puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Paraná, Diamante, Ramírez, La Paz, Rosario, Santa Fe, Casilda, Las Rosas, Villa Constitución, San Justo, Vera, Resistencia y Santiago del Estero, y en el Banco de Entre Ríos, sucursal Crespo, al precio de m$n. 5, cada una. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

e.28-N.º L-1715-v.2 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.º 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Marcenaro Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.º L-1769-v.9 ago.

CORPORACION ARGENTINA DE TEJEDURIA DOMESTICA
Bartolomé Mitre 1690 — Capital

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para contratar la provisión de hasta cinco equipos urdidores, completos, cuyas características técnicas serán suministradas a los interesados en la oficina de Compras de este organismo, calle Bartolomé Mitre Nº 1690, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas.

La apertura de esta licitación tendrá lugar en el mismo local el día lunes 7 de agosto, a las 15 horas. — La Gerencia.

e.18 jul.-Nº L-1659-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ceres; de Ceres a Colonia La Alpina, pesos 50.381,51.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.º L-1736-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.

Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.29 jul.-N.º L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a talleres de las Seccionales. $ 56.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1758-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1759-v.14 ago.

Licitación pública para la adquisición de 3 niveladoras pesadas, $ 48.100.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jul.-N.º L-1701-v.1 ago.

Licitación pública para la adquisición de cortadoras de pasto y palas de buey, $ 26.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jul.-N.º L-1702-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.067.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Colman, inmediato acceso y de Colman hacia Cacuarí. Pardo, Las Flores y Miranda, pesos 74.374.95.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 29 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1649-v.3 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzu Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.398.590.25. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1822 v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1621-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, presupuestos: alternativa a), con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, $ 658.232.20 y alternativa b), con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016,20.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 23 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jul.-N.º L-1579-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a concurso público N.º 3937, hasta las 14 horas del día 14 de agosto de 1944, para el establecimiento del sistema de Agentes Marítimos para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, en los puertos de Formosa, Barranqueras, Corrientes, La Paz, Rosario, Santa Fe y Buenos Aires; exclusivamente entre Agentes Marítimos matriculados hasta el 10 de julio de 1944. — La documentación para propuestas, como cualquier otro detalle, se suministrarán en Compras y Contratos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.24 jul.-N.º L-1708-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LO FF. CC. DEL ESTADO

Exptes. Nros. E. A. C. 1.0|061|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para l provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C. 149|001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas, del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul. N.º L-1703-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

24 Agosto de 1944. — Cuchillas para tornos E. A. C. 107|010|44.

25 Agosto de 1944. — Paños de fieltro. Trapos para piso E. A. C. 123|011|44.

28 Agosto de 1944. — Bronce en barras E. A. C. 101|007|44.

29 Agosto de 1944. — Arandelas de resortes E. A. C. 102|010|44.

31 Agosto de 1944. — Acero especial p.elásticos E. A. C. 117|011|44.

1 Setiembre 1944. — Casillas desarmables E. A. C. 128|006|44.

4 Setiembre 1944. — Aceite de lino cocido E. A. C. 105|011|44.

5 Setiembre 1944. — Cajas de hierro p.valores E. A. C. 138|605|44.

6 Setiembre 1944. — Papel higiénico en rollos. Toallas de papel E. A. C. 123|010|44.

7 Setiembre 1944. — Desinfectante tipo acaroina o similar E. A. C. 123|015|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.29 jul.-N.º L-1757-v.3 ago.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC., 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4. Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.º L-1690-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 19.569-DTP-944

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, tablero, accesorios y repuestos con destino al Distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1756-v.2 ago.

Expte. 14.689 - DTP. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para movimiento de tierras destinado a la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840 de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1710-v.8 ago.

Expte. 17.158 - DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de ropería para el personal de maestranza, obrero y de servicio. — El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 28 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1686-v.2 ago.

Expte. 23.364 DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1687-v.2 ago.

Expte. 22.475-DC-944

Llámase a Licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.27 jul.-N.º L-1726-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora con destino al Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.26 jul.-N.º L-1700-v.31 jul.

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Expte. 19.441-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales y de droguería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1686-v.3 ago.

Exp. 38.801. DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General. e.14 jul.-N.º L. 1618-v.31 jul

Expte. 17.821 DEPI|944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Urdinarrain, de la Provincia de Entre Ríos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná o bien en las oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 16 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 21 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes Depósito de garantía: $ 2.891 m|n. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.º L-1617-v.1 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas, ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTANA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172 v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DAMIAN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.° 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.° 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 181-v.31 ago.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI, ex oficial de Administración (Causa Fiscal 23|942), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.°..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 jul.-N.° 11 s|p.p.-v.2 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ROGELIO VAZQUEZ, ex Jefe de la Oficina "Tres Algarrobos, D'to. 3.°, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.552.67 m|n (dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe del cargo que en concepto de déficit se le formalizó por Resolución N.° 2731 de fecha 22 de mayo último (causa fiscal 23|944). Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.° 8 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CÉSAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación (causa fiscal N.° 26 del año 1944), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 1.032,75 m|n. (un mil treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|nacional), importe del cargo formulado por Resolución N.° 1860 de fecha 2 de junio de 1944, con más gastos de sellado y edictos. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

.20 jul.-N.° 9 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CÉSAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1178|944, (causa fiscal N.° 16|944), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.° 10 s|p.p.-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GOBECIA, S A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.850; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 c|co. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PILIP. C.° Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete 9.760; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: M C; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: 9.8.9; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: I F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.° 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N.° 2984 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARIA CAMPOS GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.° 2858 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFAN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.° 2856 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERONIMO DE STEFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCIA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o JACINTO CHERIF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.° 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCIA. — Secretaría N.° 20.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.27 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.27 jun.-N.° 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29 jul.-N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.° 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 jun.-N.° 2665-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Ange. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOME ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 jun.-N.° 2659 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROSCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARROWS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW-ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.° 2.83 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RHEO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.° 2975 s|p.p.-v.1° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MENDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. [illegible], cita, llama y emplaza a CARMELO MEDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario

e.2? jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julió 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuer do con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p. v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2875 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2876 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajó apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.º 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presete, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-Nº 2873 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956 s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v-28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.º 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-N° 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2902-s p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ DE CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.° 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.° 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.° 2781 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martinez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martinez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se notifica a MANUEL SUAREZ, por el término de cinco días, que en el sumario 14.626, seguido en su contra por encubrimiento se lo ha sobreseído provisionalmente el 9 de Junio de 1944. — Igualmente se le hace saber que en el incidente de cosa juzgada, relacionado con la misma causa, el 11 de Febrero de 1944, se ha rechazado tal excepción, sin costas, y que en el incidente de prescripción de acción penal de la misma causa el 9 de Junio se ha rechazado dicha excepción, con costas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.26 jul.-N° 2949-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martinez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martinez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martinez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martinez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.º 2995-s|p.p. v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2786 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.º 2860-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZALEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLIN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.º 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRI E PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.º 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO KAUFMANN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio :"Procurador Fiscal contra Mauricio Kaufmann, sobre anulación de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.28 jul.-N.º 2988-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.º 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARIA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blás Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.º 2906-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 jul.-N.º 2989-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre sobro de canon de riego (Ley N.º 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.º 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Au.entes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin precio pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.

e.20 jul.-N.º 2903-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDAN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-S, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 99, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimento de que, en caso de no compare cer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.

e.20 jul.-N.º 2905-s|p.p.-v.5 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Vile)

SEÑOR TRISTAN ECHENIQUE

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — Queda Vd. citado y emplazado. B. Díaz Barraza. — Bell-Ville, 21 de Julio de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.28 jul.-N.º 2994-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m|0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N.º 2987-s|p.p-v.2 sep.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Belingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI de LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.º 2946-s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIANO AGUIRRE.

Corrientes Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.º 2960-vs|p.p.-v.5 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.º 2884-s|p.p.-v.5 ago.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ejercicios del Regimiento N.º 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.º 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Junio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.º 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.º 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 4

Por disposici´n del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE, sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.N.º 2991-s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposicion del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.375, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 245-179|80, 26|27-41|43 y 144, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N.º 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBAÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.º 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19.... — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 325.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.

Buenos Aires Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27jul.-N.º 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.º 2964-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1218-s|p.p.-v.21 abr
e.21 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.530, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 55.737, calle Avda. Coronel Roca s|n., lote 2, manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio de Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar. Nº 801-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 801-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.526 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.785, calle Donado sin número, lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniha iniciado juicio contra Propietario Desciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933 primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 800-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 800-s|p.p.-v.-1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 2 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3. manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1208-s|p.p. v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19. manzana 2, Parcela 1.851 (A.1609 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2 Parc. 1851, (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. Nº 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a os propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1209-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1229-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, manzana O, parcela 1.418, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1537, (A. 1437), Pda. 42.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714. (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1197-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m, parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. Nº 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1214 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1215-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B, 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1200-s p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1224-s|p.p.-v 21 abr.
e.21 jul.-N.º 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.527, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 234.816, calle Sánchez sin número, lote A., manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 801-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 801-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N° 41.525, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-Guía 240.570, calle Triunvirato, sin número, lote 8, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 799-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 799-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.528, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 6a., Partida-Guía 152.236, calle Quintino Bocayuva, sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 802-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 802-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.529, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 47.402, calle C. Torres sin número, lote 22, manz. H., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 803-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 803-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en República s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zado.), Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.522, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía. 543.154, Territorio de La Pampa Jacinto Aráuz, Pueblo Graneros, Sección 15, Fracción A., Lotes 8 y 13, pte. Solar C., [illegible] 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 796-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 796-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.531, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.133, calle Avda. de los Incas sin número, lote 25, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 805-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 805-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.523, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 552.492, Territorio del Chaco, Pueblo C. Díaz, Quinta C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 797-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 797-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.524, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 236.955, calle Médanos sin número, lote 17, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 798-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 798-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047, lote 28, manzana 116, Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1235 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1233-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 3-2, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 263, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1228 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n. lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 301-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo), lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1226-s|p.p.-v.21 abr
e.21 jul.-N.º 1226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1203-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz, 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.º orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, N.º orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-N.º 1221-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concuran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 36, (guía 750036), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11251, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 836 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 836-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 91, (guía 750082) de la Gobernación de Neuquén, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11252, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 837-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 837-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 109, (guía 750100), de la Gobernación de Neuquén, lote 13 N. O., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11257, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 842-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 842-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 110, de la Gobernación de Neuquén, lote 13, S. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11258, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 843-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 843-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 27, (guía 750027), de la Gobernación de Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.246, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 833-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 833-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 29, (guía 750029), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Foscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.250, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 834-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 834-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 39, (guía 750030), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 11.247, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 835-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 835-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 96, (guía 750087), de la Gobernación de Neuquén, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.° 11253, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 838-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 838-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 97, (guía 750088), de la Gobernación de Neuquén, lote 21, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.° 11254, año 1943, por cobro del impuesto con multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 839-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 839-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 99, (guía 750090), de la Gobernación de Neuquén, lote 6, sección 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, conocido, expediente N.° 11255, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar-N° 840-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 840-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 100, de la Gobernación de Neuquén, lote 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 11256, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por cobro del impuesto con multas de el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 841-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 841-s|p.p.-v.1 agos.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.760, 288.690, calles Simbrón y Virgilio, Molière s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2896-s|p.p-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ., partida 66.478, y 66.205, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40; 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con él señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2887-s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .. Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 19, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.., Pdas. 66.333, 66.301, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. .., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. (Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Uranday, C. Díaz y Segural s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1124 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (33). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938|41, calles Escalada s|n. y Hubac s|n., lote 1, manz. 13, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50 699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1078 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1078-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.489, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1081 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1081-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1100 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.470, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, U. s|n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1080 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1080-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1101 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1102 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1103 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1077 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1026 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1026-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938|41, calle Avda. Gral. Roca s|n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1027 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1027-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1114 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1114-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1115 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1115-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.655, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1116 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1116-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año 1938, partida 260.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1117 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1117-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.014, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1118 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1118-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1119 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1119-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o posedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1126 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1126 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 50.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 50.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.517, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 26, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1020-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.708. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1087-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-Nº 1087-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1019 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.157, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.639. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 23, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cuneo Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lazcano 2781, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Pda. 254.015, año 1938, calle Lazcano s|n., lote 32, manz. H, paraque concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 36, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.º 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.653, años 1938|41, calle G. Nacional s|n., lote 16, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.755, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (38). —Expediente 50.670. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica secretario.

e.28 mar.-N.º 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759; años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.750, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50.674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50.675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. —Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 14, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Roca, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César Gonzalez, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41, calle Pergamino, s|número, lote 5, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.659. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30).— Exp. 50.662. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1043 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.283, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.298, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1133 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle Río Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1016 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.18 jul.-N.º 1135-s|p.p.-v.3 ago.
e.28 mar.-N.º 1135 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.499; año 1938; Sec. 11a.; Frac A. D.; lotes 22|23-2 y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Jelio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección 11a.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.510; año 1938; Sección 11a.; Frac. B; lote 18 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.28 mar.-N.º 1165 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección 11a.; Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1166-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.524 año 1938; Sec. 11a.; Frac. 10; lotes 10|11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1167-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.492; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.780, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1066 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1066-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 57811, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez 2266, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.689. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1068-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 57874, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander sin número y Pasaje Asia 1414, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.634, años 1932|41, calle Itaquí sin número, lote 42|44, manzaza B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1099 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1095 s|p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1093 s|p.p.-v.18 arb.
e.18 jul.-N.° 1093 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8mar. N.° 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana X.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1143-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de P. Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa sin número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1150-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1151-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1104-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938; calle E. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1146-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1148-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Conesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1153-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650241; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1154-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida [illegible]; sección 6; Frac. E. C.; lote [illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1155-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1181-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.808. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida [illegible], años 1938|41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.° 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; años 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma: partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1162 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1162-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta.; del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1065-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 840.495; año 1938; Sec. 14. Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1170 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1170-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1062-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero N° 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.040, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2240 y Hubac sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zuviría sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1075 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.703. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 33, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1083-s|p.p.-v.18 abr.
18 jul.-Nº 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4557, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1984-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1084-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1129-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1129 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -128 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1139-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1139 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1138-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1138 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1012-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1012-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento. de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (60). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1014-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (56). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1067-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 38, manzana B., partida 264.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1134-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1134 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. Doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.558; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 24; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.801. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.440; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 19[illegible], Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1159-s|p.p.v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.784. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expte. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 14, manz. 24; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.410; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s|n.; y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el **Boletín Judicial y** Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1137 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.415; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 1|5, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996, años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal **don Julio** César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.698; años 1934|27; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3|2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal dor Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1079-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1079-s|p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1046 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56753, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (36). — Expediente 50.668. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1047 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1047 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 7; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1048 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1056 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1057 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.339, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1088-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 78. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1023 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1023-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|n., lote 6, manz. 2, part. 263.463, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1125 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.995; años 1938|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 50.849. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1185 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1185 s|p.p.-v.3 ago.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5000 impar por Av. Riestra), Partida Nº 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2986-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teodoro Vilardebó número 2576, años 1934|41, Partidas 38.210, 39.128 y 264.431, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. N.º 6172. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 827-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 827-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arregui, lote 6, Partida 265.005, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. N.º 6175. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 830-pp.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 830-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 14 ad, Partida 680.044, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. 6165. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 820-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 820-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., año 1941, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.º 6157. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e. 25mar.-N.º 812-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-N.º 812-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C. año 1940, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. número 6158. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mrz.-N.º813-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 813-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 13 b, Partida 680.041, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6168. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 823-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 823-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 c, Partida 680.042, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6169. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 824-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 824-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 d, Partida 680.043, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6170. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 825-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 825-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Partida 680.020, años 1938|1939, lindando con Valcheta y Punta Alta, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|39. — Expte. N.º 6171. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 826-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 826-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cockrane s|n., lote 25, parcela 1754, partidas 47.656 y 46.269, años 1935|6 y 1934, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|6. — Expediente N.º 6142. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 806-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 806-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac Nº 5230, partidas 56.398, 60.653 y 58.675, años 1934, 1935 36|37, 1938|41, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente N.º 6143. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 807-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 807-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 22, manzana E, partida 59.711 años 1938|41, por intermedio del C. Fiscal, Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente N.º 6144. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 808-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 808-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n., Partida 280.509, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Expte. N.º 6177. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 832-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 832-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 26, manzana E, Partidas 59.707, años 1938|1941, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expte. N.º 6145. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 809-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 809-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., Partida 341.490, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. número 6159. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N. 814-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 814-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. Caraguatay, fracción G, lote 18 d, Partidas 2629 y 3677, años 1936|7 y 1933, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).— — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933 y 1936|7. — Expte. N.º 6176. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 831-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 831-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), años 1933|41 Partidas 1240, 1276 y 651.909, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|1941. — Expte. N.º 6160. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 815-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 815-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Formosa, lote 75, Partida 850.284, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Palacio, secretario.
Expte. N.º 6164. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio.

e.15 jul.-N.º 819-s|p.p.-v.1 ago
e.25 mar.-N.º 819-s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy esquina Navarro, lote 1, manzana 125, después del N.º 3958 de Navarro, Partida 271.092, año 1940, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. 6174. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 829-s|p|p|-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 829-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saraza s|n., y Tellier s|n., lote 8a, Partida 74.351, año 1941, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.º 5173. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 828-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 828-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Pico, Sección 1, fracción B, lotes 6-7 (9), Partida 427, año 1937, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1937. — Expte. N.º 6146. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 810-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 810-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 3 d, Partida N.º 680.029, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6166. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 821-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 821-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), años 1938|1939, Partida 680.031, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado (lotes 5|6, a|d), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|1939. — Expte. N.º 6161. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 816-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 816-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chubut, Rawson, Sección B, 3, fracción B, lote 12a, Partida 710.026, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 5163. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 818-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 818-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1ra., lote B, Partida 680.037, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expediente N.º 6167. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 822-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 822-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Pampa, Victorica, Sección 13, fracción D, lote 1, Partida 530.747, años 1938|39, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|9. — Expte. N.º 6147. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 811-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 811-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO N.º 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.332, calle M. Leguizamón s|n., lote 19, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.846, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 905 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 905-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.327, calle Santander s|n., lote 14, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.847, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 906 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 906-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 283.834, calle San Blas sin número, lote 41, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.910, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 965-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 965-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida guía N.º de orden 58.783, L. de Vega y límite del Municipio, hoy vía pública que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.801, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 862 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 862 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62983 (guía 60894), calle Zelarrayán, Araujo y Aquino s|n., lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.802, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 863 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 863-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5052 (guía 5164), calle Zelada s|n., lote 36, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente número 47.783, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año (s) . . 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento ed que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285). — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944.

e.25 mar.-N.º 845-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 845-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.200, calle Lope de Vega s|n., lote 38, manzana R., sección 2188, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nro. 47.918, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.- 973 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 973 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61650, calle Av. Castañares sin número y Av. Derqui, lote 3, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47823, año 1943, por cobro del impuesto y multas de **Contribución Territorial**, por los años 1934-5-6-8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 882-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 882-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61651, calle Avda. Castañares s/n. **lote 15, manzana A, sección 2375, que** el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47824, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 883-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 883-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61652, calle Avda. Castañares, s|n., lote 14, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47825, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 884-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 884-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61659, calle Av. Derqui sin número, lote 7, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47830, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — **Víctor M. Wullich**, secretario.

e.25 mar.-Nº 889-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 889-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61655, calle Larraya sin número, lote 11, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47827, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 886-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 886-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61656, calle Larraya sin número, lote 10, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47828, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 887-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 887-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61658, calle Larraya s|n. y Av. Derqui sin número lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47829, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 888-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 888-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61660, calle Avda. Derqui sin número. lote 6, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47831, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 890-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 890-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61626, calle Pasaje J. P. Calou s|n., lote 16 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47817, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 877-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 877-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61628, calle Pasaje J. P. Calou, s|n., lote 18 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47818, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 878-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 878-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61642, calle Pola sin número lote 8 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47820, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 879-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 879-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61643, calle Pola sin número, lote 9 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47821, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 880-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 880-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61648, calles Av. Derqui s/n. y Castañares sin número, lote 1, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47822, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 881-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 881-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61661, calle Avenida Derqui sin número, lote 5, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47832, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 891-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 891-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61669, calle Avda. Derqui sin número, lote 10, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47833, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 892-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 892-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61670, calle Avda. Derqui sin número, lote 11, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47834, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 893-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 893-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 67452, calle Tellier sin número, lote 11, manzana O, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47880, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 938 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 938 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.693, calle Pilar s|n., lote 24, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.857, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 916 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 916-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62.59? calle Corrales s|n., lote 16, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.837, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 896-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 896-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64859 calle M. Leguizamón sin número, lote 25, manzana F, sección 2561 que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47870, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar N.° 929 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 929 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.101 (guía) calle Alvariños s|n., lote 3, manzana 1, sección 2458, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.838, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 897 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 897-s|p|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.694, calle Pilar s|n., lote 23, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.858, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 917 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 917-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía 64711, calle M. Leguizamón s|n., lote 6, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.861, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 920 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 920-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64860, calle M. Leguizamón sin número, lote 24, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47871, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 930 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 63.971, calle Oliden s|n., lote 15, manzana A, sección 2527, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.839, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 898 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 898-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.695, calle Pilar s|n., lote 22, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.859, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 918 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 918-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106820, calle Pepirí sin número, lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47881, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 939 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 939 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64841, calle Pilar sin número, lote 4, manzana F, Sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47864, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 923 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 923 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.692, calle Pilar s|n., lote 25, manz. E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.856, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 915 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 915-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.696, calle Pilar s|n., lote 21, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.860, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 919 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 919-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64856, calle Zelarrayán sin número, lote 28, manzana F., sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47869, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 928 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64837, calle Avda. Castañares sin número y Pilar sin número, lote 8, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47865, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 922 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 922 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 273.885, calle San Nicolás s|n., lote 13, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.894, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 952-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 952-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.624, calle Sanabria s|n., lote 3 P. manzana 50, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.896, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934, a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 953-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 953-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.695, calle Gaona s|n., y Avda. J. B. Justo s|n., lote A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.897, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 954-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 954-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.715, calle Juan B. Justo, sin número, y Monte Dinero sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.898, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38, a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 955-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 955-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 274.742, calle Deseado s|n., (antes del N.° 4350|52), lote 37, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.899, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 956-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 956-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.882, calle Pje. Boeri s|n., lote 18, (antes del N.° 1153), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.900, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 957-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 957-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 275.871, calle Bermúdez sin número, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.901, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 958-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 958-s|pp.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106821, calle Pepirí sin número, lote 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47882, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 940 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 940 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106822, calle Pepirí sin número, lote 6, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47883, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 941 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 941 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106823, calle Pepirí sin número, lote 7, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 47884, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 942 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 942 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 107010, calle, Santo Domingo sin número, lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47885, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 943 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 943 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2da. partida guía 107073, calle Pepirí 1589, lote 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47886, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 944 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 944 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida 107097, calle Ancaste sin número, lote 6, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47887, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wulich, secretario.

e.25 mar.-N.° 945 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 945 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 2a., partida guía 108.263 calle Río Cuarto s|n., lote 22, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.888, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 946-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 946-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida guía 158.476, calle Zuviría 884, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.889, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937|9|41, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 947-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 947-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 231.907, calle Deseado 940, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.890, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1941|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 948-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 948-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.348, calle Murguiondo s|n., lote 3, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.850, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 909 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 909-s.p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64847, calle Zelarrayán sin número, lote 37, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47868, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Vítor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 927-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 927 s|p.p.-v.1 ao.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.687, calle C. Alvarez s|n., lote 30, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.855, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 914-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 914-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.686, calle C. Alvarez s|n., lote 31, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.854, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 913-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 913-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.445 (guía), calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 2, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.853, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 912-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 912-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.444, calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 3, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.852, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N° 911-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 911-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.349, calle Murguiondo s|n., lote 2, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.851, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 910-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 910-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64846, calle Zelarrayán sin número, lote 38, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47867, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N° 926-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 926 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65034, calle Pilar sin número, lote 34, manzana K, sección 2567, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47876, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 935-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 935 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65038, calle Pasaje sin número y Pilar sin número, lote 5 p, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.877, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N° 936-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 936 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65709, calle Cañada de Gómez sin número, lote 17, manzana I, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47879, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.28 mar.-N.° 937-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 937 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64842, calle Pilar sin número, lote 3, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47865, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará; el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.225. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 924-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 924 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64844, calle Pilar sin número y Zelarrayán sin número, lote 1, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47866, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N° 925-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul N.° 925 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.342, calle Murguiondo s|n., lote 9, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.849, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N° 908-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 908-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.341, calle Murguiondo s|n., lote 10, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.848, año 1943, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 907-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 907-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.692, calle Virgilio s|n., lote 23, manzana A., sección 2185, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941 y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich., secretario.

e.15 mar.-N.° 991 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 991-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64934, calle Pilar sin número, lote 3, manzana D, sección 2563,, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47873, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 932 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 932 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6912 (guía 7033), calle Gaona (antes del número 7620 de Avenida Juan B. Justo), lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.791, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 853 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 853 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 7093 (guía 7214), calle Cortina (antes del número 50|54), lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.792, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 854 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 854 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 8e??(guía 8748), calle Escalada (e) los números 64 y 72, lote 33, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.793, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 855 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 855 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 25632, calle Vías F. C. O. s|n. y Av. Olivera s|n. y Tandil s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.795, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 856 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 856 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 32345 (guía), calle Larraya s|n., lote 3, manz. A, Sección 1.196, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.796, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 857 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul. N.° 857 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5053 (guía 5165), calle Zelada sin número, lote 35, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.784, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 846 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 846 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5054 (guía 5166) calle Zelada sin número, lote 34, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 17785, año 1943, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Dedensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 847 s|p.p.-v-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 847 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5055 (guía 5167), calle Zelada sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.786, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de Acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 848 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 848 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5088 (guía 5200), calle Mozart sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.787, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 849 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 849 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6268 (guía 6380), calle Bacacay (pasando el N.° 5061), lote 5, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.788, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 850 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 850 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6269 (guía 6381), calle Bacacay (pasando el número 5061 y el lote 5), lote 4, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.789, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 851 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 851-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 63326 (guía 61305), calle Somellera, Alvariño y Aquino, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.803, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 864 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 864 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 63506 y 61507, calle Avenida Argentina sin número y Miralla sin número, lote 1, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.804, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 865 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 865 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61512, calle Miralla sin número, lote 8, manzana 5, Sección 2.359, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.805, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 866 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 866 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61524 (guía), calle Avda. Diestra s|n., lote 2, manz. L, Sección 2.365, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.806, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 867 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 867 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 288.969, calle Marcos Sastre s|n., lote 14, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.932, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1941. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 986 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 986 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida 290.317, calle Tinogasta s|n., lote 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario Desconocido, expediente N.º 47.934, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 988 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 988 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61653, calle Avda. Castañares, s|n., lote 13, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47826, año 1943, por cobro de impuestos y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 885-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 885-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n., lote 35p., manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.939, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 993 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 993 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61595, calle Sayos sin número, lote 7, manzana Y, sección 2371, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47810, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 871 -s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 871-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61668, calle Sayos sin número, lote 7, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47811, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 872 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 872-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61669, calle Sayos sin número, lote 8, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 873-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 873-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61610, calle Sayos sin número, lote 9, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Descorocido, expediente Nº 47813, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.º 874-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-Nº 874-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61612, calle Fonrouge sin número, lote 11, p A., manzana I, sec. 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47814, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 875-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 875 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61613, calle Fonrouge sin número, lote 10 p. A., manz. I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47815, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 876-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 876-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.131, calle La Rosa s|n., lote 9, manzana E, sección 2534, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.846, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 899-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 899-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 64712 (guía) ..., calle M. Leguizamón sin número, lote 5, manzana E., sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47862, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 921 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 921 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.171, calle Hubac s|n., lote 15, manzana F, sección 2535, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.841, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1914. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 900-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 900-s|p.p.v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.189 (guía), calle Hubac s|n., lote 32, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 901-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 901-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.213, calle Echeandía s|n., lote 18, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.843, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 902-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 902-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.234, calle Echeandía s|n., lote 18, manzana H, sección 2537, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.844 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 903-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 903-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.322, calle Tinogasta e Irigoyen s|n., lote 19, manzana U, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.935, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 989 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64937, calle Avda. Deroqui sin número, lote 29, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47875 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 934 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 934 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.747, calle Calderón s|n., lote 22, manzana H., sección 2275, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.931, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 amr.-N.º 985 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 985 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción N., partida 750.027, (guía), Gobernación de Neuquén, lote 7 N., fracción C., sec. 28, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.940, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 994 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 994 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47836, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 895-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 895-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.724, calle Bermúdez s|n., lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.923, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 978 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.974, calle Bermúdez s|n., lote 30, manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.924, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 979 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 979 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.400, calle Cervantes s|n., lote 9, manzana C., sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.930, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 984 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 984 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.265, calle Lista s|n., (después del N.º 5090), lote 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e. 25 mar.-N.º 981 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 981 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.362, calle Cervantes s|n. y Lascano s|n., lote 1, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.928, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 982 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 982 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.369, calle Lascano s|n lote 8, manzanas A, B, sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.929, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

ce.25 mar.-N.º 983 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 983 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.260, calle Cervantes s|n., lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.925, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.N.º 980-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 980 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5051 (guía 5163), calle Zelada s|n., lote 37, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.782, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wilish, secretario.

e.25 mar.-N.º 844 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 844-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6296 (guía 6408) calle Corro (e) los Nos. 362|70 y 376|80), lote 28, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.790, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 852 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 852 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64935, calle Pilar sin número, lote 2, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47874, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 933-s|p.p.-v.14 abril
e.15 jul.-N.º 933-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16a., partida 367.780, calle Conde s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.938, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 992 s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 992 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61572, calle Pola s|número, lote 18, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.809, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 870 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 970 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.053, calle Pje. 2da. L. de Vega s|n. y Alcaraz s|n., lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.917, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 972 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 972 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.912, calle Indio s|n. y Calderón s|n., lote 19, manzana A, sección 2177, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.916, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 971 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 971 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.734, calle Indio 5383 y Moliere s|n., lote 12, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.920, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 975 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 975 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.283, calle Cortina s|n. y Miranda s|n., lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.921, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 976 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 976 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.316, calle Tinogasta s|n., lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.933, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 987 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 987 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 292.507, calle Lascano s|n., lote 35 manzana 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.936, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 990 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 990 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64861, calle M. Leguizamón sin número, lote 23, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47872, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 931 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 931 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61571, calle Fte. a Vía s|n. y Pola s|n. lote 1, manz. K, Sec. 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.808, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 869 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 869 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.412, calle Victor Hugo s|n., lote 9, manzana D., sección 2227, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.922, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 977 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 977 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.507, calle Viriglio s|n., lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.919, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 974 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 974 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61570, calle Fte. a Vía s|n, lote 2, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.807, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 868 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 868 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34650, calle José E. Rodó s|n., lote 4, manzana Y, Sección 1.283, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.797, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 858 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 858 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34828, calle Andalgalá sin número, lote 1, manzana 7; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.798, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|2, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 859 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 859 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43116, calle Quilmes sin número, lote 22, manzana G.; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.799, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 860 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 860 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43117, calle Quilmes sin número, lote 23, manz. G., Sección 1.552, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.800, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 861 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 861 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 62368, calle Araujo sin número, lote 11, manzana 32, sección 2427, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47835, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 894-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 894-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 271.278, calle Chivilcoy s|n., y Asunción s|n., lote 19, manzana 120, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.° 47.891, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 949-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 949-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 272.325, calle Avenida América s|n., lote 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.° 47.892, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.° 950-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 950-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., ..partida 273.884, calle San Nicolás s|n., lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.° 47.893, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 951-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 951-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 283.845, calle Médanos s|n., lote 3, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.911, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 966-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 966-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.856, calle Médanos, sin número, lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.° 47.912, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 967-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.° 967-s|p.p.-v1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida guía 283.863, calle Calderón s|n., lote 21, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.913, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 968-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 968-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.877, calle Médanos s|n., lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.° 47.914, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 969-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 969-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40 se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.911, calle Indio s|n., lote 18, manz. A, sección 2177, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.915, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 970-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 970-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 280.142, calle Avda. Francisco Beiró s|n., lote 4, manzana X, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.902, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 959-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.° 959-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 280.658, calle Marcos Paz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.903, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.° 960-s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 960-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.280 (guía), calle Zuviría s|n., y M. Leguizamón s|n., lote 3, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.845, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en él artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 904 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 904-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.851, calle Pje. R. Curá, 1794 lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.906, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 962-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 962-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 282.953, calle Calderón s|n., lote 12, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.907, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 963-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 963-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.314, calle Médanos sin número, lote 11, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 47.908, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 964-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 964-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.785, calle Miranda s|n., y Cervantes sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.904, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1940 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 961-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 961-s|p.p.-v.1 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo Fiocchi, italiano, soltero de 61 años, David Grundland, argentino, casado de 57 año, Félix Jaffé, argentino divorciado de 59 años, Mario C. Isola, uruguayo, casado de 47 años y Curt Wildau, alemán, casado de 36 años, todos hábiles para este acto, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato Fábril y Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Primera: — La sociedad se denominará "VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, y Fábrica y depósito en la localidad de 6 de Septiembre F. C. O., Avenida General Uriburu número seiscientos cuarenta, pudiendo trasladar sus oficinas, fábricas y depósitos, como así mismo establecer sucursales, depósitos, agencias y fábricas en cualquier parte del país o exterior. — Para estos fines la Sociedad puede adquirir o arrendar los inmuebles, terrenos o campos que estime convenientes. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será la explotación fábril y Mercantil de Productos alimenticios en general, con preferencia conservas de frutas, verduras y legumbres. — Tercera: — La duración de este contrato es de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — El Capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos ($ 100.000), moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos ($ 100), moneda legal cada una y será aportado por partes iguales por los cinco socios. — El capital del Señor Curt Wildau será aportado en mercaderías, instalaciones, útiles y maquinarias de acuerdo a inventario de Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos ($ 14.875), moneda nacional de curso legal, y el saldo de Cinco Mil Ciento Veinte y Cinco Pesos ($ 5.125), moneda legal en efectivo. — El Señor Guillermo Fiocchi aporta el Capital en meraderías "Verdyfru", según inventario de Veinte Mil Pesos ($ 20.000), moneda nacional. — Los demás socios efectuarán su aporte depositando de inmediato en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Sociedad el Cincuenta por ciento de sus aportes y el saldo dentro de los sesenta días de la inscripción de la sociedad. — Quinta: — El Señor Guillermo Fiocchi cederá a la sociedad el contrato de locación del local para la instalación de la fábrica que tiene efectuado con los señores Hermanos Fandos, situado en la calle Avenida Gral. Uirburu N.º 640, 6 de Septiembre, F. C. O., cuyo alquiler comienza a regir desde el día primero de Mayo de 1944. — Sexta: — La sociedad será administrada por un Directorio de Gerentes en la siguiente forma: La dirección técnica corresponderá al Sr. Wildau y la administrativa a los Sres. Fiocchi y Jaffé. — Los demás socios tendrán también el (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.249.628). — (Continuación del sello Nacional de $ 0,10 Número 1.249.627), derecho de fiscalización que les acuerda el Código de Comercio artículo 284. — Séptima: — Los gerentes tienen todas las facultades que les acuerdan las leyes Argentinas y en especial la Ley 11.645 en su artículo 16, pero con las siguientes limitaciones: Documentos de cualquier índole no mayores de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) m|n., podrán ser firmados por dos de los gerentes en conjunto, cualquiera de los tres. — Valores y compromisos de mayor importe podrán ser suscritos únicamente Quédales prohibido a los gerentes suscribir cualquier clase de fianzas o garantías en nombre de la Sociedad que no estuvieran directamente relacionadas con los negocios de la misma. — Octava: — En caso de vacante, el directorio seguirá actuando temporariamente con los miembros restantes. — Novena: — Por lo menos una vez cada mes los gerentes deberán reunirse en consejo para deliberar y decidir sobre los asuntos pendientes de la Sociedad y de los tratados en la reunión se dejará constancia firmada en un libro de Actas, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio. — Décima: — El señor Curt Wildau, en su carácter de director técnico, gozará de una remuneración del diez por ciento de la utilidad neta del Balance anual, obligándose a dedicar toda su actividad y conocimientos para la buena marcha de la sociedad con exclusión de cualquier otra ocupación ajena a la misma. — Undécima: — Los gerentes administrativos percibirán como remuneración otro diez por ciento en conjunto de la utilidad del Balance anual. — Duodécima: — El día treinta de Junio de cada año se efectuará un inventario y Balance General de acuerdo a lo previsto por los reglamentos legales y el Impuesto a los Réditos. — De la ganancia neta resultante se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal según Ley 11.645; de lo restante se deducirá la remuneración para los gerentes técnico y administrativos y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al Capital realizado. — En caso de pérdida se abrirá una cuenta especial la que será liquidada con ganancias de ejercicios posteriores, no pudiéndose distribuir ganancias antes de su liquidación total. — Décima Tercera: — Dentro de los treinta días de haberse cerrado el Ejercicio anual, se enviará a todos los socios una copia del Balance para su aprobación. — La no objeción por parte de los mismos dentro de otros treinta días, será interpretada como aprobación al mismo. — Los Balances serán suscriptos por los tres gerentes. — Décima Cuarta: — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes del vencimiento de este contrato, si por mayoría de los socios así lo decidieran. — También entrará en liquidación automáticamente si hubiera una pérdida del treinta por ciento de su Capital. — El liquidador será nombrado por mayoría de votos. — Décima Quinta: — En todo lo demás, no expresamente previsto en este contrato, ri- (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.375.102) (Continuación del sello Nacional de $ 0,10, Número 1.240.628), gen las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Nota: Sobre raspado — depósitos — demás — 284 — fianzas — todo Vale. — Cláusula Adicional: — Se deja expresamente establecido que la cesión que efectúa él Señor Guillermo Fiocchi a la Sociedad "Verdyfru", S. R. L., y que se cita en cláusula Quinta de este contrato, es en las mismas condiciones que dicho señor tiene convenido con los señores Hermanos Fandos. — Déjase también aclarado que el nombre completo del socio Sr. Isola es Mario César Isola, y acostumbra a firmar Mario C. Isola. — Félix Jaffé. — Guillermo Fiocchi. — Mario C. Isola. — David Grundland. — Curt Wildau.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4786-v.1 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error durante los días 25 y 26 de julio.

"A. R. y C. C. VALLEJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, ambos argentinos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen; Que han resuelto formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de la clase indicada que se denominará "A. R. y C. C. VALLEJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal con radio de acción en todo el territorio de la República Argentina y cualquier punto del exterior, pudiendo a tales efectos establecer sucursales, agencias y representaciones. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de toda clase de establecimientos agrícolas ganaderos e industrialización y comercio de sus productos y derivados. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde hoy, fecha desde la cual inicia sus actividades. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos de la expresada moneda cada una de las que aporta el señor Casimiro Claudio Vallejos, veintisiete y las tres restantes el doctor Anselmo René Vallejo. — Dicho capital se encuentra integrado en efectivo hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional y el resto lo será cuando los socios lo estimen necesario a los fines del negocio. — Quinta: La Administración dirección y representación de la Sociedad serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los socios en el carácter de gerentes con las más amplias facultades que corresponden a ese cargo, estándoles prohibido en forma absoluta a comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sin perjuicio de las funciones que se le fijan en esta cláusula, el doctor Anselmo René Vallejo, ejercerá las de director técnico de las industrias a que se dedique la Sociedad. — Sexta: El treinta de junio de cada año a partir del corriente se practicará un balance o inventario general para determinar el estado de la Sociedad sin perjuicio de los de comprobación que en cualquier momento desearen verificar los socios. De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: el sesenta por ciento al señor Casimiro Claudio Vallejos y el cuarenta por ciento al doctor Anselmo René Vallejo. — Las pérdidas se soportarán del mismo modo. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta procediéndose a su inmediata liquidación conforme con las normas que al efecto determina el Código de Comercio. — Octava: Toda duda, divergencia o cuestión que suscite la aplicación del presente contrato será sometida por los socios a la decisión de árbitros que serán nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero que designarán de común acuerdo dichos árbitros, todo ello previa determinación de la multa a que se hará pasible el socio que no acate el fallo que se dicte el cual será inapelable. — Novena: Para todo cuanto no se halle previsto en este convenio regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo Tales Conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testiges del acto don Roque Lago y don Tulio A. Sanguineti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. C. C. Vallejos. — A. R. Vallejo. Tgo.: Roque Lago. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, letra C. números un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro y un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrociento cinco, que autorizo con mi firma y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay un sello y una estampilla. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, argentinos, domiciliados en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield número mil ciento setenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Con fecha veintidós de mayo último por escritura pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme con las cláusulas contenidas en dicha escritura cuyas disposiciones vienen a ampliar por la presente en la siguiente forma: Primero: El domicilio de las partes y el de la Sociedad es el que queda expresado. — Segundo: Las bases para la formación del balance a que se refiere la cláusula Sexta, serán las que aplica la Dirección General del Impuestos a los Réditos de la Nación y la aprobación de esos balances tendrá lugar por unanimidad mediante la constancia en los libros respectivos. — Leída que los fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tulio A. Sanguineti y Don Roque Lago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — A. R. Vallejos. — C. C. Vallejos. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada ante mí, al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo. — Para "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en el presente sellado de ley que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los seis días de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay una estampilla y un sello. —

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e27 jul.-N.º 4882-v.1.º ago.

VIVIENDAS MUNRO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los señores Enrique Julián Frankel, casado, argentino naturalizado, y Juan Heidkamp, casado, alemán y por la otra el Señor Nicolás Julio Gonella, argentino, casado, todos domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, expresan los dos primeros: Que concurren en nombre y representación de "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería acreditan con los Estatutos y actas correspondientes de Asamblea y Directorio respectivamente de la Sociedad, que paso a transcribir: (aquí los documentos habilitantes). — Y los Señores Enrique J. Fránkel y Juan Heidkamp, en representación de "Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas y Nicolás Julio Gonella por su propio derecho, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad con domicilio legal en Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta de por los dos gerentes administrativos. — esta Capital Federal, pudiendo efectuar sus operaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: El

objeto de la Sociedad es la compra, venta y explotación de terrenos e inmuebles, construcciones; dar y tomar dinero en hipoteca u otras garantías reales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que crea conveniente. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar, inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formado o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Doscientos mil, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento noventa cuotas por Talleres Coghlan "Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas y diez cuotas por el señor Nicolás Julio Gonella. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo y se obligan a aportar el resto una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio.. Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. Cada socio tiene derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta de Diciembre se practicará un Balance General. Las utilidades o pérdidas resultante de los balances anuales serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramientos y destitución de Gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deban tomarse se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes. — Todas las escrituras, contratos y documentos sociales llevarán la firma conjunta de dos gerentes o apoderados indistintamente. — Los Gerentes y apoderados generales en su caso, tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, inclusive comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales, o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; transigir, y renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco, sociedades, o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieren los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarlos solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas, queda convenida la constitución de Viviendas Munro" Sociedad de Responsabilida Limitada, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos Don Juan Carlos Villegas y Don Raúl Casanova, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Fränkel. — Nicolás J. Gonella. — J. Heidkamp. — Tgo.: J. Carlos Villegas. — Tgo.: Raúl Casanova. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y ocho vuelto del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de diez centavos habilitados, numerados: del ciento cuatro mil treinta y siete D, al ciento al ciento cuatro mil cuarenta y cuatro D, inclusive y correlativos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete días de Julio, año de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochenta — Talleres — adquirir — demás — nueve — ochenta — Asamblea — período — capital — endosarlos. — Vale. — Entre líneas: otras. Vale. — C. A. Riarte Ibazeta. — Hay una estampilla fiscal con un sello sobrepuesto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.28 jul.-N.° 4944-v.2 ago.

ESTEBAN BONGIOVANNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, que firma: «M. B. de Bongiovanni», de estado viuda de sus primeras nupcias con don Esteban Bongiovanni, italiana, y sus hijos don Sebastián Bongiovanni, casado en primeras nupcias con doña Rogelia Ramasco, francés, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, que firma «L. B. de Campastro», viuda de sus primeras nupcias con don Faustino Campastro, argentina, doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, que firma: "M. M. B. de Villanueva, casada en primeras nupcias con don Victorino Bernardino Villanueva, argentina, y don Antonio Esteban Bongiovanni, que firma: «Antonio E. Bongiovanni», casado en primeras nupcias con doña María Ringelman, argentino, todos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil doscientos siete, de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que tienen convenido constituir una Sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los cinco exponentes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de «ESTEBAN BONGIOVANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil ciento noventa y nueve, esquina a la de José Evaristo Uriburu, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio que en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y|o exportación de artículos sanitarios, electricidad, ferretería, fábrica de escarbadientes, sus anexos y derivados, que los contratantes tienen ya instalado. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos o cualquier otro Banco Oficial o particular y de Sociedades o particulares sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas reglamentos y estatutos cobrando y percibiendo sus importes en cédulas o en dinero efectivo, girando contra esos fondos o en descubierto ya sea a plazo fijo o en cuenta corriente, endosar y descontar letras, vales, pagarés, u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales, y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles o créditos, al contado o a plazos y aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía hipotecaria o prendaria y de otro género, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, aceptando hipotecas prendas u otras garantías constituídas o a constituirse todo lo que podrá modificar prorrogar o cancelar pagando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Celebrar contratos de anticresis, uso y usufructo, dar o tomar en locación o sublocación bienes inmuebles o muebles etcétera. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales o especiales que sean necesarios, para ser representada en asuntos administrativos, judiciales o de otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad empieza hoy y termina el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros dos años de la vigencia de este contrato podrá pedir su separación de la Sociedad, dando aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo coincidir el retiro con un balance anual. — La Parte de Capital y utilidades que corresponda al socio quepidasu retiro le será abonada en cuatro cuotas iguales, la primera una vez finalizada y aprobado el balance y las tres siguientes a uno, dos y tres años de plazo contados desde la fecha de pago de la primer cuota con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que está totalmente integrado y representado por el activo líquido del expresado negocio, cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta Sociedad, y está representado por mercaderías, créditos títulos, valores, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y todo lo que más detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes, haber levantado y firmado por separado. — De dicho capital que está dividido en novecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, corresponden: cuatrocientas sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos a la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos cada uno de sus hijos don Sebastián y don Antonio Esteban Bongiovanni, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva. — Sexta: La dirección de la Sociedad será ejercida por los cinco socios a los que se les designa Gerentes de la misma. — La administración y el uso de la firma social queda sujeta a las siguientes modalidades, en general, únicamente podrá firmar sola por la Sociedad la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni. —El señor Sebastián Bongiovanni, deberá usar siempre de la firma social en forma conjunta con la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y viceversa, y don Antonio Esteban Bongiovanni actuará también en forma conjunta con la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, y a la inversa. — En particular quedan autorizados todos los gerentes a firmar en forma indistinta para los siguientes actos: a) Cobrar de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de particulares todas las sumas de dinero o valores que se adeuden o adeudaren más adelante a la Sociedad suscribiéndo los recibos resguardos y demás documentos del caso. — b) Endosar a los efectos de su depósito toda clase de documentos comerciales o de crédito sean cheques, pagarés, vales, giros, o cualquier otro. — Dicha firma no podrá emplearse por ninguno de los socios en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos llamados de favor. — Séptima: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el inventario general y se redactará el balance general y la correspondiente cuanta de pérdidas y ganancias del ejercicio, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. —De las utilidades que dichos balances anuales arrojen se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o las pérdidas que llegaren a producirse serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas extraordinarias aparte de la legal. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a partir del primero de Agosto próximo de la caja social a título de sueldos y con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad las siguientes sumas: La señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la suma de un mil trescientos pesos, los señores Sebastián y Antonio Esteban Bongiovanni, la suma de Quinientos cincuenta pesos cada uno y la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, la de doscientos cincuenta pesos. — Novena: A excepción de la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, ninguno de los socios podrá dedicarse a otra clase de actividades debiendo prestar a los negocios sociales todo su tiempo contracción y conocimientos propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de los mismos. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, haberes o utilidades que le correspondan en esta Sociedad a terceros, bajo ningún concepto sin la expresa y unánime conformidad de todos sus consocios. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de acuerdo a la disposición del artículo diecinueve de la Ley labrándose actas de las resoluciones en el libro que a tal fin llevará la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuere la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la sociedad continuará hasta su terminación bajo la dirección de los sobrevivientes o capaces. — b) Si fuere cualquiera de los socios don Sebastián, don Antonio Esteban Bongiovanni o la señora Bongiovanni de Villanueva la parte de capital y utilidades que le corresponda en la sociedad le será entregada a sus herederos o representante legal, en cuatro cuotas anuales iguales, la primera al aprobarse el primer balance anual que se efectuare después de ocurrido el deceso o la declaratoria de incapacidad y las tres subsiguientes a uno, dos y tres años de plazo a contar desde la entrega de la primera con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota o sea en igual forma que para el caso de retiro previsto en la cláusula tercera. — c) Y si fuera la señora Bongiovanni, de Campastro, sus herederos podrán optar entre retirarse de la sociedad percibiendo su parte en la misma forma, estipulada en el inciso anterior de esta cláusula o seguir en la Sociedad pero para que ésto pueda ocurrir el nombramiento de tutor o representante legal del o de los herederos de la misma deberá recaer en uno cualesquiera de los socios sobrevivientes o capaces pues si el mismo fuera extraño a la sociedad carecerá del derecho de optar a continuar en la sociedad. — Décima tercera: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad será liquidadora la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni o en su defecto se decidirá por mayoría de votos pero siempre deberá recaer el nombramiento en un integrante de la firma. — Décima cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo designarán un tercero que habrá de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable renunciando en consecuencia los componentes de esta sociedad a ocurrir a los Tribunales reclamando de esos fallos. — Décima quinta: Los gastos de constitución y de primer establecimiento de esta Sociedad serán amortizados dentro de los cinco primeros años a razón de veinte por ciento cada año. — Décima sex-

ta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o del Código de Comercio en su defecto. — Conformes los contratantes con lo estipulado, precedentemente se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y la señora Bongiovanni de Villanueva hace constar: Que el capital por ella aportado a esta Sociedad reviste el carácter de bien propio por haberlo adquirido por herencia de su señor padre don Esteban Bongiovanni, cuyo juicio testamentario tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Eduardo Rojas y Secretaría del doctor Aurelio E. Acuña. — Leída y ratificada la firma por ante mí con los testigos del acto, don Mario Giuliani, que firma: «M. Giuliani», y don Alejandro Pablo Curto, que firma: «Alejandro P. Curto», vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. B. de Bongiovanni. — Sebastián Bongiovanni. — L. B. de Campastro. — M. M. B. de Villanueva. — Antonio E. Bongiovanni. — Testigo: M Giuliani. — Testigo: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números: ciento nueve mil once D., al ciento nueve mil quiceu C., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — «Sobre raspado: Bernardino — Boudino — telegrama — esta — libros — a intereceu — igual año — sobreviniente. — electricidad. — cheques: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Edmundo Esponda. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4978-v.2 ago.

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Alberto Conort, casado, don Julio Martínez Diez, que firma Julio Martínez, casado, don Osvaldo Jorge Conort, que firma Osvaldo J. Conort, soltero y don Jesús Fernández Villanueva, casado, el segundo de nacionalidad española y los demás argentina, domiciliados en la calle Herrera quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, quienes exponen: que en escritura de treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante mí, constituyeron la sociedad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación de la que se denominaba "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad Anónima", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Herrera quinientos sesenta y ocho, por el término de diez años, contados a partir del uno de Julio de aquel año, teniendo por objeto teñir, aprester y limpiar toda clase de telas, ropas y anexos, y constituído su capital social a la sazón por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas el señor Alfredo Conort, doscientos cincuenta y cuatro cuotas el señor Martínez Diez, ciento sesenta y tres cuotas el señor Osvaldo Jorge Conort y veinte cuotas el señor Fernández Villanueva, cuyo contrato previa publicación en el Boletín Oficial, fué inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato Judicial, el día veinte y tres de Agosto de igual año, bajo el número trescientos treinta y seis, en el folio diez y ocho del libro cuatro. — Que más tarde y en escritura que pasó igualmente ante mí, el diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, aumentaron el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, que quedaron suscriptas en la proporción de doscientos cuarenta y cinco el señor Alfredo Conort, trescientos ochenta y una el señor Martínez Diez, doscientas cuarenta y cuatro el señor Osvaldo Jorge Conort y treinta el señor Fernández Villanueva, lo que previa publicación en el indicado órgano oficial, fué inscripto en el indicado registro, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, en el folio trescientoas sesenta y cuatro, del libro seis. — Así lo informa por otra parte los respectivos testimonios, que tengo a la vista para este acto. — Y prosiguen: Que en el tiempo transcurrido a partir de la fecha del expresado aumento, se ha producido otro, de un importe asimismo de ciento cincuenta mil pesos, representado, por la compra de nuevas máquinas, efectuada con fondos particulares de los exponentes e incorporadas al establecimiento y por parte de los saldos acreedores qué arrojan sus respectivas cuentas de capital, tal como lo informa la demostración que suscripta por todos ellos se agrega a la presente, por manera que el capital social queda elevado a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y dado que ahora han dispuesto que las cuotas sean de un mil pesos, corresponde en él a cada uno de los señores Conort, ciento sesenta y tres cuotas, al señor Martínez Diez, doscientas cincuenta y cuatro y al señor Fernández Villanueva, veinte, de cuyas veinte cuotas, éste señor Fernández Villanueva, por este acto le cede dieciocho cuotas al señor Martínez Diez, restándole sólo dos cuotas, cesión que la efectúa por el precio tratado de Dieciocho Mil Pesos, que recibe en este acto de manos del mismo, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga eficaz recibo, de tal modo que, a consecuencia de todo ello, modifican el artículo sexto del contrato social relativo a su capital, que queda redactado en la forma que sigue: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas o sean ciento sesenta y tres mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort, doscientas setenta y dos cuotas o sean doscientos setenta y dos mil pesos el señor Julio Martínez Diez y dos cuotas o sean dos mil pesos el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo el expresado capital está integrado por el valor de las maquinarias, marcas, mercaderías materias químicas, construcciones, inmuebles, muebles, rodados, útiles, créditos y demás valores consignados en los libros sociales. — Tal es la forma en que dejan celebrada la cesión parcial de cuotas que se propusieron dos de los asociados y a modificación de la cláusula sexta, acerca del aumento del capital social, declarando subsistentes todas las demás convenciones pactadas en el acto constitutivo, que seguirá rigiendo las relaciones de derecho con terceros y de los asociados entre si. — Así la otorgan los comparecientes, lo que previa lectura y ratificación del contenido de esta escritura, firman en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos presentes a este otorgamiento que lo fueron los señores don Antonio Roca y don César Pini Achával, ambos vecinos, personas hábiles para testificar, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que el autorizante certifica. — Alfredo Conort. — Julio Martínez. — Osvaldo J. Conort. — J. Fernández Villanueva. — A. Roca. — C. Pini Achával. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mi en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4969-v.2 ago.

"LA INDUSTRIAL MARROQUINERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor León Volco, argentino, domiciliado en General Venancio Flores 4211 y el señor David Sameh, turco, domiciliado en Bogotá 3924 de esta Capital, ambos casados mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.º) Esta sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL MARROQUINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Carrasco 379. — 2.º) La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero, artículos para regalos para joyerías y afines. — 3.º) La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 4.º) El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo aportado por mitades por cada socio, capital totalmente suscripto e integrado mitad al firmarse el contrato social y mitad dentro de los treinta días posteriores. — 5.º) La administración y gerencia de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Industrial Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros salvo conformidad por escrito de ambos socios. — 6.º) Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios siempre que no sea del mismo ramo o comercio del de la sociedad. — 7.º) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance General para conocer el estado de la sociedad. Si se sufriera pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios está facultado para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — 8.º) Las utilidades netas que resulten del balance anual serán distribuídas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social. — 9.º) El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente después del balance, pero si los beneficios lo permiten se podrá proceder en el curso del año social a la repartición de remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. 10.º) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 11.º) Ningún socio podrá ceder cuota alguna a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 12.º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro sociò abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 13.º) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. 14.º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre socios con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, antes de entrar a discutir la cuestión. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores León Volco y David Sameh. — Firmado: L. Volco. — D. Samuel. — Testado. — el testimonio — no vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4972-v.2 ago.

"LABORATORIOS R. A. F."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días días el siguiente edicto:

F.º 574. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Marcial Domingo Rivas y Alberto Rafael Portela, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados el primero en esta Capital calle Moreno número mil trescientos ochenta y uno, y el segundo en la Ciudad de La Plata accidentalmente aquí, siendo ambos personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad que ha de regirse por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que se denominará "LABORATORIOS R. A. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Garay número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación venta y distribución de pastas adhesivas y tintas para escribir, copiar y demás usos comerciales e industriales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional divididos en diez cuotas de mil pesos cada una de las que corresponden al socio Señor Rivas nueve cuotas o su equivalente de Nueve mil pesos y al socio señor Portela una cuota o sean Un mil pesos, aportes que han integrado con la incorporación ya realizada a la Sociedad de iguales valores representados por los artículos, mercaderías, útiles de trabajo y demás efectos que se detallan en el inventario practicado por separado de conformidad de partes. — Cuarto: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero podrá disolverse, a) cuando lo deseare el Socio señor Rivas, quien deberá prevenir al otro socio de su retiro con sesenta días de anticipación. b) A solicitud de cualquiera de sus integrantes dentro del plazo de treinta días de practicado el balance anual, cuando ésta arrojare pérdidas: c) por las causales del artículo noveno. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Rivas quien revistirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades para intervenir en todos los negocios y celebrar todos los contratos que se realicen con uso exclusivo de la firma social aún para suscribir escrituras públicas y el socio señor Portela tendrá el carácter de Gerente industrial. — Sexto: Cada año el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance y las ganancias o pérdidas que arrojare serán distribuídas o soportadas en cada caso en la siguiente proporción setenta por ciento el señor Rivas y el treinta por ciento el señor Portela. Previamente a la distribución de utilidades se deducirá un diez por ciento de las mismas a efectos de formar el fondo de reserva y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Séptimo: A los fines de su mejor desenvolvimiento podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias relacionadas con el objeto de su constitución, descuentos de letras, pagarés y toda clase de documentos, ya sea como libradora, endosante o aceptante, abrir y cerrar cuentas bancarias, librar cheques, tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar prendas, efectuar y aceptar cesiones de créditos, todo ello con particulares, Sociedades y Bancos inclusive el de la Nación y Pro-

vincia de Buenos Aires. Podrá adquirir y transferir el dominio de bienes muebles ó inmuebles al contado o a plazos con o sin hipotecas o constituirlos por saldos de precio o en garantía de préstamos, también con particulares, Sociedades y Bancos en especial con el Banco Hipotecario Nacional debiendo interpretarse las precedentes enunciaciones como meramente ilustrativas. — Octavo: La Sociedad en sus relaciones con terceros estará representada por su Gerente señor Rivas, pero éste podrá otorgar poderes especiales y generales para toda clase de gestiones administrativas o judiciales, y bancarias. — Noveno: La Sociedad podrá también disolverse si se produjera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios y el sobreviviente deberá continuar con las operaciones pendientes hasta finalizar el ejercicio anual, limitándose el derecho de los sucesores, y de los representantes del incapaz a fiscalizar esas operaciones, debiendo actuar uno solo en nombre de todos los interesados. — Décimo: Toda divergencia o desinteligencia respecto de este contrato y de los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte debiendo éstos antes de entrar a actuar elegir a un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo causará ejecutoria y el que no lo acatare abonará en concepto de multa la suma de quinientos pesos en favor del otro socio. Bajo Tales condiciones así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don Manuel Enrique Piñeiro. — y don José Fortunato Capurro, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. D. Rivas. — A. R. Portela. — Tgo.: Manuel E. Piñeiro. — Tgo.: J. F. Capurro. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta número un millón setecientos noventa y do mil quinientos diez y nueve C. y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4965-v.2 ago.

D' ARIENZO Y GUERRINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, s hace saber por cinco días el siguient edicto:

Folio N.º 915. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Bueno Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autoriante y testigos que se expresarán comparecen don Domingo Guerrini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Estella Leiro, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Nazca mil doscientos sesenta y cinco y don Juan D' Arienzo, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, ambo comerciantes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: Desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará en esta plaza bajo la razón social y firma de D' ARIENZO Y GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: El objeto social será la explotación de un negocio de restaurant a instalarse en la calle Paraná número trescientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de «Restaurant D' Arienzo», su domicilio legal se establece en esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos divididos en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual es aportado en esta forma: cincuenta mil pesos por el señor Domingo Guerrini en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos por el señor D' Arienzo en los muebles, instalaciones, útiles y enseres existentes en el negocio del mismo sito en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, será agregado a este contrato al solicitarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Si las necesidades del negocio, lo requiriesen el capital social será aumentado por ambos socios en la misma proporción establecida en el artículo precedente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general de acuerdo a las normas establecidas por Impuesto a los Réditos y las utilidades líquidas y realizadas después de reservarse un cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Séptima: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo del señor Domingo Guerrini, quién revestirá el cargo de Gerente con todos los atributos inherentes al mismo. — Octava: El señor D' Arienzo, tendrá el contralor de la caja y podrá hacerse representar para ese efecto como para cualquier otra actividad social en que resolviese actuar por su hermano Errani. — Novena: La transferencia de las cuotas del capital no podrá efectuarse sin que previamente sea oído el otro socio, el cual tendrá opción a adquirirlas por su valor nominal abonando su importe en dos cuotas anuales con más un interés del seis por ciento pagadero por semestres adelantados. — Décima: En caso de que el señor D' Arienzo se retirase de la Sociedad no podrá establecerse con un negocio similar por el término de este contrato y si lo hiciere deberá satisfacer una penalidad por dicha infracción de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente, podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución de su capital conforme a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos si estos lo solicitaren el que en tal caso limitará su intervención a la compulsa de los libros. La sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo para la devolución del capital de diez meses y abonará mientras no lo realice un interés del seis por ciento anual. — Doudécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados, con motivo del presente contrato, o en los balances o en caso de liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos arbitros de designar un tercero para los casos de discordia quién deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar. pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos, e incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la Justicia. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos don José Fortunato Capurro y don Errani D' Arienzo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. D' Arienzo. — Domingo Guerrini. — Tgo.: J. F. Capurro. — E. D'Arienzo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números setecientos diez y ocho mil setecientos noventa y dos C., y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado - Guerrini — instalarse — capital — legal — para — serán — prohibición — realización — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Alberto González Venzano. — Raspado: legal — cada — una — soltero — establece. — Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4964-v.2 ago.

JOCOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Chausovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chiclana N.º 3445, y don Isaías Chausovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Luna N.º 455, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una Sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de «JACOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Luna N.º 455, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el interior del país y en el exterior. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es la explotación de los negocios de Trefilado de Alambre y Tapicería y Fábrica de Sillas, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación y exportación y demás actividades que tiendan al mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, compraventa, hipoteca, anticresis y prendas civiles y comerciales. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las que se integran totalmente y en especie en este acto por partes iguales entre ambos socios con el aporte de máquinas, materias primas, mercaderías elaboradas y en bruto, e instalaciones que resulta del inventario y balance general que han practicado las partes de común acuerdo. — Sexto: La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria, la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores, sin que los mismos o sus representantes invistan carácter de gerentes. — Séptimo: Desígnase Gerentes a los señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky, quienes usarán indistintamente la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: La Sociedad podrá fijar la remuneración de los Gerentes de la misma, que se imputará a Gastos Generales. — Noveno: La contabilidad social será llevada en legal forma y los balances se realizarán anualmente, el día 30 de junio. — Décimo: Anualmente se distinará el 5 o|o de las ganancias para formar la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645. — El porcentaje de amortización será fijado anualmente. — El remanente de ganancias será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo primero: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sea conveniente para los intereses de la sociedad, tomándose todas las decisiones en dichas Asambleas por mayoría de votos. — El quórum de las Asambleas lo constituye la mitad más uno de las cuotas sociales. — La citación para las Asambleas de socios se hará por carta certificada o telegrama simple, dirigido al domicilio que cada socio tenga constituído en el libro de actas sociales. — De cada asamblea se labrará acta conteniendo las decisiones adoptadas, sin necesidad de registrar la discusión ni otras cuestiones incidentales. — Décimo segundo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad o al término de duración de la misma, la Asamblea designará la o las personas que actuarán como liquidadores, y aprobará al mismo tiempo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo tercero: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo en forma auténtica a la Sociedad con seis meses de anticipación. — De este derecho podrá usarse recién después del primer ejercicio anual. — Al considerar la Asamblea el receso resolverá si lo acepta, con la consiguiente disminución del capital social, o bien si la Sociedad o los socios adquirirán las cuotas del saliente. — En ambos casos el pago al socio saliente se hará, a sola opción de la Asamblea, al contado o en cuotas semestrales que a tal efecto se fijará con más el cinco por ciento de interés anual. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o durante el período de liquidación, serán resuelta inapelablemente por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre raspado «diez años a». — Vale. — Firmado: Jacobo Chausovsky. — Isaías Chausovsky. — Enmendado: Jacobo. Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4961-v.2 ago.

"R A L I G A"
Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

«En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Vicente Rosenberg, polaco, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 580; don Erich Oton Gutsche, alemán, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe N.º 851, y don Américo Por, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Teodoro García N.º 1760, hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: «RALIGA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo el asiento principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo N.º 171. — El término de la duración será por tiempo indeterminado a contar retroactivamente del 16 de Marzo de 1944, pero en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución por aviso con seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y venta de máquinas y materiales y construcciones mecánicas e industriales comprendiendo todos los derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, como así también materias primas o productos elaborados, directa o indirectamente, nacionales, o extranjeros, instalando fábricas, estableciendo negocios, agencias o sucursales, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fuera de él, tomar representaciones de similares extranjeros e importar y exportar. — Tercero: La Gerencia y Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar de a dos conjuntamente, pero será indistinto quienes formen la firma social adoptada que tendrán en uso para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad como también mandato para administrar, además de los negocios sociales, con las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros bancos o compañías particulares o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos. — b) Están en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar, y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas, hipotecas en el Banco Hipotecario Nacio-

nal, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precio a las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea en plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago o la tasa de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero, de valores, extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza, del interior o extranjero, como también de cualquier institución bancaria, particular o privada, de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar y entablar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o el concurso civil de sus acreedores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asunto de todo orden, otorgando las facultades que se les confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1881 del Código Civil, como así poderes para gestiones bancarias, administrativas, o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga, tenga intereses o sea parte directa o indirecta. — h) Formular protestas y protestos, registrar marcas y patentes y sus transferencias, firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianza, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Se conviene que los socios en cualquier momento pueden nombrar garentes o habilitados, siendo para tal caso necesaria la voluntad unánime de los tres socios e igualmente para su remoción. — Los socios fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones. etc., del personal que contratarán y que despedirán, cambiarán, ubicarán, etc., según vieren convenir a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: El capital social esta constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Señor Vicente Rosenberg, la suma de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, el socio señor Erich Oton Gutsche la cantidad de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n.), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, y el socio señor Américo por la cantidad de Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (16.600 m$n.), o sean ciento sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada una, cuyo cincuenta por ciento ha sido depositado según se justifica con la boleta del Banco de la Nación respectiva. — Quinto: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General del año vencido, el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables, así como se amortizará en proporción razonable los stocks de mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Aparte del Balance General se harán a efectos de comprobar la marcha de la Sociedad, balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el 31 de Diciembre de 1944. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de votos con relación al capital y en la misma forma se procederá en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar un nuevo socio, sin previa conformidad de los otros. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), cada uno, que serán imputados a la cuenta de «Gastos Generales». — Octavo: Con el cinco por ciento (5 o|o), de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento (10 o|o.), del capital social. — De la suma resultante deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en la proporción de un tercio para cada uno de los socios y en la misma forma se contribuirá a las eventuales pérdidas. — Noveno: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y trabajo a la Sociedad y por lo tanto les queda prohibido dedicarse a cualquier otra actividad que directa o indirectamente no corresponda a los negocios sociales, como así también tener interés o participación de ningún género en cualquier otra sociedad o negocios que no sean los de esta sociedad. — Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de seis meses de cualquiera de los socios o para el caso de disolución en vida a pedido de uno de los socios, los otros dos socios resolverán si ellos continúan o no con la sociedad. — En el primer caso, abonarán al socio, su representante o heredero, la porción de capital y utilidades que le correspondan hasta el día de la fecha del vencimiento del aviso prescripto en la cláusula primera o del día del fallecimiento o a los seis meses de producida la incapacidad, en la siguiente forma: A los treinta días el cincuenta por ciento (50 o|o.), de la suma que resulte y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales con más el interés del seis por ciento (6 o|o.), anual pagadero por trimestres adelantados. — No obstante, los socios que continuaran podrán decidir el pago inmediato de la suma total. — En el segundo caso entrará en disolución la sociedad, que será liquidada por un liquidador que será nombrado de común acuerdo por los socios que queden o con los representantes del fallecido o incapaz en su caso. — Los herederos del fallecido deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Undécimo. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedares, designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia éstos nombrarán un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y cuy fallo será inapelable. — Pero si el desconforme con el fallo pretendiera recurrir a la Justicia, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), que quedará a favor de la parte que obtuviera fallo favorable en esta última instancia. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad al cumplimiento de las cuales se ajustan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, después de leído y ratificados de su contenido en el lugar y fecha ut-supra indicado. — s|r., instancia. — Vale. — Vicente Rosenberg. — Erich Oton Gutsche. — Américo Por». —

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4974-v.2 ago.

DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Virginio F. Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 6436, y Julio César Grego, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana 24, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: 1.º — La sociedad girará bajo la denominación de DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.º — La sede social funcionará en Avenida Alvear 1917, Capital Federal, que será su domicilio legal, sin perjuicio de poder instalar sucursales, depósitos, plantas industriales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República, o fuera de ella. 3.º — La sociedad tendrá por objeto la preparación de productos químicos, su industrialización y comercio, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo instalar industrias afines para el envase, transporte y presentación y venta de los productos de su explotación. 4.º — El capital social será de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y estará constituído por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que suscriben ambos socios de la siguiente manera: don Virginio F. Grego ochenta cuotas por ochenta mil pesos moneda nacional y don Julio C. Grego ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, es decir, cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Virginio F. Grego y ochenta mil pesos moneda nacional el señor Julio C. Grego, comprometiéndose a integrar el saldo, conforme a las necesidades del giro social. 5.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social, a cuyo efecto entrará en liquidación inmediatamente de acordarse la disolución. 6.º — La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, Virginio F. Grego o Julio C. Grego, indistintamente. En todos los casos se colocarán las firmas personales a continuación de la razón social para que la sociedad quede obligada. Bajo esa representación la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todas las operaciones vinculadas al mejor desarrollo de su giro social y en cumplimiento de su objeto podrá efectuar los siguientes actos y contratos, sin que la enunciación que sigue se interprete como restrictiva, sino meramente enunciativa; toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar y aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos; girar, aceptar o endosar letras; Sigue en el papel sellado de diez centavos N.º 40.967, serie D, ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas, realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y oficiales, de la República o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con las facultades que se estime necesarias para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos. 7.º — El socio señor Julio C. Grego, actuará en la organización y desenvolvimiento de la sociedad con el cargo de gerente y percibirá por sus funciones de tal, un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, importe que se imputará a gastos generales. 8.º — Con la aprobación de los socios que representen por lo menos la simple mayoría del capital, se podrán adoptar todas las decisiones que convengan al desarrollo de la sociedad, y en especial: a) Designar uno o más gerentes o administradores rentados, con las facultades que se viere convenir; b) Otorgar habilitación de las utilidades hasta el veinte por ciento de las mismas; c) Alterar los porcentajes de amortización mencionados en el artículo siguiente; como asimismo crear las reservas voluntarias que se juzgue necesario; d) Aprobar los balances e inventarios; e) Transformar esta sociedad en otra con carácter de Sociedad Anónima; f) Disolver y liquidar la sociedad. 9.º — El ejercicio social se iniciará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. El primer ejercicio comenzará el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones activas y pasivas existentes en oportunidad de la constitución definitiva de la sociedad. La distribución de las utilidades y pérdidas se hará en la misma proporción de los aportes, a cuyo efecto, previamente, se procederá de la siguiente manera: a — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades generales para formar el fondo de Reserva Legal del diez por ciento del capital social; b — Se realizará una amortización del diez por ciento sobre los saldos de cuentas de los rubros Máquinas, Medios de Transporte, Instalaciones, Muebles y Utiles; c — Se apartarán las sumas que se consideren prudentes para formar reservas especiales por desvalorizaciones, imprevistos y cualquier otro rubro similar, y para gratificaciones. 10. — Las sumas que los socios aporten a la sociedad, una vez integradas sus respectivas cuotas sociales, serán acreditadas a los mismos en cuenta corriente, en el carácter de préstamos. Estas sumas podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento, salvo que se resuelva capitalizar tales créditos suscribiéndose aumentos de capital, a cuyo efecto se conservará la proporción inicial u otra diferente, según se convenga. — 11. — Si un socio deseare transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas primeramente al otro socio, dejando la constancia pertinente en el libro de actas. — La cesión se hará por el valor que a las cuotas corresponda conforme al promedio de los dos últimos balan- Sigue en el sellado de diez centavos N.º 40968, serie D. ces. Si transcurridos treinta días desde el ofrecimiento sin aceptación por parte del otro socio, el ofertante quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En este caso, el socio ofertante deberá comunicar al otro socio quien será el o los adquirentes, concediendole nueva opción por diez días para resolver sobre la adquisición de las cuotas ofertadas. 12. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los cuarenta y cinco días del deceso se practicará un balance con citación de los herederos o administrador de la sucesión, y el socio sobreviviente tendrá opción para pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes sobre: a) compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance, o en su defecto b) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. En todos los casos, los herederos no tendrán personería para actuar individualmente, debiendo hacerlo unificados en una sola representación. 13. — Todas las asambleas, reuniones de socios y la decisiones que se adopten, se registrarán en un libro de actas, que será llevado con las formalidades de rigor, quedando establecido que cada cuota dará derecho a un voto. 14. — El señor Julio C. Grego transfiere a la sociedad que se constituye por este acto el contrato de locación del inmueble ubicado en Colón quinientos setenta y dos| ochenta y cuatro ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, según instrumento firmado por el mismo en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro con el señor Miguel Roque Podestá, el que es tomado por la sociedad con todos los derechos y obligaciones que tal locación otorga al locatario, quedando entendido que el local será destinado al objeto social men-

cionado en este contrato. 15. — En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los mismos socios fundadores o los existentes en ese momento, quienes actuarán con las atribuciones que se consignan en el artículo sexto de este contrato. 16. — Todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sup'etoriamente en el Código de Comercio y en el Código Civil, en el orden nombrados. 17. — El socio gerente, don Julio César Grego, queda ampliamente facultado para representar a la sociedad en la ejecución de todos los trámites administrativos y judiciales que señalen las leyes y reglamentaciones vigentes, hasta dejar definitivamente constituída la sociedad. — Virginio F. Grego, Julio C. Grego.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4929-v.2 ago.

"HERTZOBITZ HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores don Charles (Carlos) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda y don Alfred (Alfredo) Paúl (Pablo) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda, ambos casados, mayores, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva a cuyo efecto otorgan y declaran. — Que por escritura privada la fecha cinneo de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados contituyeron por tiempo indeterminado una sociedad de carácter colectiva para comerciar con la recolección, recuperación, restauración, transformación y elaboración de artículos de hojalata, trapos, vidrios, etc. con un capital inicial de veinte mil pesos moneda nacional, y que en la actualidad asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, según el balance general practicado con fecha veintiséis del corriente mes, que los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Que habiendo convenido en transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: — Primero: Don Carlos y don Alfredo Hertzovitz, constituyen en la fecha una sociedad industrial y comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de artículos especialmente textiles y de cueros en general y la recuperación, restauración, transfomación y elaboración de toda clase de materiales, como ser hojalata, vidrios, metales diversos, hierros, cauchos, papeles, trapos y géneros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que los socios tienen instalado en el local de la calle Viamonte mil setenta y ocho de esta Capital, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance a que se ha referido. — Segundo: La sociedad continuará el giro de la extinguida bajo la razón de "HERTZOVITZ HERMANOS" Sociedad de Responnsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Viamonte mil setenta y ocho y se contrata por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, podrá en cualquier tiempo retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado con doce meses de anticipación. — En tal caso el socio que se retira percibirá su capital y utilidades en cinco cuotas iguales, anuales y sucesivas, mediante un interés del seis por ciento anual. — Tercero: El capital social integrado es de cien mil pesos m|nacional, representado por cien fracciones de un mil pesos cada una y constituída por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva Hertzovitz Hermanos, siendo según el inventario y balance el haber de cada uno de los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad sera administrada indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán también de una manera indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, asumiendo dichos socios la calidad de socios gerentes. — Quinto: Los socios podrán solicitar en nombre de la sociedad haciendo uso de la firma social de acuerdo a lo estipulado en la cláusla cuarta descuentos de letras, vales, o pagarés ya sean particulares, como del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Instituciones bancarias nacionales o extrangeras, creadas o por crearse en esta República y todo otro establecimiento de crédito, firmando como aceptantes, girantes o edosantes, hacer depósitos de dinero, títulos y otros papeles, retirarlos por medio de cheques, libranzas y otros documentos y en suma realizar toda clase de operaciones bancarias como así también con el Banco Hipotecario Nacional. — Sexto: La sociedad podrá aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier naturaleza que sean, prendas o hipotecas, podrá celebrar contratos de locación y adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, pudiendo asimismo venderlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester. — Séptimo: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá por partes iguales enrte los socios, las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cuando las pérdidas en caso de haberlas excedieran del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Noveno: Cada socio gerente dispondrá mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos, la que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado continuarán en la sociedad por un término no menor de cinco años de ocurrido el fallecimiento, siempre que el capital que les correspondiere, según balance que se practicará, les produzca como mínimo una utilidad que represente el seis por ciento de interés, debiendo en tal caso unificar la representación y al final de cuyo plazo podrán optar: a) por el recmbolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance o el que se practicará al efecto; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) por ceder su cuota al otro socio o proceder conforme a la ley. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quiénes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la sociedad "Hertzovitz Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Testado: y con la denominación de La Recuperación. — No Vale. — Sobrerraspado. — artículos — Alfredo. — Vale. — Charles Hertzovitz. — Alfredo Paúl Hertzovitz.

Buenos Aires, Julio 18 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4930-v.2 ago.

GIACOMELLI Y GOTUZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 735. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Lorenzo Orestes Giacomelli, soltero, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil siento veinte y cuatro; don Horacio Carlos Valentín Giacomelli, soltero, de treinta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil ciento veinte y cuatro y don Julio Eduardo Gotuzzo, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Layera, de veinte y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos diez y ocho, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de «GIACOMELLI Y GOTUZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el interior del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Castelli doscientos noventa y dos. — Segundo: El objeto de la sociedad será: el de compra-venta, y fraccionamiento de vinos del país, y extranjeros y demás bebidas alcohólicas, así como importación y exportación de los mismos. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, venciendo en consecuencia dicho plazo, el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: La sociedad durante su existencia podrá efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce cuotas de mil pesos moneneda nacional cada una, apertada por los socios en partes iguales y que están representados: nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional en máquinas, mercaderías, útiles de escritorios, etc., según inventario firmado y en poder de los socios: y por dos mil quinientos veinte y cinco pesos en efectivo. Sexto: La sociedad será administrada por los señores Lorenzo Orestes Giacomelli y Julio Eduardo Gotazzo, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, excepto para el movimiento bancario para cuyo fin podrán firmar los tres socios indistintamente, siempre que firmen dos de ellos conjuntamente, sobre los endosos de documentos a los efectos de su cobro o depósito que se harán con la sola firme de uno cualquiera de los tres socios. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general, en el que se efectuarán las quitas y amortizaciones de práctica que los socios estimen necesarias. — De las utilidades que dicho balance arroje, se destinará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, debiendo soportarse en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Los socios deberán manifestar por escrito su conformidad con el referido balance anual o suscribirlo directamente para que el mismo quede aprobado. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ocuparse por cuenta propia o ajena, directa ni indirectamente, en el mismo negocio que constituye el objeto de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada por todos los socios constituídos en comisión liquidadora, quienes la efectuarán ateniéndose a las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieran, y las resoluciones en ellas insertas tomadas, conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes, obligarán plenamente a todos los asociados. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — En las condiciones consignadas los comparecientes declaran formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y Luis M. Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — O. Giacomelli. — H. Giacomelli. — J. E. Gotuzzo. — Claudio Torres. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad, «Giacomelli y Gotuzzo», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional el número ciento cuarenta mil trescientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgaminto. — Horacio H. Pampliega. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4931-v.2 ago.

BOVERA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio [illegible] vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi; Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Elías Bovera, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, argentino naturalizado, comerciante; don Alfredo Pite la, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, empleado, domiciliado en la calle Humberto Primero dos mil ciento ochenta y ocho; don Enrique Bonaco sa, casado, de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segurola mil seiscientos sesenta, y don Santiago Scavino, casado, de treinta y un años de edad, de nacionalidad italiana, comerciante, domiciliado en la calle Monte mil cuatrocientos cinco, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al día dos de Mayo del corriente año queda constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra y venta de maderas en general, sus anexos y similares. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BOVERA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil novecientos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar des de la fecha, pudiendo ser prorrogada

su vencimiento, por un nuevo período de cinco años, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. Si por el contrario, cualquiera de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. La parte que corresponda al socio saliente por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Los socios restantes podrán optar, siempre que estuvieran de común acuerdo, por la liquidación de la Sociedad, a la expiración del plazo señalado. Pero si dos cualquiera de ellos decidieran continuarla, deberá abonársele al o a los socios salientes la suma que les correspondiere, en la forma antes expresada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la proporción de cuarenta y siete cuotas por el señor Bovera, y una cuota por cada uno de los señores Pitella, Bonacossa y Scavino, e integrado el cincuenta por ciento del mismo. — Sexta: La gerencia y uso de la firma estará exclusivamente a cargo del señor Elías Bovera, quien no podrá comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — La parte administrativa estará a cargo del socio señor Alfredo Pitella, quien señalará a los socios señores Bonacossa y Scavino sus funciones especiales. — En el caso del que el socio gerente señor Elías Bovera tuviera que ausentarse de esta Capital, podrá delegar sus atribuciones en el socio señor Alfredo Pitella, mediante poder ante Escribano Público. — Séptima: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será repartido en la siguiente forma: el cincuenta por ciento se dedicará a aumento del capital social de los socios en la proporción del veinte y cinco por ciento por cada uno; el cincuenta por ciento restante será distribuído entre los mismos socios y en igual porcentaje. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas o soportadas en idéntica proporción. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad podrá liquidarse de inmediato. — Novena: Los socios señores Bonacossa y Scavino, podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a sus cuentas particulares. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros socios, renunciando al derecho de ocurrir al Juez en caso de oposición. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, él o los sobrevivientes podrán optar entre proceder a la liquidación total de la Sociedad o bien continuar con la misma, con los herederos del socio o socios fallecidos. — Optando por el segundo caso, el socio o socios supérstites, adquirirán la parte del socio o socios fallecidos, abonándola así: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del socio o socios sobrevivientes, conjuntamente con un representante único de los herederos del socio o socios fallecidos. — Décima Tercera: Los socios señores Bovera y Pitella quedan autorizados para administrar y dirigir cualquier otro negocio que no sea del mismo ramo, pero los socios señores Bonacossa y Scavino, deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a los negocios sociales. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o con sus herederos, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por medio de arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de éllos o la de éste último, que será inapelable, será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Con las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Bovera. — A. Pitella. — E. Bonacossa. — San. Scavino. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José María Amado. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4913-v.2 ago.

COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenticinco. — En Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cuarenticuatro, ante mí, y testigos comparecieron don Moisés Samuel Kornitzer, que firma "Sam. Kornitzer", casado, checoeslovaco, de cuarentiséis años y don Abraham Josué April, casado, polaco, de cuarenticinco años, domiciliados en la calle Libertad mil doscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: — Que dejan constituída entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo estas condiciones: — a) Se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Su sede será en esta Capital, con actual domicilio en Viamonte mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, fábricas y depósitos en cualquier punto de la República y del Extranjero. — c) Su duración será de diez años a contar desde hoy. — d) La Sociedad se dedicará al comercio de cueros en general, pudiendo importar y exportar. — e) El capital social será de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden noventicinco al señor Kornitzer y cinco al señor April. —Ambos integran el cincuenta por ciento de sus capitales en este momento, en cueros, y mercaderías existentes en el local social citado; y el resto se obligan a integrarlo dentro de un año a contar de hoy, en efectivo. — f) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, indistintamente con las más amplias facultades. — Sólo cuando se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, incluso al Banco Hipotecario Nacional y al de la Provincia de Buenos Aires, actuarán los dos conjuntamente. g) Anualmente se practicarán balances generales, constituyéndose las reservas legales y amortizándose los distintos rubros del activo con porcentajes no menores de los que se aceptan para el pago del impuesto a los réditos. — h) Cuando la Sociedad deba liquidarse, por vencimiento del plazo u otro motivo, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — i) Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social para fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — j) Las ganancias o pérdidas se adjudicarán en la proporción de ochenta y siete y medio por ciento para el señor Kornitzer y de doce y medio por ciento para el señor April. — k) El gerente señor April tendrá un sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, que se cargará a gastos generales. — l) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Leída que les fué, así lo otorgan firmando con los testigos don Raúl San Martín y don Benjamín Goldenberg, vecinos y hábiles, doy fe. — Sam. Kornitzer. — A. J. April. — Tgo.: Raúl San Martín. — Tgo.: B. Goldenberg. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiséis del Registro ciento setenticuatro de mi adscripción. — Manuel Rubinstein. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º [illegible]-v.2 ago.

ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento sesenta y [illegible]. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí comparecieron ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Germán Alvarez Parrondo, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Callao ciento cincuenta y siete y don José Barrachina Cervera, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, ambos comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer; que concurren como únicos componentes de la Sociedad denominada "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, constituída por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, Folio doscientos cinco, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista y exponen: Que han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de hoteles, restaurants, confiterías, cervecerías, heladerías y negocios afines, siendo éste detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio: la industria o la producción, a re presentaciones del o en el exterior o inte rior del país, exportación, importación operaciones inmobiliarias, inmobiliarias o fi nancieras y en fin, a toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de seis años, a contarse desde el día primero de Mayo del corriente año y dicho plazo se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de tres años mientras alguno de los socios no lo denuncie mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio por lo menos seis meses antes del vencimiento del período iniciado, en cuyo caso el socio que quede tendrá opción para adquirir o hacer adquirir por persona de su confianza la cuotas de capital, del que se retire, rigiendo respecto al plazo y la forma de pago de las mismas lo estipulado en el artículo doce in-fine. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en la Capital y en el interior y exterior del país. — Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo por partes iguales a los socios don José Barrachina Cervera y don Germán Alvarez Parrondo y habiendo sido aportado en su totalidad en máquinas, útiles, instalaciones, mercaderías, depósitos bancarios, y dinero en efectivo, deducidas las cuentas y obligaciones a pagar, según resulta del inventario general practicado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y las anotaciones de contabilidad a la misma fecha registradas en los Libros rubricados de la sociedad. — Quinto: Los saldos acreedores de las cuentas corrientes de los socios, ya sea por préstamos o adelantos que efectúen para hacer frente a necesidades de los negocios de la Sociedad, o por beneficios o sueldos acreditados y no retirados, lo mismo que los saldos deudores que eventualmente pudieran existir por retiros en exceso, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio financiero. — Sexto: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá libertad para dedicarse a actividades ajenas al negocio, pero no así el socio don José Barrachina Cervera, que deberá prestar a la Sociedad toda su actividad, contracción y conocimientos, muy especialmente en la atención de la clientela. — Séptimo: El socio don José Barrachina Cervera percibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios personales, un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que se considerará automáticamente aprobado si alguno de los socios no lo objetare dentro de los dos meses subsiguientes. — Noveno: Las utilidades líquidas resultantes, previa imputación del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el monto determinado por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de la reserva para amortizaciones sobre el activo que corresponda ser amortizado y de cualquier otro fondo de previsión general o especial que se resuelva crear serán distribuidas a razón del cincuenta por ciento cada socio y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades líquidas que se resuelva distribuir serán acreditadas a los socios en sus cuentas corrientes inmediatamente después de aprobado cada Balance. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios, que suscribirán con su firma particular precedida del sello de la Sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Undécimo: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá a su cargo, en carácter de Gerente, la administración general, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en la Ley, con la sola limitación de que los cheques, pagarés, contratos y otros documentos que obliguen a la Sociedad como deudora deberán ser suscriptos conjuntamente por los dos socios, de acuerdo con el artículo décimo. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad en el caso de que en algún ejercicio las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, pero el socio que así lo desee tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales y continuar con los negocios, conviniéndose en tal caso la forma y plazos para el pago del remanente de capital del socio que desee retirarse, quedando estipulado desde ahora que el plazo no podrá ser menor de tres meses ni mayor de un año. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, que deberán nombrar un apoderado único para que los represente en la sociedad y que tendrá las mismas facultades y obligaciones que tenía el causante, hasta la terminación del ejercicio comercial iniciado, en cuya fecha se resolverá de común acuerdo la continuación de la sociedad, en esta forma, o bien el socio que quede tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales, adquiriendo o haciendo adquirir por persona de su confianza las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y pagándolas a sus herederos o representantes, con más las reservas y utilidades no distribuídas que les correspondan, rigiendo en esta última alternativa las condiciones de plazo mencio-

nadas en el artículo precedente. — Décimo Cuarto: Si la Sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los dos socios conjuntamente, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán las utilidades, si las hubiere, las reservas si existieren; y el capital, en la proporción en que éste último ha sido aportado. — Si hubiere pérdidas, las soportarán cada uno de los socios con sus aportes, en la proporción correspondiente, distribuyéndose luego el remanente de capital si existiere. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia, entre los socios será resuelta en primer término entre los mismos, formando tribunal, con o sin agregación de otras personas, a propuesta de las partes. — Si el conflicto no pudiera resolverse en esta forma, las divergencias serán resueltas por árbitros, arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, el cual dictará su laudo, sin formar tribunal, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Sexto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este Contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo los diez y seis artículos precedentes, las partes dan por modificado el contrato social, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Abel Tolosa y Don Francisco Cilveti, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Germán Alvarez. — J. Barrachina. — Abel Tolosa. — F. Cilveti. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete al un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve inclusive, y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas: cada uno, Vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4918-v.1 ago.

F. E. SODOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Fortunato E. Sodor, Mario J. Ferré y Alberto O. Ricagno, todos argentinos y mayores de edad, de estado casado, los dos primeros y soltero el último de los nombrados; domiciliados respectivamente en Asunción 4540, Suipacha 414, y Ramón L. Falcón 4042, todos de esta Capital y hábiles para contratar han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de F. E. SODOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 414, 7.º T. de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, siendo prorrogable indefinidamente por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su deseo de retirarse con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio. — Tercera) El objeto de la sociedad es el dedicarse al lavado, esterilización y elaboración de de plumas como así también a la explotación de todos los ramos afines de tapicería en general. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas treinta cuotas al socio Sodor y ciento quince cuotas a cada uno de los socios restantes. — El capital está integramente suscripto e integrado conforme al inventario que se considera parte integrante de este contrato, estando todos los bienes inventariados por su valor de costo. — Quinta) La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios gerentes Sodor y Ferré, quienes tendrán independientemente el uso de la firma social para todas las operaciones que hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas de ningún género. — Sexto) El socio Sodor gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a Sueldos y Jornales. — Séptima) Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Junio y la distribución que precede se hará previa las reservas legales y amortizaciones pertinentes, considerándose aprobado el balance si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días de practicado. Octava) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento al Sr. Sodor y el resto o sea el cuarenta y cinco por cient por partes iguales entre los socios Ferré y Ricagno. — Novena) En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será efectuada por los mismos socios gerentes actuando conjuntamente. — Décima) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — F. E. Sodor. — Mario J. Ferré. — Alberto O. Ricagno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4904-v.1 ago.

ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 205. — Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Sixto Arandigoyen, que acostumbra a firmar "Sixto Arandigoyen", español, viudo de sus únicas nupcias con doña Carina López de San Román, hijo de Trifón Arandigoyen y de Vicenta Santamaría; don Germán López, español, casado, en primeras nupcias con doña Lydia Zulema Espósito; don Francisco López, español, soltero, hijo de Justo López y de Encarnación Cambil; y don José María Arandigoyen López de San Román, que usa el apellido materno y acostumbra firmar "J. M. Arandigoyen", argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Irma Garrido, hijo de Sixto Arandigoyen y de Carina López de San Román, domiciliados el primero y último de los comparecientes en San José doscientos sesenta y siete de esta Ciudad y los dos restantes en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil veinte y uno de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, todas personas mayores de edad industriales, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto constituyen una Sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio, asiento principal, administración y dirección de todos los negocios seguirá siendo en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete, escritorio del Señor Sixto Arandigoyen, o en cualquier otro que éste más adelante ocupase, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo: Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenían constituída los comparecientes, conjuntamente con don José María Arandigoyen y don Juan López, según escritura pasada ante el Escribano don Juan Pedro Oxoby, con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve; al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y uno a su cargo, dedicada al ramo de fabricación de medias y calcetines, que figura inscripta al folio cuatrocientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y nueve del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y bajo el número cuatrocientos veinte y nueve, folio trescientos trece del libro treinta y tres en la Matrícula de Comerciantes, funcionando hasta el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta en la calle Moreno mil ciento setenta, fecha en que trasladó su domicilio a la calle San José doscientos sesenta y siete, Sociedad que ha quedado disuelta de hecho por vencimiento del contrato social dejándose constancia que se ha cumplido con la publicación de edictos previstos por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El objeto principal de la nueva sociedad seguirá siendo el comercio en el ramo de fabricación de medias y calcetines en general y todo otro que se relacione con la fabricación de tejidos de punto, pudiendo adquirir maquinarias o tomarlas en arrendamiento como asimismo todos los elementos que fueren necesarios, aquí y en el extranjero; pudiendo también enajenar las maquinarias que no le sean necesarias y lo crean conveniente, continuando con todos los negocios de la extinguida sociedad mencionada con fábrica en el Pueblo de Lanús, calle Fray Mamerto Esquiú números cuatro mil veinte y nueve al cuatro mil cuarenta y siete y escritorio en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete. — Cuarta: De acuerdo al balance practicado en los libros rubricados de la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el capital líquido de la extinguida Sociedad asciende a la suma de ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiendo a don Sixto Arandigoyen, la cantidad de setenta mil novecientos treinta y ocho pesos con ochenta y dos centavos; a don Germán López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos; a don Francisco López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y nueve centavos; y a don José María Arandigoyen López de San Román, veinte y cinco mil ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos todos en moneda nacional. — En consecuencia habiendo sido totalmente liquidado el pasivo social y cumplido con la publicación de edictos de transferencia como ya se ha dicho, la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo social de la extinguida sociedad de acuerdo al balance mencionado que las partes ratifican por este acto y los comparecientes continuaron diciendo: Que fijan el capital de la nueva Sociedad en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividen en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la siguiente forma: Por don Sixto Arandigoyen: noventa cuotas; por don Germán López, sesenta cuotas; por don Francisco López, sesenta cuotas y por don José María Arandigoyen López de San Román, cuarenta cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en este acto como sigue: Ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional están representados por dinero en efectivo, mercaderías, maquinarias, créditos y muebles y útiles, provenientes de la extinguida sociedad y aportados a la que por este acto se constituye en la proporción que ya se ha dicho y setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que las partes aportan en este acto en dinero efectivo de curso legal, como sigue: Don Sixto Arandigoyen, diez y nueve mil sesenta y un pesos con diez y ocho centavos; don Germán López veinte mil siete pesos con dos centavos; Francisco López, veinte mil siete pesos con un centavo y don José María Arandigoyen López de San Román, catorce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Julio próximo; pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurrido el primer año, manifestar su voluntad de retirarse, lo que deberá notificar a los demás socios por intermedio de Escribano Público o mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los Señores Sixto Arandigoyen; Germán López y José María Arandigoyen López de San Román, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — Y la Dirección técnica de fabricación y producción, estará a cargo del Señor Francisco López. — Séptima: Los socios Señores Germán López; Francisco López y José María Arandigoyen López de San Román, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — El socio Señor Sixto Arandigoyen, queda en completa libertad para asistir o no al negocio el tiempo que desee y cuando lo crea conveniente. — Octavo: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; del resto de las utilidades un cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y el otro cincuenta por ciento se destinará para aumento del capital, salvo que los socios por la mayoría indicada en la cláusula décima resuelven retirar el total de las utilidades correspondientes al ejercicio: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción que las utilidades. Será facultativo de los socios, destinar de las utilidades, cualquier otra proporción para fundar fondos de reservas especiales. — Novena: A cada uno de los socios se les asigna la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para sus gastos particulares que se imputará a gastos generales. — Décima: Cualquier resolución sobre los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se sustanciará con la presencia y por la mayoría de capitales que cita dicha disposición legal, resolución que será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la Sociedad continúa o si entra a su liquidación parcial o total inmediata. — Tal pronunciamiento se substanciará en la forma determinada en la cláusula anterior, obligándose los socios gerentes, administradores, sobrevivientes poner en ejecución inmediata la resolución tomada por la mayoría. — En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones antes los liquidadores o ante quien corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Duodécima: Para el mejor desarrollo de sus negocios, la Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales, así como para la defensa de sus intereses, pudiendo intervenir en los asuntos judiciales en que sea parte como actora o demandada y para cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeuden, prorrogando de jurisdicción, revocándolos cuando la crea necesario y otorgar otros nuevos poderes. — Queda expresamente convenido que todos los poderes que sean otorgados por la Sociedad deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes administradores. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta, con facultad a estos para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los

testigos del acto don Ramón Cortés y don Marcial Vidal, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sixto Arandi[illegible]. — Germán López. — Francisco López. — J. M. Arandigoyen. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Marcial Vidal. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del cero, setenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco al presente número cero setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedr Orbaiz. — Hay un sello y una estampilla: Testado: Entrelíneas. — No vale. — Entrelíneas: español: Vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4914-v.1 ago.

RICHELL PARBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Parada Obiol, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, Alberto Monticelli, domiciliado en la calle Once de Setiembre dos mil doscientos setenta y cuatro y José Manuel González Herrera, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y uno, todos ellos argentinos, mayores de edad, casados, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, se conviene por el presente instrumento en transformar la sociedad colectiva que debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos once al folio noventa y nueve del libro cuarenta y seis de contratos privados, giraba en esta plaza bajo la razón social González Herrera y Compañía, constituída por los tres nombrados, con domicilio en l calle Rivadavia quinientos setenta y ocho, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y en los siguientes términos y condiciones: — Primero: La sociedad se denominará RICHELL PARBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma González Herrera y Compañía, conforme al balance general cuya copia se adjunta, pudiendo instalar agencias y sucursales con o sin capital determinado, designar representantes y concertar acuerdos con terceros para el mejor desarrollo de los negocios sociales, todo ello tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de toda actividad directa o indirectamente vinculada a la publicidad y propaganda, mediante cualquiera de los medios y vehículos de difusión actualmente conocidos o que pudieran crearse en el futuro. — Podrá asimismo la Sociedad adquirir, total o parcialmente, intereses en industrias afines, tales como las de grabados, imprenta y cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan tener relación con el negocio de publicidad. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración indeterminada, pudiendo cualquiera de los socios separarse de la misma en todo momento, con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado. — Las cuotas del socio renunciante serán adquiridas por los demás asociados, a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose su pago en dos cuotas de igual monto, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de plazo, sin intereses. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado, es de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno, las que no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. — Dichos aportes están determinados en el activo y pasivo del Balance General mencionado en la cláusula primera y corresponden al capital líquido de cada socio. — Quinto: Los tres socios revestirán indistintamente el cargo de Gerentes de la Sociedad, correspondiendo especialmente al señor Antonio Parada Obiol, la parte comercial y administrativa, al señor Alberto Monticelli, la artística y técnica y al señor José Manuel González Herrera la parte comercial representada por la adquisición y atención de la clientela de la Sociedad, quedando establecido que todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Sexto: Los tres socios tendrán iguales derechos y obligaciones, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios, indistintamente, para la validez de todos los actos de comercio que realice la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías y fianzas a favor de terceros, quedando facultados para efectuar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás bancos e instituciones nacionales y extranjeros; adquirir, por compra o cualquier otro medio, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; solicitar, adquirir o ceder créditos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular denuncias, protestos y protestas; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión y realizar todos los demás actos que requiera el objeto de la sociedad, otorgando y suscribiendo en la forma conjunta establecida al comienzo de esta cláusula contratos, instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueran menester. — Séptimo: Cada uno de los socios gerentes tendrá asignado un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, imputable a gastos generales. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El Balance General y estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los socios dentro de los sesenta días del cierre de ejercicio. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o quedase legalmente incapacitado alguno de los socios, se operará automáticamente la incorporación del o los herederos o sus apoderados, quienes deberán designar un representante para integrar la sociedad con los mismos derechos y acciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo que los socios restantes opten por adquirir las cuotas que a dicho socio correspondieran, abonando a los herederos o apoderados su parte de capital y utilidades, con arreglo a los valores resultantes del Balance que a tal efecto se practicará, en las condiciones estipuladas en el párrafo tercero. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por los mismos socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: En caso de surgir situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las subsidiarias de los Códigos en lo Civil y Comercial. — Toda divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en caso de discordia dictamine en definitiva, adquiriendo desde ya los socios el compromiso de acatar dicho fallo definitivo. — En los términos precedentemente expresados dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio Parada Obiol. — Alberto Monticelli. — José Manuel González Herrera. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario.

e.27 jun-N.º 4886-v.1 ago.

MADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hermann Hiller, casado, alemán; Máximo Kleinberger, casado, alemán; y Ernesto Julio Wolf, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes N.º 560, 3er. piso, de esta Ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de "MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país, así como establecer sucursales en cualquier lugar del mismo. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confecciones en general y su venta, importación y exportación, por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico. — Para llenar esos fines podrá la sociedad realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximum de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades, con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todo los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y será aportado por los socios Hiller y Kleinberger en la suma de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y por el socio Wolf en la suma de sesenta mil pesos de igual moneda. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales, en efectivo, esto es un total de sesenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — El señor Wolf, queda desde ya autorizado a transferir total o parcialmente sus cuotas sociales. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Hermann Hiller y Máximo Kleinberger, a cuyo cargo exclusivo estará la administración de aquélla, teniendo ambos socios indistintamente el uso de la firma social. — Percibirán ambos gerentes la retribución mensual que se les fije a cada uno de ellos, y una habilitación que periódicamente se fijará de las utilidades líquidas y realizadas. — El gerente señor Máximo Kleinberger, podrá seguir dedicándose a sus actuales actividades, sin perjuicio de la atención del negocio de la sociedad que se constituye. — Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aun bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y/o facultativas los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes, habilitaciones a éstos y/o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: La sociedad se constituye por término indeterminado, pero su duración no podrá ser inferior a cinco años por lo menos, teniendo además cualquiera de los socios la facultad de retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días cuando se verifique en los balances anuales la existencia de una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Transcurrido el plazo de cinco años cualquier socio podrá retirarse con un preaviso de seis meses, y su haber en uno y otro caso le será liquidado en la forma establecida en la cláusula novena: si los demás socios no prefirieran la liquidación y disolución de la sociedad. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de capital, y en cuanto a los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán opción de seguir en la sociedad, designando un solo representante para que actúe en lugar del pre-muerto y con los mismos derechos, facultades y obligaciones, o de retirarse de la sociedad, percibiendo en este caso, como una compensación, el capital y las utilidades que resulten del último balance, más sus créditos que existieran en cuenta corriente u otra forma, todo lo cual les será abonado en tres cuotas anuales, con el interés de plaza. — Décimo: Los socios aceptan desde ya, para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal. — Se obliga asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio y aceptan que las notificaciones les sean hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. — Actualmente dejan constituídos sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor $ 1.50 C., números un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y uno, un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco y el presente. — Hermann Hiller. — Máximo Kleinberger. — Ernesto Julio Wolf.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4898-v.1 ago.

"PERRONE Y PAEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores Armando Perrone, Argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil trescientos quince, Rafael Páez, que firma R. Páez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos y Luis Páez ,que firma Luis Páez Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PERRONE Y PAEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y venta de artículos de arte y todas las operaciones comerciales que se relacionen en forma directa o indirecta al objeto principal. — Segundo: La Sociedad "Perrone y Páez" constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salvador M. del Carril número dos mil cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo sesenta cuotas al Señor Armando Perrone, veinticinco cuotas al Señor Rafael Páez y quince cuotas al Señor Luis Páez, cumpliendo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita lo que corresponde en el Banco de la Nación Argentina, justificándolo con la respectiva boleta. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es por cinco años, pudiendo ser prorrogado por tiempo indeterminado. — Quinto: Se designan Gerentes a los Señores Armando Perrone y Rafael Páez, los que tendrán los más amplios poderes de Administración con las facultades necesarias para representar a la Sociedad, siendo necesario la firma conjunta de los dos gerentes para todas las operaciones sociales, suscribiendo cualquier acto o contrato privado o por instrumento público que tenga relación con la Sociedad; podrán solicitar créditos y descuentos o descubiertos en Bancos oficiales o particulares del país, firmar y endosar cheques, giros, letras de cambio, avales y cualquier documento de interés para la sociedad. — Queda expresamente entendido que esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Señor Armando Perrone tendrá a su cargo la Administración de la Sociedad. — El señor Rafael Páez las actividades técnicas y participará en las administrativas, y el Señor Luis Páez dedicará toda su actividad a la producción. — Séptimo: Los Socios podrán retirar mensualmente un sueldo que se asignarán después de iniciadas las actividades, debiendo su monto, asentarse en el libro de actas y serán debitados en la cuenta de sueldos y jornales. — Octavo: Los Socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la Sociedad ni firmar garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros. — (Sigue al sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.—) (Viene del sello de treinta pesos moneda nacional número cero cero nueve novecientos veinticinco C.) — Noveno: De las utilidades netas se reservará el cinco por ciento para cubrir las reservas legales, el diez por ciento para fondo de reserva y el remanente se repartirá entre los Socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas, se cargarán en proporción a los mismos. — Décimo: — La Sociedad practicará todos los años su balance general el día treinta de Junio, que deberá hacerse teniendo en cuenta las prácticas comerciales con una amortización del diez por ciento sobre el valor de instalaciones, muebles, útiles y enseres. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad de común acuerdo, el Socio que desee continuar con la misma podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades, que será determinado de acuerdo al balance que se practicará a esos fines. — En caso de no ponerse de acuerdo para la confección del balance se solucionará la cuestión conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera. — El haber que resulte a favor del Socio saliente le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del seis por ciento anual que será liquidado en el momento de abonarse cada una de dichas cuotas. — Duodécimo: Si los Socios resolvieran dar por terminada la Sociedad se procederá a su liquidación inmediata sobre las bases siguientes: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia. — b) Se harán efectivos los créditos a favor de la Sociedad y las sumas de dinero que se tenga a cobrar. — c) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales. — d) Se venderán en público remate los bienes muebles que posea la Sociedad en el momento de la liquidación comprendidas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres, herramientas y mercaderías. — e) Se entregarán a cada Socio los capitales aportados deduciendo previamente las pérdidas si las hubiere. — f) Se distribuirán las ganancias en la proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitarán entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un Tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de disparidad de opiniones entre estos últimos, será designado un tercero por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo arbitral será inapelable, sin recurso alguno para ante Tribunales Superiores. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen de la Sociedad y aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, sueldos al personal, lo serán con la presencia de los tres Socios y por simple mayoría de votos que se asentará en el libro de actas, debiendo ser firmada por los mismos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de alguno de los Socios para con— (Sigue al sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cincuenta C.) (Viene del sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.) tinuar en la Sociedad, los demás Socios deberán admitir a los herederos o causas habientes de aquél, debiendo éstos si fueran varios nombrar un representante único. — Décimo Sexto: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Séptimo: El saldo del capital a integrarse será aportado por los socios dentro del término de noventa días o antes si fuera necesario, teniendo la Sociedad acción ejecutiva contra el Socio omiso. — Décimo Octavo: Se autoriza al Socio Armando Perrone practicar todas las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman el presente en tres sellos números: cero, cero nueve mil novecientos veinticinco de treinta pesos moneda nacional; cero, doce mil doscientos cuarenta y nueve de quince pesos moneda nacional y cero, doce mil doscientos cincuenta de quince pesos moneda nacional C. — Entre líneas: "Que firma R. Páez — que firma Luis Páez Fernández" Vale. — Armando Perrone. — R. Páez. — Luis Páez Fernández. — Ed. Sociedad de Responsabilidad Limitada. vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4906-v.1 ago.

BALTICO RIO DE LA PLATA

Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos noventa y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron Don Roque Blaya Dougnac, que firma "R. Blaya D." y Don Carlos Gustavo Nilsson, sueco, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a quienes conozco doy fe, como de que el segundo concurre por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", a mérito del poder que ésta le tiene conferido por intermedio de su Presidente el Doctor Carlos Menéndez Behety, ante mí al folio mil ochenta vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y cuatro de este Registro siete a mi cargo, copiándose a continuación la parte pertinente del mismo necesaria para este acto que dice así: "Primer testimonio. — Número setecientos sesenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, compareció el Doctor Carlos Menéndez Behety, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, al que conozco doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Sociedad con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima . . . Así resulta de esos Estatutos y reformas . . . de que igualmente doy fe, como de que el compareciente Doctor Carlos Menéndez Behety en el carácter invocado y en nombre de la expresada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia" y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la misma en el acta últimamente transcripta, dijo: Que confiere poder general al Director Gerente Don Roque Blaya Dougnac . . . Para que forme sociedades, estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorrogue, disuelva o liquide . . . Para que . . . y otorgue, acepte y firme los instrumentos públicos o privados que sean del caso las cláusulas que estipule . . . Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — C. Menéndez Behety. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda". — Así resulta de ese poder que en testimonio tuve a la vista para este acto y devolví a su mandatario, doy fe, como de asegurarme éste que dicho mandato se halla en toda su fuerza y vigor. — Y los comparecientes en el carácter que queda acreditado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los otorgantes en el carácter invocado, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación de "BALTICO RIO DE LA PLA, COMPAÑIA INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación entre la República Argentina y los países escandinavos: Suecia, Noruega, y Dinamarca, sin perjuicio de extender su acción hacia otros mercados nacionales o extranjeros; la industrialización de productos nacionales o importados; la representación y venta en la Argentina de productos y/o mercadería extranjera y vice versa. — Para la realización de este objeto la sociedad podrá realizar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales y realizar cuantos más actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo y dividido en cuotas de participación por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas totalmente por la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia y el Señor Carlos Gustavo Nilsson en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación, debiendo los socios completar sus respectivos aportes a los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El término de este contrato es indefinido, pero podrá disolverse la sociedad si lo requiriese cualquiera de los socios que represente el cincuenta por ciento de capital, facultad que solo podrá ser efectiva con un preaviso de seis meses con anterioridad al cierre del ejercicio social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes la ejercitarán con toda amplitud de facultades requeridas para el desenvolvimiento de los negocios sociales; los administradores podrán delegar todas o algunas de sus funciones en uno o más factores. — Sexta: Al treinta de Junio de cada año los administradores confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los otros socios, si los hubiere, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de estas operaciones; todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hatsa cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el diez por ciento para constituir un Fondo de Reserva Facultativa; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes; en caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios administradores, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento del socio administrador Señor Nilsson, la administración social estará ejercida por el otro socio fundador, la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia". — Décima: Cualquier divergencia entre los socios ya sea derivada de la interpretación del contrato social o de su aplicación o de los otros actos relacionados con la liquidación, será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituída la sociedad en la forma expresada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — K. G. Nilsson. — R. Blaya D. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos, el ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres y el presente, ciento cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: indirecta, estará — interpretación — dos — ciento — Vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.17 jul.-N.º 4962-v.1º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "LABORATORIO SEROTERAPICO AFTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto el capital de la referida sociedad con motivo de este aumento en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta del acta de fecha 29 de Marzo de 1944. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4871-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Don Rafael Oscar Almiroty, vende, cede y transfiere a favor de don Santos Rafael Almiroty, treinta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una, que le corresponden en la sociedad: "PUBLICIDAD Y EDITORIAL LIBRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 25.000 m|n., por la suma de tres mil seiscientos pesos m|n., según documento de fecha 24 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4890-v.1 ago.

Por mandato señor Juez de Comercio, señor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Luis Domingo García-Villamil, con fecha 26 de Mayo del corriente año, se incorporó a la Sociedad "LA PROVIDENCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socia doña Ella Mathilde Bunge, residente en Zúrigo, Suiza, argentina, soltera, y mayor de edad, con los derechos y atribuciones de los socios don Ernesto Teodoro Bunge y doña Georgy Charlotte Bunge, aportando a la misma la suma de 10.000. pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10º de Contrato Social, quedando ampliado el capital social a 30.000 pesos. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-Nº 4936-v.2 ago.

MALMIERCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo setecientos sesenta, tercer piso y Hugo Mario Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo setecientos sesenta, tercer piso, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primero: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio estará en esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de realizar toda clase de comisiones y representaciones y operaciones sobre bienes raíces, pudiendo comprar y vender propiedades, prestar o tomar dinero con garantía hipotecaria en primero y ulteriores grados, dar o tomar propiedades en locación y en fin realizar toda clase de operaciones afines con las mencionadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca cuatrocientas cuotas y el Señor Hugo Mario Malmierca cuatrocientas cuotas aportando en este acto cada uno en efectivo el cincuenta por ciento del capital prometido, y el resto del cincuenta por ciento se comprometen a entregarlo en efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán desempeñar las funciones de gerentes indistinta, individual y separadamente sin necesidad de consulta previa entre ellos y tendrán amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad concertando y realizando todas las operaciones de su giro. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo que se establecerá de común acuerdo en una reunión que realicen y que quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: La firma social será la denominación "Malmierca y Cía.", debiendo los socios en todos los actos que suscriban por la sociedad, firmar debajo de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada que podrán estampar por medio de un sello. — Octavo: Los socios no pueden bajo pretexto alguno usar la firma social para otros negocios en que la sociedad no sea parte directamente interesada quedándole absolutamente prohibido usarla en fianzas o garantías para terceros. — Noveno: Todos los años, el día trein- —Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta y uno. Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta— ta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y las utilidades liquidadas que resultaren serán aprovechadas por los socios en un cincuenta por ciento cada uno, previa deducción de las reservas legales. — En caso de existir pérdidas los socios contribuirán en la misma proporción que aprovechan las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente continuará los negocios pendientes hasta su total terminación y una vez pagado totalmente el pasivo procederá a entregar a los herederos o derechohabientes del socio premuerto el cincuenta por ciento del capital líquido que resulte. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital sin el consentimiento expreso del otro socio. — Conformes las partes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho y autorizan al Doctor Domingo Miguel Gaudioso para que efectúe los trámites pertinentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Hugo Mario Malmierca. — Héctor Julio Marcelo Malmierca.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4842-v.31 jul.

GASTALDI Y CALIFAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Don Esteban Califano, viudo; D. José Califano; viudo; D.ª Angela Danesino de Gastaldi, viuda; Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, viuda; Doña Leonor Cochello de Califano, viuda; Don Manuel Califano, soltero; Don Bartolomé Califano, soltero; Doña Rosa Califano de Podestá, casada; Don Bartolomé Antonio Califano, casado; D. Atilio Pedro Califano, casado; Don Elbano Ambrosio Califano, casado; Don Bartolomé Lemuardo Califano, casado; Don Tomás Califano, casado; Don Enrique Justo Gastaldi, casado; Don Juan Ernesto Gastaldi, casado; Don Héctor Ricardo Gastaldi, soltero; Doña Juana Ana Gastaldi soltera; Don Daniel Hipólito Gastaldi, casado; todos mayores de edad; y los menores Don Emilio Califano, de veinte y un años, y Don Enrique Califano, de diez y nueve años, ambos solteros, todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario, con domicilio en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Leonor Cochello de Califano, manifiesta que por este acto autoriza a sus nombrados hijos menores y también comparecientes, Don Emilio Califano y Don Enrique Califano, para ejercer el comercio de acuerdo a lo establecido por el Artículo doce del Código de Comercio; y en tal carácter todos los comparecientes dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — Se declara constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a las reparaciones y construcciones navales en general y demás operaciones afines, pudiendo ampliar el radio de sus negocios abarcando otras ramas del comercio, y quedando sujeto para todos sus efectos al Código y Leyes de comercio. — Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GASTALDI Y CALIFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en esta Ciudad, con domicilio actualmente en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos consecutivos, y debiendo en cada caso, inscribirse el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el cual suscriben los asociados en la forma siguiente: Los señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Don Daniel Hipólito Gastaldi, Don Manuel Califano, Don Bartolomé Califano, Doña Rosa Califano de Podestá, Don Bartolomé Antonio Califano, Don Atilio Pedro Califano, Don Elbano Ambrosio Califano, Don Enrique Justo Gastaldi, Don Juan Ernesto Gastaldi, Don Héctor Ricardo Gastaldi, y Doña Juana Ana Gastaldi, cada uno, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales cada socio; los Sres. Don Bartolomé Lemuardo Califano, Don Emilio Califano, Don Enrique Califano, Don Tomás Califano y Doña Leonor Cochello de Califano, treinta y dos cuotas cada uno, o sean treinta y dos mil pesos nacionales cada socio; y la señora doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos nacionales. — Con las boletas correspondientes y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado por cada socio. — El saldo deberán aportarlo en efectivo, cuando lo solicite el Consejo de Administración de que más adelante se hará mención. — Se podrá aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias, cuando los socios por mayoría de votos resolvieron su integración. — Quinto. — La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por cinco miembros titulares, los cuales serán elegidos por mayoría de votos entre los asociados, computándose a razón de un voto por cada cuota básica de los socios que representen las mayoría del capital social. y durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Consejo designará anualmente de su seno dos directores-gerentes, los cuales tendrán todas las facultades que éste le delegue. — El quórum se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos, pudiendo los socios ausentes, votar por carta o telegrama colacionado en un asunto determinado. — Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, que suscribirán los socios participantes de la reunión. — El Consejo se reunirán por lo menos una vez por mes, o cuando un Director Gerente lo convoque. — En cada reunión se nombrará entre sus miembros presentes, un Presidente, quien sin perjuicio de sus funciones especiales tendrá voz y voto. Los Señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi y Doña Leonor Cochello de Califano, con el domicilio y la nacionalidad arriba expresados quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, por el término de dos años, teniendo dentro de esos cargos el carácter de Director-Gerente los señores Esteban y José Califano, y de Gerentes Administradores, los tres restantes. — Los Directores-Gerentes percibirán un sueldo mensual de novecientos pesos nacionales cada uno, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto. — Son atribuciones del Consejo de Administración: Dirigir, y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones agenas al giro de su comercio, comprendiendo su mandato para ejercer, además de la administración de los negocios sociales, los siguientes actos: Ejercer la administración legal de la Sociedad en todas sus actividades. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vale, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocar. — Formular protestos y protestas. — Establecer las agencias o sucursales que estimen convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en los Directores-Gerentes. — Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances y confeccionar las memorias que debe presentar a las Asambleas. — Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato o por la Ley, a los socios. — Otorgar, aceptar y firmar, con la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración, las escrituras e instrumentos públicos y privados, con las condiciones y cláusulas de su naturaleza, que requieran la ejecución de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente o relacionados con la administración social. — Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra fondos que la misma tuviere en cualquier Banco, se requiere la firma conjunta de dos de ellos. — Podrán asimismo, solicitar créditos en los Bancos, inclusive en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por la Asamblea de socios. — Octavo. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año, al finalizar cada ejercicio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por medio del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social. — La citación se hará por carta-telegrama, expresándose en ella los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria, a menos que los socios presentes, por mayoría absoluta resolvieran considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la Ley exije unanimidad de votos. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y si en la primera convocatoria no se formare quórum, se convocará con el mismo proce-

dimiento, a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratará de cambiar al objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso solo puede de resolverse por unanimidad de los votos presentes; o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, para lo cual se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital; o que se considerase el nombramiento o renovación de Gerente, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos, computados en proporción al capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multiplicación del capital menor. — Noveno. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — De cada una de las deliberaciones de la Asamblea, se labrará un acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todo los presentes y los administradores. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Síndicos. — Establecer las bases para la formación de los balances y considerarios, previo dictamen del Síndico. — Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y partición de los bienes sociales. — Fijar el valor y plazo de la cuotas del capital suscripto y no integrado. — Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — Autorizar o no a los Gerentes para ejercer el comercio por cuenta propia. — Aprobar o desaprobar las actos de los administradores. — Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — Resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, o la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato social. — Autorizar al Consejo de Administración para girar en descubierto y tomar dinero en hipotecas terrestres o navales de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Reglamentos: y para comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y embarcaciones de cualquier naturaleza y para celebrar contrato a la gruesa. — Resolver la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca o en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos y Reglamentos y con las garantías que se requieran. — Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquier otros que interesen a la Sociedad. Décimo. Los socios elegirán anualmente entre los mismos, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: Examinar los Libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos, cada tres meses. — Convocar a Asamblea de socios cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores. — Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — Velar por el cumplimiento de las leyes y Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. — Y concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, sin voz ni voto. — Undécimo: — La contabilidad de la Sociedad, será dirigida por un Contador General, el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser removido por la asamblea de socios, por causa justificada. — Deberá firmar todos sus balances e informar sobre la marcha de la contabilidad social, cuando algún socio lo solicite, y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos nacionales. — El señor Daniel Hipólito Gastaldi, queda en este acto, nombrado Contador General de la Sociedad, con los deberes, atribuciones y derechos que confiere el presente artículo. — Duodécimo. — Los Gerentes llevarán, además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma ley, un Libro de Actas de Asamblea, otro del Consejo de Administración, y otro de Registro de Socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen en sus cuotas. — Décimotercero. — Anualmente, al treinta de Junio, el Consejo de Administración, practicará un Balance General del giro social, suscripto por sus miembros, suministrando una copia a los socios que no actúen como administradores, con el informe de los Síndicos. Décimocuarto. De los beneficios netos que arroje el balance general, se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal que se invertirá en Cédulas del Banco Hipotecario Nacional o en títulos Nacionales, y que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social, y volverá a correr, si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Décimoquinto. — El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época que fijen los Gerentes. — Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permiten, proceder en el curso de cada año social a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimosexto. — Cada socio podrá, con el consentimiento de los Gerentes, dejar en la Caja Social, todo o parte de los beneficios que le correspondan, o facilitarlo en cuenta corriente, las sumas que la Sociedad pudiera necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los Gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Salvo acuerdo contrario, convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicado a los Gerentes con antelación de seis meses. — Décimoséptimo. — La cuota o cuotas de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus asociados. Décimooctavo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios instituídos se incorporarán de inmediato a la Sociedad, con la proporción de la cuota capital del socio fallecido. — Si los herederos fueran en número mayor a dos deberán designar entre ellos mismos a uno que los represente para ejecutar todos los actos que le dé derecho su carácter de socio. Décimonoveno. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido. — Pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes estatutarios, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberado en las condiciones previstas en el artículo noveno del presente contrato. — En caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las Leyes y uso del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Vigésimo primero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tantos miembros como partes disidentes existan, y si éste fuera número par y la resolución que recayera, produjera un empate, se requerirá del Juez de Comercio en turno en esta Capital la designación de una persona que produzca su fallo para el desempate, y cuya designación deberá recaer sobre un nombre extraído de una lista de veinte personas presentadas al Juzgado para tal efecto y designadas cada una de ellas por cada socio. — Vigésimo segundo. — En todos los demás casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don José A. Colombo y Don Roberto Zengotita, vecinos, mayores, hábiles, doy fe. — Esteban Califano. — José Califano. — Angela D. De Gastaldi. — Leonor Cochetto de Califano. — Palmira Leona de Gastaldi. — Manuel Califano. — Bartolomé Califano. — Rosa C. de Podestá. — B. A. Califano. — Atilio P. Califano. — E. A. Califano. — B. L. Califano. — Tomás Califano. — L. Gastaldi. — Héctor R. Gastaldi. — Juan E. Gastaldi. — Juana A. Gastaldi. — D. Gastaldi. — E. Califano. — Enrique Califano. — Tgo.: José A. Colombo. — Tgo.: R. Zengotita. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto G. Blanco. J Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento cinco, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero treinta y nueve mil ciento siete al cero treinta y nueve mil ciento doce, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Secretario general

e.26 jul.-N.º 4469-v.31 jul.

"MINA DE HIERRO "LA SARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Dr. Diego Ortiz Grognet, con domicilio en la calle Cangallo N.º 315, casado, argentino, Dr. Julio Noé, con domicilio en la calle Juncal 824, casado argentino, Dr. Juan Ernesto Davide, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1549, soltero, argentino, Srta. María Luisa Gabbiani, con domicilio en la calle Rivadavia 2201, soltera, argentina; Martín Tow, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 244, Arturo Palmer Boote, con domicilio en la calle Paseo Colón 191, casado, argentino, Dr. Adolfo L. Rosenberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Florida 446; Dr. Guillermo Valverde, soltero, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Dr. Alberto César Morixe, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Sr. Jorge E. L. Corbett, casado, argentino, con domicilio en la calle Av. de Mayo 651; Sr. Francisco Justo, casado, argentino, con domicilio en la calle Perú 352; todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MINA DE HIERRO LA SARITA". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 315. — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero de 1944 y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de minas en general y especialmente a la explotación de la mina de hierro denominada "La Sarita", ubicada en el territorio Nacional de los Andes, Depto. de Pastos Grandes registrada en la Dirección de Minas y Geología de la Nación con el N.º 177.780-42, pudiendo dedicarse a la compra-venta; exportación e importación de mineral, comprendiendo sus derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando altos hornos, fábricas, establecimientos, negocios, agencias y sucursales, dentro del país o en el extranjero, pudiendo dedicarse también a financiaciones en general y a cualquier clase de negocio vinculados o no a los antes dichos, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportados en este acto, en la siguiente forma: ciento sesenta y cuatro cuotas por parte del socio Dr. Diego Ortiz Grognet; doce cuotas por parte del socio Dr. Julio Noé; doce cuotas por parte del socio Dr. Juan Ernesto Davide; doce cuotas por parte de la socia Srta. María Luisa Gabbiani; veinte cuotas por parte del socio Sr. Martín Tow; diez cuotas por parte del socio Sr. Arturo Palmer Boote; veinte cuotas por parte del socio Dr. Adolfo L. Rosenberg; diez cuotas por parte del socio Dr. Guillermo Valverde; diez cuotas por parte del socio Dr. Alberto César Morixe; veinte cuotas por parte del socio Sr. Jorge E. L. Corbett; diez cuotas por parte del socio Sr. Francisco Justo. — En cuanto a las cuotas de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet, Dr. Julio Noé, Dr. Juan Ernesto Davide y Srta. María Luisa Gabbiani, su aporte se efectúa ingresando a la sociedad la mina "La Sarita", situada en el territorio nacional de Los Andes, Depto. Pastos Grandes, registrada en la Dirección General de Minas y Geología de la Nación, en expediente N.º 177.780, año 1942, a la cual se le da un valor de veinte mil pesos moneda nacional aportados en la proporción establecida y en cuanto a las cuotas de los demás socios, su aporte se hace en dinero efectivo. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo, pueden aumentar el capital de la sociedad, haciendo ingresar a otros socios, con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinto: La Gerencia y administración de la sociedad está a cargo de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet y Sr. Arturo Palmer Boote, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con mandato para administrar y además tendrán especialmente las siguientes facultades: a) efectuar en nombre de la sociedad las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Minas y Geología de la Nación, así como ante las autoridades mineras de cualquier provincia o territorio, formulando las peticiones e interviniendo en todo acto que se considere necesario o conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, minas y derechos mineros o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. — c) Estar en todos los casos habilitados para aceptar otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes, ya sean muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — d) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. — e)

Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de prueba e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el el art. 1881 del Código Civil, así como poderes para gestionar bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. — i) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el Fondo de Reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unanime de los socios. — Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y sino fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará en la sede social y que subscribirán lo socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y que en caso de divergencia, nombraran a un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en Tribunal, siendo su fallo inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad se firma el presente después de leído y ratificado en su contenido en los sellos de diez ctvs. Nros.: 688.480, 688.481, 6 8.482 y 688.483; repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — Martín Tow. — A. L. Rosenberg. — Cláusula Adicial: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo (Sigue al sello de $ 1 m/n. N.º 068.091) — (Viene del sello de $ 0.10 m/n. N.º 688.483) ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hayan hecho observación quedará de hecho aprobado. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani. — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — A. L. Rosenberg.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4796-v.31 jul.

"SILCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Hellmut Silberstein, sin nacionalidad, nacido en Alemania, casado, domiciliado en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro y Angel Falcucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos sesenta y ocho, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad; y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro; se dedicará a la fabricación de artículos de cuero. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos setenta y cinco mil moneda nacional (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en setenta y cinco cuotas de pesos un mil moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto el socio Silberstein sesenta cuotas, o sean pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional) y el socio Falcucci quince cuotas, o sean pesos quince mil moneda nacional (quince mil pesos moneda nacional). El socio Silberstein integra sus cuotas con el activo y pasivo de su fábrica de carteras, establecida en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se ha avaluado de común acuerdo en la suma de pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional), según resulta del balance acompañado, haciéndose en consecuencia la sociedad que se constituye en este acto cargo del pasivo que resulta de la lista de acreedores acompañada. El socio Falcucci integra sus cuotas con un crédito contra la fábrica de carteras del señor Silberstein antes mencionada. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Silberstein como gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. El gerente Silberstein recibirá un sueldo que se imputará a gastos generales y cuyo monto se fijará oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social, del resto recibirá el socio Silberstein el ochenta y cinco por ciento y el socio Falcucci el quince por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. Cada socio podrá exigir para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, la disolución de la misma, comunicando al otro socio su decisión de disolver el contrato, con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: En caso de liquidación, el señor Silberstein actuará como liquidador. En tal caso, el nombre de la sociedad pertenecerá al señor Silberstein a quien también serán adjudicadas las máquinas de la sociedad al valor de costo disminuído por la amortización de ley. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "quien", vale. — veintisiete. — ochocientos sesenta — vale. — Hellmut Silberstein. — Angel Falcucci. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4809-v.31 jul.

EDITORIAL GLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número ciento veinte y ocho. — Folio 163. En la Ciudad de Buenos Rires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don José Alfredo Tucci (hijo), soltero, argentino, comerciante, de treinta y seis años, don Arturo Tucci, argentino soltero, comerciante, de treinta y un años; don Norberto Horacio Tucci, soltero, argentino, comerciante, de veinte y nueve años, y don Basilio Antonio Tucci, argentino, soltero, comerciante de treinta y tres años; todos los comparecientes domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ochocientos setenta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. .... Y los cuatro comparecientes citados al principio de esta escritura dicen: Convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL GLEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Corrientes número mil quinientos ochenta y tres de esta Capital; que tendrá por objeto la edición, distribución y venta por mayor y menor de libros y folletos en general y la explotación de los negocios, de librería y anexos, ubicados en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres de esta Capital y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno. — El aporte de los socios José Alfredo; Arturo y Norberto Horacio Tucci, queda integrado por las mercaderías, muebles, instalaciones, útiles y demás enseres existentes en los negocios de librería sitos en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres, de esta Capital, y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el detalle que surje del balance que tienen suscripto entre los socios. — El aporte del otro socio señor Basilio Antonio Tucci se integra con los libros de su propiedad, que en este acto, transfiere a la Sociedad, cuyo detalle y cantidad resulta del balance practicado al efecto y suscripto por los socios. — Tercero: La sociedad durará diez años contados desde la fecha y finalizará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social. — El Gerente General, no podrá ser removido sino por causas legítimas y por la voluntad expresa en Asamblea convocada al efecto, de las cuatro quintas partes de la totalidad del capital. — Quinta: El Gerente General, está investido de todas las facultades legales y aún de aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, en sus incisos, uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete exige poder especial y artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio; inclusive las de otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Desígnase Gerente General al señor José Alfredo Tucci (hijo), con un sueldo de un mil cincuenta pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones; adoptadas en Asambleas Ordinarias que se harán una vez por año o Asambleas Extraordinarias que convoque el Gerente General o un grupo de socios que representen las dos terceras partes del capital cuando la índole del asunto lo requiera. — Los socios serán citados por carta certificada con recibo de retorno expedida con tres días de anticipación, en la que se especificará la orden del día. — La Asamblea quedará constituída con el número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por la Asamblea. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital — El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción de sus aportes, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma forma. — La Asamblea que deberá ser constituída, como ya se ha dicho, serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quién llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas, las que serán válidas si reunen el voto favorable de los socios presentes, que importa la mayoría del capital representado en la Asamblea, computando a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el

voto unánime de todos los socios. — Las actas se suscribirán por todos los socios presentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Primera: Los comparecientes se obligan a efectuar las publicaciones de edictos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo cuatrocientos veinte y nueve del Código de Comercio por la constitución y disolución expresada al principio de esta escritura y a proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Juan Jones y don León Toker, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Tucci, hijo. — Arturo Tucci. — Norberto Horacio Tucci. — A. Tucci. — Eduardo J. Jones. — L. Tocker. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Epaminondas de Fazio. —Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ciento sesenta y tres del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón setecientos diez y nueve mil ciento cuarenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Epaminondas De de Fazio. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4825-v.31 jul.

"CAPUTTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, argentinos, casados, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Carabelas cuatrocientos diez y ocho Bernal, Provincia de Buenos Aires, y calle Diez y Siete número mil cuatrocientos noventa y tres La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, bajo el rubro de CAPUTTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y las estipulaciones siguientes: Primero: El principal objeto de la sociedad es de dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación, fabricación, compra y venta de respuestos para automoviles y anexos; y expresamente el de constinuar las actividades y negocios de Caputto y Cía. sociedad de hecho de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados pudiendo comprar o de cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar y transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo. — El capital Social se fija en la cantidad Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiséis cuotas de Cinco mil pesos cada una, siendo suscripto en la siguiente proporción por cada socio: Constantino Caputto, trece cuotas y Antonio Salvioli, trece cuotas, el importe de las cuotas que constituyen el capital social está representado por el Capital Líquido de Caputto y Cía., que se transfiere a la nueva sociedad. Dicho Capital líquido resulta del inventario y balance de la sociedad antecesora, balance que los socios conocen y aceptan. Queda por lo tanto totalmente suscripto el capital social. Como consecuencia de lo antedicho Caputto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora, sin limitación alguna de los negocios de la sociedad Caputto y Cía., y por lo tanto propietaria única de su activo y exclusivamente obligada por su pasivo. — Tercero. — El presente contrato tiene efecto retroativo al uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, quienes actuarán como Gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandato general, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece A) Podrán actuar indistinta y separada— Sigue en el Sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — Viene del sello de 0,10 N.º 1.474.871. — mente cada uno de ellos en nombre de la sociedad, para efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a favor de ella y el pago de las deudas u obligaciones a cargo de la misma; para conferir poderes generales o especiales; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos: solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transar, etc., Abrir cuentas de cualquiera naturaleza en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier documento y a só la firma de uno cualquiera de los nombrados Gerentes; comprar-vender, permutar, muebles, semovientes y mercaderías. B) Unica y exclusivamente para realizar las siguientes operaciones deberán actuar ambos socios conjuntamente; adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar, bienes raíces; solicitar créditos o dinero en préstamo, ya sea a Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañía o sociedades o de cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir; percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamientos de bienes de cualquiera especie, prendas u otros documentos análogos, comprar vender derechos títulos o acciones. — Quinto. — El uso de la firma corresponderá, indistintamente a cualquiera de los Gerentes para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la sociedad. Pero les está prohibido en obsoluto emplear en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la sociedad o a los socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o terceros. Quedan, naturalmente, exeptuadas, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Sexto. — Los socios Gerentes, don Constantino Caputto y Antonio Salvioli, gozarán de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio y que será cargado a Gastos Generales. — Séptimo. — Se practicará un balance general el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Octavo. — En la confección del balance se observarán las normas siguientes; las mercaderías se apreciarán por su precio costo, descontándo- Sigue en el sello de 0,10 Nro. 1.474.873. — Viene del sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles por su precio de costo con la amortización mínima del dos por ciento o la que se convenga. A los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos, se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidades de cobro que ofrezcan a su criterio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará; un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital. El saldo que resulte luego de constituir las reservas que se convengan, núnca superior al treinta por ciento de las utilidades se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Noveno. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el herederos que ingrese. — En su caso la cónyuge supérstite del socio fallecido tendrá pleno derecho para ser admitida en la sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquel, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo arbitrio y voluntad dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. En el supuesto de resolver su ingreso a la sociedad, la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto, su representación en terceras personas. En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho, les será reintegrado el importe de sus cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés igual al que abonen las cédulas hipotecarias nacionales de su última emisión en el momento del fallecimiento. Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día de su fallecimiento, el socio sobreviviente procederá a promediar de acuerdo con las cifras o resultados de todos los balances practicados hasta entonces, no estando en ningún caso obligado a confeccionar un nuevo balance. — Décimo. — En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socios fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva legal y en el fondo o cuenta de previsión. — Undécimo. — Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo del socio o socios que se hallen en el desempeño de la Gerencia. — Duodécimo. — Las diferencias entre los socios serán sometidas a un árbitro ami- Sigue en el sello de 0,10 N.º 1.474.874. — Viene del sello de 0,10 N.º 1.474.873. — gable componedor designado por equélios de común acuerdo. En caso de no obtenerse este acuerdo se solicitará la designación del arbitrador al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo del arbitrador designado de una u otra forma, será acatado sin reserva y se declara desde ya inapelable. A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Entre líneas "de Mayo" vale. — Sobrerraspado "Sometidas" vale. — A. Salvioli. — C. Caputto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4854-v.31 jul.

CHIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen: don Alberto Höhne, casado, de cuarenta y un años de edad, alemán, y don Carlos Suerbier, casado, de veintisiete años de edad, argentino, ambos comparecientes domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre sí, una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CHIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de artículos de moda, para la realización de cuyo fin podrá efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes. — Tercera: La duración de esta Sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Once Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintitres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Alberto Höhne, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, y don Carlos Suerbier, tres cuotas o sea mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes deberán ser integrados la mitad al contado y la otra mitad dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración estará a cargo del socio don Carlos Suerbier, quien en carácter de Gerente ejercerá la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de su ramo, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — El Gerente podrá ser removido sin causa por simple resolución de la mayoría de votos, la que también podrá designar otro en su reemplazo. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios, al final de cada ejercicio económico, que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios en la proporción que se conviniere, debiendo capitalizarse el resto. — Séptima: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios por partes iguales, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el treinta por ciento del capital de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios deberán reunirse para considerar el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y el balance respectivo. — La simple firma del balance por socios que represente mayoría de votos, importará su aprobación. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de quinientos pesos moneda nacional suscripta. — Décima: En ca-

so de fallecimiento de uno de los socios, la administración será ejercida por el socio sobreviviente, quien tendrá opción para aceptar en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, hasta la expiración del contrato, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, cualquiera sea la época del año en que ocurriera el fallecimiento. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicado en la forma que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don José Magri y don Héctor Salvador Gómez, mayores, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto Höhne. — Carlos Suerbier. — Tgo. J. Magri. Tgo. H. S. Gómez. — Hay un sello. Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres, bajo el número doscientos treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: cero, cero tres mil novecientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.26 jul.-N.º 4797-v.31 jul.

ARFA Y JACOBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Leo Gold, austriaco, casado, domiciliado en Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Fajwel L. Arfa, polaco, soltero, domiciliado en Vera setecientos ochenta y uno y Luis Jacoby, alemán, casado, domiciliado en Zapiola mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ARFA Y JACOBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se dedicará a la fabricación y comercio de artículos de cuero y género y similares. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Vera Setecientos ochenta y uno de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos treinta y seis mil (treinta y seis mil pesos moneda nacional), dividido en treinta y seis cuotas de pesos un mil (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto cada socio doce cuotas o sean pesos doce mil (doce mil pesos moneda nacional). El socio Gold aporta sus cuotas en dinero efectivo. Los socios Arfa y Jacoby integran sus cuotas, aportando a la sociedad con efecto al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro el activo y pasivo del negocio de fabricación de artículos de cuero y género que tiene instalada en la calle Vera setecientos ochenta y uno, de esta Capital, la sociedad colectiva Arfa y Jacoby, cuyos únicos socios son los señores Arfa y Jacoby y que se ha disuelto con anterioridad, avaluándose el valor del excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de pesos veinte y cuatro mil (Veinticuatro mil pesos moneda nacional), como resulta del balance adjunto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, teniendo dos gerentes conjuntamente el uso de la firma social. Los señores Arfa y Jacoby dedicarán todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las asambleas de los socios, todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Sexta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de tres años, en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, comunicara a los otros socios su decisión de rescindir la sociedad. En caso de que uno o dos socios hagan uso de este derecho, él o los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales, abonando al socio o socios salientes su parte de capital y utilidades, según un balance de liquidación hecho para el día de la salida. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Podrán designar un gerente con las obligaciones y facultades del gerente fallecido, debiéndose aprobar la designacion por los socios restantes. Los socios desde ya declaran su consentimiento con la entrada de los herederos respectivos como socios en la sociedad. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Leo Gold. — Fajwel L. Arfa. — Luis Jacoby. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-Nº 4808-v.31 jul.

"ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Prais, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720, Buenos Aires, por una parte; y por la otra don Carlos María Azzi, argentino, soltero, de 28 años de edad, con domicilio en calle Balcarce 3047, Mar del Plata; convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguiente términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720 o donde en el futuro se establezca la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad decidiera instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización del tiburón y la comercialización de sus productos, sin perjuicio de las otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos m|l.), dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|l.) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Prais aporta 55 (Cincuenta y cinco) cuotas, y el socio Azzi aporta 45 (Cuarenta y cinco) cuotas. El aporte del señor Prais está constituído en la forma siguiente. — a) Las máquinas e implementos destinados al funcionamiento de la fábrica que la sociedad instala en la ciudad de Mar del Plata cuyo valor de compra es de m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos m|l.) de acuerdo a las facturas que obran en poder del socio Prais. — b) El importe de m$n. 15.000 (Quince mil pesos m|l.) en dinero efectivo. El aporte del socio Azzi se halla constituído por el terreno y edificio situado en la Avda. Luro 7712, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, cuyo valor de m$n. 45.000 (Cuarenta y cinco mil pesos m|l.) corresponde a precio abonado por el socio Azzi. El socio Azzi se obliga a escriturar dicho inmueble al nombre de la sociedad en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días a contar de la fecha del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al final de cada ejercicio social anual, previo aviso por telegrama colacionado de su decisión al otro socio, con una anticipación de 6 (Seis) días al vencimiento de cualquiera de estos períodos. En este caso si el otro socio decidiere hacerse cargo del giro de la sociedad, tendrá opción a adquirir la parte del desistente mediante el pago al mismo en el momento de la separación, de su haber más o menos la parte de la ganancia o pérdida que le correspondiera. En caso de disolución, ésta estará a cargo del socio gerente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Prais, quien ejercerá las facultades de gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes actuarán para ello conjuntamente. Para obligar a la sociedad los socios suscribiran la razón social seguida de sus propias firmas. Para el ejercicio de las facultades que esta cláusula les confiere podrán los socios actuar personalmente o por medio de apoderados. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni ser utilizada para negocios ajenos a los de la sociedad. Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las ganancias o pérddias que arrojaren los balances, serán repartidos o sorportados por los socios en la siguiente proporción: El 60 o|o (Sesenta por ciento) para el socio Prais y el 40 o|o (Cuarenta por ciento) para el socio Azzi. Una vez realizado el balance, los socios se reunirán en la sede social para aprobarlo o impugnarlo. En caso de impugnación por uno o ambos socios, y si no pudieren llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias a la decisión de dos personas nombradas una por cada uno de los socios, cuya decisión se obligan a acatar. — Séptimo: La retribución única y exclusiva de los socios consistirá en la distribución de las ganancias, si las hubiere, después de aprobado el balance anual. — De las utilidades que arrojare cada balance se destinará un 5 o|o (Cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva, hasta la concurrencia del 10 o|o (Diez por ciento) del capital social. — Octavo: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá comprar o vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Podrá la sociedad hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener o conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personales, girar o librar cheques contra los fondos depositados o en descubierto; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos Oficiales o particulares, que existan o se crearan, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En general realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que las especificaciones antedichas son enunciativas y no restrictivas de las facultades de la sociedad. — Noveno: Para el conocimiento recíproco se deja expresa constancia de que el socio Prais es propietario de la firma "Beacon International Corporation of Enrique Prais, dedicándose entre otros, al negocio de exportación; y el socio Azzi forma parte de la razón social "Azzi & Ventura", que se dedica a los negocios de conserva de pescado, ambos socios pueden continuar con sus actividades particulares como hasta la fecha, siempre que los fines de las mismas no sean iguales o similares a los de la sociedad constituída por el presente. Noveno. — Será llevado un libro de actas donde se dejará constancia de todas las reuniones y decisiones que celebren los socios; constancias que servirán de base para las publicaciones e inscripciones legales. — Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M.ª Azzi. — E. Prais.

Buenos Aires, Julio 1[illegible] de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4827-v.31 jul.

"CAUTELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 853. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herreras Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo", —quien concurre a este acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente—; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota; capital que fué suscripto por los socios en partes iguales e integrado en ese acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonios fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de Junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este mismo Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y las comparecientes, señoritas Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de doscientos mil pesos más, vienen por este acto a efectuarlo suscribiendo la totalidad de dicha ampliación las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de cien mil pesos para la señorita Sara Navarro Viola y de cien mil pesos para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, cantidades que ambas integran totalmente en es-

te acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, de lo que doy fe. — Por tanto, el artículo quinto del recordado contrato de constitución de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda desde la fecha redactado en la siguiente forma ":Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sean quinientos mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y quinientos mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas". — Agrega la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la cantidad de cien pesos moneda nacional, la efectúa con dinero propio, proveniente del producido de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente, el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, siendo por lo tanto dicho aporte efectuado con dinero propio, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo. — La presente escritura queda repuesta con el sello de trescientos pesos número cero cero cero trescientos, Letra C., que se incorpora, solicitando los otorgantes de mí el autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Peña y don Cándido Rivera, vecinas y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herra Vegas. — M. Herrera Vegas Hijo. — Tgo.: O. Peña. — Tgo.: C. Rivera. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números cero cincuenta y siete mil novecientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4830-v.31 jul.

HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Eusebio Laborde, Tomás José Scott, argentinos; Evert Van Tooren: holandés, casados, Bernardo y Héctor Benjamín Gamsie, argentinos, solteros, de este vecindario han convenido celebrar un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes convenciones: — Primera: — A partir desde la fecha y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, la que tendrá por objeto explotar en todas las formas permitidas por la ley, los negocios de importación, exportación, comisiones y consignaciones en general y cualquier otro ramo de comercio lícito y girará bajo la denominación de "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo entendido que si al vencimiento del contrato, ninguno de los socios se opusiera mediante aviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, queda el plazo de esta sociedad prorrogado automáticamente por tres años más. — Segunda: — El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doscientos cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos el señor Laborde; cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno de los señores Scott y Héctor B. Gamsie: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos el señor Bernardo Gamsie y diez cuotas o sean mil pesos el señor Van Tooren. — Los socios Laborde, Scott y Bernardo Gamsie aportan íntegramente en este acto el capital que han suscripto y los socios Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren, el cincuenta por ciento de sus capitales lo aportarán dentro de los diez días de la fecha, obligándose a aportar el otro cincuenta por ciento, como se verá más adelante. — Tercera: — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Laborde, Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren en calidad de Gerentes, quienes podrán usar la firma social; el señor Laborde solo y conjuntamente los señores Héctor B. Gamsie y Van Tooren entre sí, usando su firma particular precedida de un sello con la denominación social; firmas que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad o en garantías y fianzas a favor de terceros, será suficiente una sola firma para todo trámite ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, para la correspondencia habitual y para el endoso de los cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del ochenta por ciento; uso de crédito bancario y cualquier modificación de este contrato siempre que no perjudique a terceros. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto, siendo entendido que la remoción de Gerentes y nombramiento de nuevos Gerentes se hará por unanimidad. — Cuarta: — El treinta y uno de diciembre de cada año, terminado el primer ejercicio el mismo día y mes del corriente año, se practicará un balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas y nuevo inventario, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las siguientes amortizaciones: diez por ciento para muebles y útiles; cinco por ciento para fondo de reserva legal y cinco por ciento para fondo de gratificación a los empleados, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Laborde, treinta y seis por ciento, al señor Scott doce por ciento; al señor Héctor Gamsie, veinte por ciento; al señor Bernardo Gamsie, siete por ciento; al señor Van Tooren veinte y cinco por ciento. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos dentro de los treinta días de su realización. — Las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas en la siguiente forma: — El señor Laborde el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante doce mil pesos moneda nacional; el señor Scott el cincuenta por ciento hasta haber completado con el otro cincuenta por ciento, dos mil pesos moneda nacional; el señor Bernardo Gamsie, el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante dos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor B. Gamsie no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante diez mil pesos moneda nacional; el señor Van Tooren no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Cumplidas las retenciones antedichas se ampliará por escritura pública el capital social a cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: — a) Por el reembolso a los herederos del haber que correspondiera al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales. — b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al solo efecto de control. — Sexto: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial a partir del que se efectuará el corriente año, no acusara la necesaria suma de utilidades para cubrir los retiros que se fijarán a los socios Gerentes. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. — En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores, por unanimidad. — Si cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas darán prioridad a los demás socios quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. — En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Séptima: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal, común, se resolverá por medio de un arbitrador único que desde ya se designa en la persona del Gerente del Banco Holandés Unido, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y su fallo será inapelable, tramitándose extra-judicialmente en forma de amigable componedor. — Octava: — Los señores Van Tooren y Héctor B. Gamsie no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial, pudiendo el señor Héctor B. Gamsie continuar sus estudios. — El señor Laborde tiene libertad para dedicarse a otras actividades. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: Laborde — los — desee — retirarse — Vale. — Pedro Laborde. — T. J. Scott. — E. Van Tooren. — B. Gamsie. — H. Gamsie. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4863-v.31 jul.

SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1944, entre los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz, únicos socios actualmente de SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 542, al folio 162, —bajo el N.º 779, al folio 224, bajo el N.º 103, al folio 378 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el N.º 1432 al folio 258 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, checoeslovaca, mayor de edad, domiciliada en la calle Sucre N.º 2923, resuelven que se incorpore como socia de dicha sociedad la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y que se aumente el capital de la mencionada sociedad de noventa y seis cuotas (96) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una a trescientas cuotas (300) de igual importe cada una. A este aumento de capital cada uno de los socios Heller y Schwarz aportan cincuenta y dos cuotas (52); la Señora Margarita Altschul viuda de Heller que se incorpora como socia con efecto retroactivo en cuanto a su participación en las ganancias de la sociedad al 1.º de Enero del corriente año, aporta cien cuotas. Los aportes se hacen en la siguiente forma: Los Señores Heller y Schwarz transforman treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 34.500) del crédito que les corresponde a cada uno de ellos contra la sociedad en aporte al capital social; la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller transforma en aporte al capital social cuarenta y tres mil pesos m|n. (m$n. 43.000) del crédito que le corresponde contra la misma sociedad. Las sumas restantes, es decir diecisiete mil quinientos pesos (m$n. 17.500) para cada uno de los socios Heller y Schwarz y cincuenta y siete mil pesos (m$n. 57.000) para la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, se aportan en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz resuelven modificar el contrato social, que rezará así: Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada y se denomina "Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: La sociedad tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual en la calle San José N.º 361. Tercero: Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país adjudicándoseles o no capital determinado. Cuarto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de productos textiles y afines y a la importación y exportación de tales productos. Puede participar en empresas del mismo ramo y puede trabajar tanto por cuenta propia como ajena. Quinto: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) compuesto de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Sexto: Son gerentes de la sociedad los tres socios. Cada uno de los Señores Heller y Schwarz tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán nombrar apoderados generales y especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro código o ley requieran poderes especiales. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller tiene las mismas facultades conjuntamente con otro gerente o apoderado. Los gerentes Señores Heller y Schwarz percibirán cada uno un sueldo mensual de mil doscientos pesos m|n. (m$. 1.200) y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) mensuales, a cargo de gastos generales del negocio. Séptimo: El ejercicio de la sociedad vence el 31 de Diciembre de cada año. Octavo: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. Noveno: En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. Décimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán amplia facultad de fiscalizarla. Undécimo: En las reuniones de los socios, todas las resoluciones, incluyendo las que se refieren a la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otro socio munido de carta poder. Décimo Segundo: El presente contrato regirá por tiempo indeterminado. Cada uno de los socios podrá denunciarlo en todo momento mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con efecto al último día del sexto mes de la fecha de la denuncia. Los otros socios podrán continuar con el negocio social pagando al socio denunciante lo que le correspondiera según el balance hecho al día en que produjo efecto la denuncia. Este pago se hará al contado. Décimo Tercero: No resolviendo continuar los otros socios de la sociedad con el negocio social, la sociedad entrará en liquidación. En todo caso de liquidación serán liquidadores los tres gerentes de la sociedad, rigiendo sobre sus facultades, dentro de las limitaciones del estado de liquidación, lo establecido en el artículo sexto. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios se considerará denunciado el contrato a la fecha del fallecimiento y los socios sobrevivientes podrán proceder de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo tercero. El pago de lo que correspondiera al socio fallecido, se hará a sus herederos, en dos cuotas de igual valor, de las que la primera vencerá a los tres meses y la segunda a los seis meses del fallecimiento. Los herederos del socio fallecido sólo podrán entrar en la sociedad, como socio, si hubiera para ello conformidad de los socios sobrevivientes. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números 1.489.816, 1.489.817 y 1.489.818 C. — Firmado: Margarita A. de Heller. — Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4843-v.31 jul.

T E R M A T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publícase por cinco días el contrato de "Termat, Sociedad de Responsabilidad

Limitada'': Entre los Señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte, y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5087, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido: 1.º — Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al 1.º de abril de 1944, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de ''TERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede en esta ciudad, actualmente en Moldes 2565, la que tendrá como objeto la compra, venta e importación de maderas, materiales de construcción y vidrios, al igual que cualquier otra negociación dentro de dichos ramos o afines. — 2.º — La sociedad podrá establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — 3.º — El capital social es de Veinticinco mil pesos, dividido en 250 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra en este acto 125 cuotas en la siguiente forma: el Sr. Strauss $ 240 m|n. en efectivo y $ 12.260 en mercaderías y el Sr. Hoffmann $ 1.276,13 m|n. en efectivo y $ 11.223,87 m|n. en mercaderías, detallándose en inventario por separado las mercaderías que cada uno de los socios aporta y transfiere a la sociedad. — 4.º — La gerencia será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes percibirán por su desempeño un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, pudiendo dichos sueldos ser modificados por Asamblea. — 5.º — El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — 6.º — La sociedad durará treinta años, pero podrá disolverse a partir del final del segundo ejercicio, si uno de los socios hiciere saber al otro, por telegrama con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha de cada balance su voluntad de no continuar la sociedad, la que en este caso se considerará disuelta el primer 31 de marzo posterior al envío del telegrama. — La liquidación estará a cargo de ambos socios, distribuyéndose el producido en relación a sus respectivos capitales. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance, o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — 8.º — Toda dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para éstos en caso de no ponerse de acuerdo, de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los Tribunales por motivos emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del año 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann. — Entre los señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5087, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de ''Termat, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', se ha resuelto modificar las cláusulas que a continuación se enuncian del contrato social que suscribieron el 28 de abril de 1944, en la siguiente forma: 5.º — El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por unanimidad de votos, de las que se dejarán constancia en el libro de actas. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4873-v.1 ago.

''LA INDUSTRIAL VURILOCHE'' (L. I. V.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Curt Busca, checoeslovaco, Ricardo Slowik, polaco, Gerardo Slowik, polaco, Luis Slowik, polaco y Pedro Pionka, checoeslovaco, todos mayores de edad y domiciliados en San Carlos de Bariloche, se conviene: 1.º — Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley N.º 11.645, que girará bajo la razón social ''LA INDUSTRIAL VURILOCHE'' (L. I. V.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyos objetos principales son los siguientes: explotación forestal y agropecuaria, explotación de minas y canteras, extracción de arena, fabricación de ladrillos y demás materiales de construcción, construcciones en general, compra, venta e hipoteca de toda clase de bienes inmuebles, y demás actos lícitos, vinculados a tales fines, y especialmente la continuación de los negocios, en los rubros mencionados, de la sociedad de hecho que tienen constituída los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y Curt Busca, con domicilio en San Carlos de Bariloche, y conocida con la denominación L. I. V., cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo. — 2.º — El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.º — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por el activo y pasivo de la mencionada firma L. I. V., que la sociedad que se constituye toma a su cargo, y que, de acuerdo al balance de cierre del día 12 de abril de 1944, firmado por todos los otorgantes, arroja un saldo líquido de setenta mil pesos moneda nacional, en máquinas, implementos, materiales y sumas pagadas a cuenta de adquisición de inmuebles, y de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se aportan en dinero efectivo. — Dicho capital ha sido aportado en la siguiente forma: treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y quince cuotas que importan quince mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Pionka y Curt Busca. — 4.º — Los socios declaran que el capital aportado en especie, se halla totalmente integrado, y que del aportado en efectivo, se ha integrado el 50 o|o, comprometiéndose a integrar el saldo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5.º — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción. — 6.º — Todos los socios, son gerentes de la sociedad teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. 7.º: En todos los casos, es imprescindible para obligar a la sociedad, la firma de dos gerentes, salvo para endosar cheques o valores a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad para lo que bastará la firma de un solo gerente. — 8.º — El socio Curt Busca, se obliga a colaborar personalmente para el mejor éxito de la empresa, dedicándole toda su actividad personal. — 9.º — Se llevará contabilidad legal, y todos los años se practicará un balance, al día treinta y uno de diciembre. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — 10.º — Además de la reserva necesaria, prevista en el Art. 20 de la Ley 11.645, se destinará un diez por ciento de las ganancias, a formar un fondo de reserva voluntario, hasta que éste llegue al veinte por ciento del capital. — 11.º — Las ganancias y las pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: El diez por ciento para el señor Pedro [illegible] veinte y dos y medio por ciento para cada uno de los socios restantes. — 12.º — Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, los socios gerentes podrán asignarse los sueldos que fije la asamblea, por mayoría de votos, con imputación a gastos generales. — 13.º — Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y todas las resoluciones, aún las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 11.645, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratare de imponer una mayor responsabilidad a los socios, o de cambiar el objeto de la sociedad, para lo cual será necesaria la unanimidad de votos. — 14.º — Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 9.º, cualquiera de los socios podrá exigir, en cualquier momento, que se practique un balance de comprobación, y si del mismo resultara que la sociedad ha sufrido un quebranto cualquiera, podrá provocar su disolución anticipada, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — 15.º — Si existiera acuerdo entre los socios sobre la continuación de los negocios de la sociedad, por uno o varios de ellos, se practicará un balance a la fecha del vencimiento del plazo de tres meses mencionado en la cláusula anterior, para determinar las sumas que corresponden al socio o socios salientes, en concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reserva. — El o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberán, en tal caso, reembolsar la suma resultante al socio o socios salientes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los treinta días de la fecha del balance. — Pueden, sin embargo, realizar dichos pagos en menor tiempo, a su entero arbitrio. — 16.º — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la prosecución, por uno o varios de ellos, de las actividades sociales, o decidieran no proseguirlas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios, o si éstos no pudieran ponerse de acuerdo por el liquidador que se designe por mayoría de votos de conformidad a la cláusula 13.º — 17.º — En todos los casos de disolución o liquidación, el activo líquido existente, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — 18.º — Los otorgantes hacen constar que, transfiriéndose a la sociedad el activo y pasivo de la firma L. I. V., se ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 11.867, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en el ''Boletín Oficial'', en ''El Noticioso'' y en el Boletín Diario de la Revista Andina'' de San Carlos de Bariloche, cuyas publicaciones vencieron el 10 de mayo de 1944, sin que se haya producido reclamación alguna. — 19.º — Todas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Curt Busca. — Luis Slowik. — Pedro Pionka. — Gerardo Slowik. — Ricardo Slowik. — Entrelíneas ''ciento'' vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4964-v.1 ago.

''LABORATORIOS LEVA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días: Que por escritura del 12 de Julio de 1944 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Alvaro P. Leiguarda, la sociedad ''LABORATORIOS LEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', modificó el valor de sus cuotas de capital, asignándoles a las mismas un valor de quinientos pesos en lugar de mil pesos que se había establecido en su contrato; y en virtud de esa modificación el socio Dante Moretti, vendió, cedió y transfirió a su consocio Emilio Nicomedes Prestera diecinueve cuotas de quinientos pesos cada una del capital que tiene y le corresponde en dicha Sociedad. Además los expresados señores Moretti y Prestera como únicos socios, resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, el que antes era de veintiún mil pesos de igual moneda, para lo cual toman dos nuevos socios que lo son: Don Félix Francisco Coccoz, italiano y don José Picchetti, argentino naturalizado, ambos casados, conviniendo entre ellos por lo tanto modificar las cláusulas sexta y décima del contrato social en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y aportado por los socios por partes iguales o sean veintiuna cuotas de quinientos pesos por cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra aportado íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás de acuerdo con el inventario y balance que tienen practicado por separado. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mencionado balance, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, estas serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Convienen además todos los comparecientes que la sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten y que los balances deberán ser aprobados por unanimidad. Asimismo nombran desde ya Gerentes al señor Dante Moretti, con todas las facultades que le acuerda el contrato de su origen; y en lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del referido contrato, en todo lo que concierne a esa escritura. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.º 4993-v.3 ago.

BILLY MANUFACTURA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado; Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik, argentino, soltero y Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Callao número ciento ochenta y uno de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido: Primero: Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik cede y transfiere a Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik todas sus cuotas sociales en la sociedad ''BILLY MANUFACTURA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, colocándola en igual lugar, grado y prelación del cedente. — El socio Ramón Ricardo Muchenik da su conformidad con dicha transferencia. — Segundo: El precio de la cesión y transferencia se conviene en la suma de diez mil pesos moneda nacional, recibida por el cedente de la cesionaria antes de ahora y por la cual el primero otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik queda designada gerente de la sociedad en sustitución de Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik, teniendo aquella, con el socio Ramón Ricardo Muchenik, indistinta y separadamente el uso de la firma social y la representación de la sociedad. — Cuarto: Queda sin efecto la parte de la cláusula décima del contrato social, por la que se le asigna al señor Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik la suma de trescientos pesos mensuales como gerente. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ramón R. Muchenik. — Billy Bajnoff. — Raquel R. Bajnoff. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general. e.29 jul.-Nº 4994-v.3 ago.

R. GAGLIARDI Y CIA.

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires el día doce del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro reunidos los señores Reraldo C. Gagliardi, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Vicente López 1881 y el Dr. Atilio Renzi Segure, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Pasteur 123, convienen en realizar una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes

bases: 1. — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social H. GAGLIARDI Y CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad calle San Martín 195. — 3. — El término se fija en veinte años de la fecha. — 4. — El objeto será: la importación y exportación en general, la administración de bienes de terceros, así como todo negocio civil o comercial. — 5. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportados e integrados en la siguiente forma: ciento veinte cuotas las suscribe el señor Heraldo Gagliardi y ochenta cuotas las suscribe el señor Atilio Renzi Segura. — En este acto se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y el saldo será integrado también en efectivo cuando las operaciones sociales lo exijan. — 6. — La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, de nacionalidad uruguayos y con el domicilio anteriormente indicado. — Indistintamente la firma social podrá ser usada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Así, podrá adquirir o transferir el dominio de bienes, inclusive inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, por más o menos de seis años, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir y ceder derechos reales o personales, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación, Hipotecario y de la Provincia, de acuerdo con sus leyes y reglamentos especiales. — Abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito o de carácter comercial; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero que se le adeude, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones o cartas de pago, aceptar mandatos, comparecer en juicio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes, revocarlos y reasumir personería cuando lo juzgue conveniente, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas, así como toda clase de documentos necesarios al giro social, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — 7. — La Sociedad ni sus socios pueden constituir fianzas o garantías en cumplimiento de obligaciones de terceros excepto para el cumplimiento de obligaciones sociales. — 8. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha del negocio y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas. — 9. — Se practicará un balance general al treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de su capital. — 10. — La Sociedad podrá incorporar en calidad de socios al empleado o empleados que a su juicio lo haya merecido por su labor meritoria y hasta completar el número que permite la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 11. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — 12. — Disuelta la Sociedad, su liquidación estará a cargo del socio que se halle a cargo de la Gerencia. — Bajo tales bases y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de la materia referida, los comparecientes formalizan la presente Sociedad que otorgan en los sellos números ciento cincuenta y nueve mil doscientos tres y ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuatro, y en el lugar y fecha enunciados al comienzo, para su constancia se firma este original. — H. Gagliardi. — A. Renzi Segura.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, jefe.

e.29 jul.-Nº 4979-v.3 ago.

INDUBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre doña Marta Malinowska, quien firma "M. Malinowska", polaca, soltera, con domicilio en la calle Sarmiento 3815, por una parte, y don David Aizenberg, quien firma "D. Aizenberg", ucraniano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2650, por la otra, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cual se sujetarán los siguientes derechos y obligaciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados, con carácter retroactivo al día 15 de mayo de 1944, la Sociedad "INDUBRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Avellaneda números 144 y 146, sin perjuicio de poderse establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una fábrica en el ramo de Hebillas para Cinturones, Cerraduras y Artículos de Metal en General, sin perjuicio de poder realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, teniendo la sociedad facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: El socio don David Aizenberg integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto precedentemente, o sea la suma de doce mil quientos pesos moneda nacional, y el cincuenta por ciento restante, hasta completar los veinte y cinco mil pesos relacionados en el artículo anterior, lo integrará una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital suscripto por la señorita Marta Malinowska queda totalmente integrado por la entrega que con fecha 15 de mayo de 1944 ha efectuado de maquinarias, muebles y útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y en elaboración, que han sido estimados de común acuerdo en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, estando todo ello depositado en su domicilio de la calle Sarmiento 3815, quedando justificado tal aporte en el inventario realizado en esta última fecha y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la razón social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con la más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. En tal forma los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad dentro de las prescripciones de la ley 11.645 y especialmente podrán comprar, vender, permutar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios por los plazos que excedan o no de seis años; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito, firmar letras de cambio, como girantes, aceptantes o endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; solicitar el registro de marcas de fábrica y de comercio y patentar inventos que signifiquen una innovación en los artículos que fabrica y|o fabricare la sociedad; estar en juicio, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede sino meramente enunciativa. — Sexto: Por este mismo acto cada uno de los socios gerentes designan mandatarios para que los representen en sus respectivos cargos, a los siguientes: doña Marta Malinowska nombra como apoderado al señor Jefren Jamerar, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento 3815, y don David Aizenberg será representado por el señor Naum Ostrovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 146, y en prueba de aceptación de sus respectivos cargos los nombrados señores Jamerar y Ostrovsky, ambos mayores de edad, suscriben el presente instrumento, de conformidad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Aizenberg o apoderado, correspondiendo en cambio la dirección técnica en general a la socia gerente señorita Malinowska o apoderado, debiendo la nombrada acreditar fehacientemente ante el otro socio que ella o su mandatario son personas idóneas para el desempeño de dicho cargo. El socio gerente David Aizenberg reconoce la idoneidad del señor Jefren Jamerar para ocupar el cargo de director técnico, implícitamente dentro de su condición de mandatario de la señorita Malinowska. Se establecen tales actividades de los socios gerentes y|o mandatarios, como requisitos ineludibles, debiendo uno y otro, indistintamente, colaborarse mutuamente en la dirección y administración de los negocios, obrando siempre de común y perfecto acuerdo y rindiéndose recíprocamente cuenta en cualquier momento que alguno de ellos lo exija. — Octavo: Los mandatarios nombrados en la cláusula sexta deberán consagrar todo su tiempo, actividad y competencia exclusivamente a atender todas las tareas inherentes al desarrollo de la sociedad, no pudiendo, además realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir otras representaciones de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. Los socios gerentes señorita Malinowska y señor Aizenberg, podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios y sociedades, sin limitación ni restricción, siempre que ellos no tengan relación, únicamente, con el comercio a que se dedica la sociedad que por este acto se constituye, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645. — Los mandatarios nombrados tienen amplias facultades para actuar, siempre conjuntamente, representando a los socios gerentes en la sociedad, con todas las atribuciones establecidas para estos actos en la cláusula 5.ª — Noveno: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero los socios, de común acuerdo, podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, cumpliendo además todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá hacer saber su determinación al consocio por medio de telegrama colacionado, con 180 días de anticipación, por lo menos. — Décimo: El día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. Los balances generales comunes y los especiales que se practiquen por cualquier causa, deberán siempre realizarse con estricta sujeción a los procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones, ni la inclusión de "derechos de llave", u otros valores, bajo otro nombre o concepto, si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último, que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas, una vez practicados los respectivos balances anuales, se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios se establezca. — Décimotercero: — Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimocuarto: Los socios Gerentes gozarán cada uno de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta Gastos Generales. — Décimoquinto: Los balances generales que se practiquen conforme al artículo décimo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los 30 días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea, y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimosexto: Las sumas de dinero que los socios antiparen a la sociedad, en cualquier carácter, serán acreditadas a una cuenta especial y particular a nombre de quien corresponda, y los saldos que la misma arroje devengarán un interés del seis por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta al ser liquidado. — Décimoséptimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad, el socio sobreviviente, en proporción a sus cuotas tendrá derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrá abonarse en veinte cuotas bimestrales, iguales y sucesivas con más el seis por ciento de interés anual, incluído en cada cuota. — Décimooctavo: La liquidación de la sociedad se hará en mérito de los siguientes motivos: a) Por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; b) Por haberse demostrado que la sociedad hubiera perdido más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por acuerdo de ambos socios, como se estipula en la cláusula novena. Los socios serán los liquidadores naturales de la Sociedad. — En el caso de producirse la liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales enunciadas precedentemente o por otras no previstas los socios gerentes o sus mandatarios procederán a levantar un inventario general y antes de iniciarse los trámites de la liquidación, los socios deberán ofrecerse mutuamente la venta de sus cuotas, al mejor postor, teniendo derecho a comprarlas el que ofrezca mayor precio por las mismas, tomando como base el que resulte del respectivo balance general practicado a este fin, y ese precio podrá abonarse en la misma forma y condiciones estipuladas en el último párrafo de la cláusula décimoséptima. — Décimonoveno: Toda cuestión que se suscite entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Testado: de es — Sesi — procederse a — No vale. — Entre líneas: casado — iniciarse — Vale. — M. Malinowska. — D. Aizenberg. — J. Jamerar. — N. Ostrovsky. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5006-v.3 ago.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Bernardino García, que firma "J. B. García", argentino, casado, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos siete; y don Segismundo Deutsch, checoeslovaco, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocietos cincuenta y seis, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el segundo de los nombrados concurre por derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación autorizado expresamente para este otorgamiento por "Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación", que fué constituída bajo la razón de Hirschberg Limitada Sociedad Anónima Argentina de Importación, por escritura pasada el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta ante el Escribano don Nicanor Q. Repetto, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, bajo el número trece, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con las reformas que resultan de la Escritura pasada ante el Escribano don Francisco Ratto el veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro al folio ciento treinta y ocho del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales; el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales y de la escritura pasada ante mí el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del doce de Diciembre de mil novecientos treinta y aprobadas las reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y del trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según así resulta de los testimonios que tengo para este acto a la vista y que se hallan integramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí, a los folios mil doscientos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo [illegible] mil novecientos cuarenta y tres y cuyas partes pertinentes dicen: "(Aquí la transcripción de las partes pertinentes de los Estatutos) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes de los originales de su referencia y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro, que se registra al folio setenta y dos, del Libro de actas número dos de la referida Sociedad y que integramente transcripta dice: " ... (Aquí la transcripción del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro) ...". — Es copia fiel del acta de su referencia que he tenido a la vista en su original en el libro antes aludido que fué rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número dos con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y el carácter de actuales Directores de los firmantes del acta precopiada resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que se halla inserta al folio sesenta y tres del Libro antes indicado y que se encuentra transcripto integramente en la escritura pasada ante mí al folio ciento cuarenta y seis de este Registro y Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes dicen: ". . . (Aquí la transcripción del acta de la Asamblea General Ordinaria número ciento cincuenta y ocho) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las constancias de su referencia y los comparecientes exponen: que entre Hirschberg Sdad. Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch la "HIDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cien mil pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Alsina número ochocientos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios, podrá en cualquier momento después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un pre-aviso de tres meses por telegrama colacionado en cuyo caso el socio restante tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual y con garantía a satisfacción. — De este derecho deberá hacerse uso antes de los últimos quince días del vencimiento del preaviso y si así no lo hiciere el socio restante, la Sociedad entrará en liquidación, la que será hecha de acuerdo a lo que se establecerá más adelante. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, compra-venta, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, sub-productos, máquinas y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, agricultura, ganadería, animales en pie e industrias en general. — A tal objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, comprar-vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, formar parte de otras sociedades aún de anónimas y de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar, y|o explotar, y|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta toda clase de establecimientos industriales y|o comerciales y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que ambos socios consideren conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por don Segismundo Deutsch. — De dicho capital se ha integrado antes de ahora y en dinero efectivo a la caja social el cincuenta por ciento de cada uno de los aportes y el remanente será integrado cuando y en las condiciones que el desarrollo de los negocios así lo requiera de común acuerdo, entendiéndose que los aportes hasta la integración total del capital deberá efectuarse siempre por partes iguales entre los socios. — Para el caso de que alguno de los socios integrase mayor suma que la integrada por el otro la diferencia permanecerá como crédito contra la sociedad y a favor del socio hasta igualar los aportes, gozando de un interés del seis por ciento anual. — Del capital se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Sexto: La administración gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, es decir del señor Segismundo Deutsch y|o cualquiera de los Directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación. — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa gerente con uso de la firma social con carácter de permanente y hasta que sea revocado su mandato por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación al compareciente que en este acto la representa o sea el señor José Bernardino García. — Los restantes directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta sociedad pero previamente deberá cumplimentarse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivas designaciones. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General de Impuesto a los Réditos la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa si no enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Para ejercer las facultades de todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, será necesaria resolución tomada de común acuerdo en el Libro de Actas o firma conjunta de ambos gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios y hasta la concurrencia con el capital, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fuesen observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y de capital. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios Gerentes los sueldos que sean fijados de común acuerdo entre ambos socios por acta asentada en el libro a que se refiere el artículo anterior. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Deutsch o en caso de inexistencia o incapacidad jurídica de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente contrato con respecto a la opción a favor del socio restante de hacerse cargo del activo y pasivo. Si ninguno de los socios hiciere uso de tal opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, la incapacidad o la inexistencia del otro socio, la Sociedad entrará en liquidación la que será hecha por el socio, restante conjuntamente con un representante del socio saliente o incapacitado o fallecido o inexistente, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor y en cualquier otro caso de liquidación, ésta deberá ser hecha de común acuerdo por ambos socios dejando constancia de que a tal efecto Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación designará uno cualquiera de los miembros de su Directorio para que la represente. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus causahabientes o sus representantes o cualquier desinteligencia que se produjere con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; quienes deberán entender y resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse entre los socios (salvo las prohibidas por el Código de Procedimientos) y cuyo fallo será inapelable, y tienen las partes por firme y válido, renunciando a recurrir a los tribunales salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores designados por las partes como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo primero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial: el señor Deutsch en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis y Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importoción en la calle Alsina número ochocientos ambos de esta Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumulimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este protocolo y siete sellos de quince pesos moneda nacional cada uno que también se agregan a la presente en razón de lo estipulado en la cláusula octava, doy fe, como de que a mérito de lo determinado en el artículo vigéstimo primero de los Estatutos de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, concurre a este acto el Director Presidente de dicha sociedad don Federico Rodolfo Hirschberg, inglés, comerciante, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Alsina ochocientos, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que hace suyas la manifestaciones del señor García las que da por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — J. B. García. — Segismundo Deutsch. — F. R. Hirschberg. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo al folio quinientos setenta y cinco vuelto, doy fe. — Para la sociedad "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos

moneda nacional'', expido el presente testimonio en un sello de un peso moneda nacional debidamente habilitado número trescientos trece mil ciento ochenta y ocho y siete sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados del ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho al ochocientos cincuenta y dos y el presente ciento setenta y ocho mil ciento treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Sobre raspado: veintisiete — Decreto — Presidente — las — Sociedad — autorizando para que otorgue — va — índole — industriales — proporción — integral — Directorio — se harán — noveno — número. — Entre líneas: Actas — del — por el — requisito — y — seis. — Todo vale. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, 10 Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5017-v.3 ago.

''NORSU''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres entre don José Groak, de nacionalidad austriaco, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco, por una parte, y el Sr. Carlos Groak, de nacionalidad checoeslovaco, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en once de Septiembre mil cuatrocientos veintisiete, en su carácter de únicos socios de ''NORSU S. R. LTDA., Capital veinte mil pesos'', que invisten los nombrados, de acuerdo al contrato social de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el registro pertinente, al N.º ochocientos sesenta y ocho del folio cuatro del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido ampliar y refundir las cláusulas del estatuto social, cuyo texto queda consecuentemente redactado en la forma que se detalla a continuación: Primero: Queda constituída entre don José Groak y don Carlos Groak la Sociedad ''NORSU'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos, con domicilio en la Capital Federal calle Florida ciento sesenta y cinco, quinto piso, pudiendo constituir toda clase de sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta y toda otra forma de explotación de mercaderías o materias primas en general por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, o rescindirse este contrato a su respecto, al vencimiento de un ejercicio comercial, después de transcurridos dos años desde su constitución si así lo solicitare el interesado con un preaviso de noventa días. — Cuarto: El capital de veinte mil pesos moneda nacional se divide en doscientas cuotas de cien pesos suscribiendo don José Groak ciento noventa cuotas y don Carlos Groak diez cuotas. — Este capital se halla integrado en su totalidad en virtud de la escritutra de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el registro bajo el N.º 1435 al folio 259 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en su carácter de gerentes que la obligarán con la firma personal de cualquiera de éllos, bajo el sello ''Norsu, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos'' y tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con excepción de las que prevén los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo de dicho artículo y para operar con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo girar, aceptar, endosar, descontar y avalar cheques, letras, pagarés, suscribir cualquier otro documento de comercio, constituir prendas, prendas agrarias y dar y aceptar fianzas. — Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. — Se llevarán libros especiales de depósito o movimiento y stock de mercaderías en los cuales se asentarán toda las entradas y salidas de mercaderías que pasen por los depósitos de la Sociedad o permanezcan temporariamente en poder o a nombre de la misma. — El ejercicio comercial vencerá anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balance detallado y completo, practicándose las amortizaciones máximas autorizadas. — De las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios y la designación de los gerentes será resuelta por mayoría de cuotas de capital. — Si no obstante debieran dirimirse divergencias sobre la interpretación de éste contrato ellas se someterán a un árbitro único que lo será la Cámara Argentina de Comercio. — Para el caso que fuera menester recurrir a los Tribunales regirá el fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído de cada socio y de los gerentes los indicados en el encabezamiento del presente, los que subsistirán mientras no se notifique otro dentro de la Capital Federal a la sociedad y a los socios mediante telegrama colacionado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el original en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y siete en poder del Sr. José Groak, y la copia en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho en poder del Sr. Carlos Groak, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Groak. — Carlos Groak. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5005-v.3 ago.

''AISLAN ROT''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de lseñor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 627. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Oscar Rotman, ruso, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cucha-Cucha cuatrocientos treinta, Don Noé Rotman, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño ochocientos treinta y dos, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de ''AISLAN ROT'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Tacuarí ciento diez y nueve sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en ndiez años a contar de la fecha. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación de aislantes en general, pinturas, barnices y toda clase de productos comprendidos dentro de las ramas que abarca la química y la electricidad y cualquier otro renglón que se crea conveniente. — A tal efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, y formar parte de otra sociedadades, aún de annónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptoras de accionens o tenedora de debentures y además podrá comprar, vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado e integrado por los socios por mitades y se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crease y|o sus sucursales; firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar prestamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capitel Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Impuestos Internos, Aduana de la Capital y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones pedir reconsideración de las adversas; y en fin realizar cuantos más actos estimen conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por mitades de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fueren observados por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de cualquier divergencia que pudiere plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o licuidación será resuelta exclusivamente por el árbitro, arbitrador, amigable componedor único, que por este acto designan las partes de común acuerdo en la persona de quien sea Presidente de la Bolsa de Comercio, quien tenerá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consienten las partes y tienen por firme válido. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación y ésta deberá ser hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representen de común acuerdo. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este Protocolo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Enrique Medrano y Don Arnides Soneyra, vecinos y hábiles, doy fe. — O. — Rotman. — N. Rotman. — Tgo.: — Enrique Medrano. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí, Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Aislan Rot'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: siete. — Entre líneas: actualmente. — Todo Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5019-v.3 ago.

COMPAÑIA DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por ocho días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Moisés Roesier, también conocido por Moisés Roesler y por Moisés Rosler, que firma ''M. Rosler'', nacido en Rumania, actualmente ciudadano de la República Dominicana, casado. comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce; y doña Ana Froehlich de Roesler, que firma ''Ana Roesler'', austriaca, casada, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes; Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de COMPAÑIA DE CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etc., en el interior o en el exterior del país. Terero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión con un preaviso de sesenta días por telegrama colacionado al final de cada ejercicio comercial. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación con cueros, materiales para la curtiembre y frutos del país en general. — A tal

efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualesquiera clase de mercadería en general, máquinas, materias primas, productos o sub-productos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y formar parte de otras Sociedades aún de anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; y además podrá comprar, vender ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción. — Cuatrocientas noventa y cinco cuotas por valor de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por doña Ana Froehlich de Roesler, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por don José Moisés Roesler, cuyo capital se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes con su firma personal bajo el sello "Compañía de Curtidos Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Quinientos mil pesos moneda nacional", obligarán a la Sociedad y tendrán las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio pudiendo además realizar las operaciones determianadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, letras a la vista, vales, avales, cartas de crédito, warranst, certificados de depósitos, conocimientos, pólizas de seguro como asegurado y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección General de Impuestos Internos, la Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideracion de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sinó enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados, por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes los sueldos que se fijaren de común acuerdo por acta asentada en el Libro de Actas. — Todas las otras resoluciones serán también tomadas de común acuerdo por ambos socios en el Libro de Actas. — Noveno: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, o cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por el árbitro arbitrador amigable componedor único que por este acto designen las partes de común acuerdo en la persona de quien sea el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consisten las partes y tienen por firme y válido. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación y ésta será hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representa de común acuerdo. — Décimo Primero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional en pago del impuesto al capital y tres sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, en razón de lo estipulado en el artículo octavo, que quedan agregados a este protocolo, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — M. Roesler. — Ana Roesler. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio seiscientos veintinueve vuelto, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía de Curtidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional", expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Beunos Aires, el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Testado común — No Vale. — Sobrerraspado: Aires — girar — Industrial — resulta — aceptan — Valen. — Enmendado: deducción. — También Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5020-v.3 ago.

GRANDES DESTILERIAS ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Américo Roccatagliata, que firma "Américo Roccatagliata", argentino, de 47 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Oro 2785, Alberto Danilo Alanis, que firma "A. D. Alanis", argentino, de 28 años de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales 1441 y Eduardo José Garbarino, que firma "Eduardo J. Garbarino", argentino, de 29 años de edad, soltero domiciliado en la calle José Cubas 4353: se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los preceptos de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones. — Primera: Objeto: La continuación y ampliación de la Destilería y Fábrica de Licores del Socio Américo Roccatagliata sita en la calle Junín 705-7-15 de la Ciudad de San Martín F. C. C. A., la elaboración y destilación de bebidas alcohólicas en general, compra y venta, importación y exportación de las mismas y todas los demás actos previstos en el artículo octavo del Código de Comercio, salvo los que expresamente prohibe la Ley 11.645. — A los fines enunciados podrán establecerse sucursales o representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Denominación: "GRANDES DESTILERIAS ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sucesores de Américo Roccatagliata. — Tercera: Domicilio: Se constituye el domicilio de la Sociedad en la calle Rivadavia N.º 550, Piso 2.º, Capital Federal, y la Fábrica en la calle Junín 705-7-15, de la Ciudad de San Martín F. C. C. A.. — Cuarta: Capital: El capital social es de Ochenta Mil Pesos m|n. compuesto por aportes en dinero efectivo por la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos m|n. depositados en el Banco de la Nación Argentina, (Casa Central), el que se aporta en las siguientes proporciones: A. Roccatagliata Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una; A. D. Alanis Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Eduardo J. Garbarino, Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Y la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. en especie compuesto por: un camión Chevrolet M. 39 valor Cinco mil pesos m|n., otros elementos de transporte Un mil pesos, instalaciones de la Fábrica Diez y siete mil pesos m|n., y llave del negocio fundado en 1910 Doce mil pesos moneda nacional. — El importe resultante de los aportes en especie, en su dos terceras partes, ha sido pagada al socio Roccatagliata por los socios Alanis y Garbarino por partes iguales en dinero efectivo. — Quinta: Dirección y administración: Los tres socios con iguales facultades e indistintamente ejercerán la dirección y administración usando para ello el cargo de Socio Gerente. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social pero para obligar a la sociedad por sumas de más de un mil pesos, será necesaria la firma de los dos socios. Todos los socios indistintamente ejercerán mandato general con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección de Réditos, Administración de Impuestos Internos, Aduanas, Representaciones Diplomáticas extranjeras, Correos y Telegrafos, Compañías Ferroviarias y Navieras y toda otra Institucio-nes Públicas o Privadas, Bancos, de la Nación, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución de crédito. — La representación judicial por todos los socios a quienes servirá el presente como poder general con las más amplias facultades pudiendo al presentarse ante el Poder Judicial, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias en defensa del interés social, sin limitación alguna. — Durante la vigencia del presente contrato ninguno de los socios podrá prestar fianza ni garantir a terceros. Sexta: Balances: El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose balance e inventario general, pudiendo hacerse balance trimestrales, debiendo ser aprobado por unanimidad. — En los balances anuales se imputará un diez por ciento para la amortización de máquinarias e instalaciones y se hará la reserva legal del cinco porciento, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo y como retribución personal la suma de Pesos Seiscientos. Octava: Término: Se conviene el de cinco años a partir de la fecha, de común acuerdo se harán prorrogas por igual término. Octava: Disolución: La disolución de la Sociedad, se producirá; a) Por expiración del plazo. — b) Por mútuo acuerdo de los socios o dos de ellos por lo menos. — c) Si algún ejercicio diera una pérdida de 40 o|o del Capital . — Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuarto. — E. L. debiendo ser aprobados por unanimidad. Vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino. — Ampliación de la cláusula Quinta: "El nombramiento y remoción de Gerentes y toda resolución a tomarse en la actividad social, será hecha por unanimidad, en la misma forma se procederá para la transferencia de cuotas, admisión de nuevos socios y aumento de capital. — Ampliación aclaratoria de la cláusula Novena: "Producidas cualquiera de las causales de disolución establecidas, la Sociedad se liquidará por los tres socios y un tercero que deberá desi'gnarse por unanimidad, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Reintegrándose luego el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales, igualmente se hará con los gastos de disolución". Todo vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.29 jul.-Nº 5018-v.3 ago.

"F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luis Maggiore, italiano, casado de cuarenta y cinco años, domiciliado en Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; don Mario Eduardo Chauffard, francés, de cuarenta y dos años, domiciliado en Humberto Primo trescientos cincuenta y cinco; y don Teófilo G. Civalero, argentino, casado, de cuarenta y tres años, con domicilio en Neuquén mil quinientos treinta y siete, se ha convenido constituir una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes claúsulas: Primera: Se denominará "F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén mil quinientos treinta y siete. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de artículos industriales. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y no podrá disolverse sin la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales fueron totalmente suscriptas en partes iguales por los tres socios, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo restante se obligan a aportarlo también en dinero efectivo, cuando lo requieran las necesidades de los negocios. —Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por el socio don Luis Maggiore, en carácter de Gerente con las atribuciones y facultades legales indispensables, para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales. — Sexta: Las operaciones sociales se registrarán en libros de contabilidad rubricados, debiendo practicarse anualmente un inventario y balance general, en el cual se calcularán amortizaciones sobre todos los bienes sujetos a depreciación, ajustando los porcentajes a los límites que imponga el uso útil de los mismos. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Para todas las resoluciones, se llevará un libro de actas rubricado, en donde se dejará constancia de la opinión de cada uno de los socios, debiendo adoptarse las decisiones por unanimidad de votos. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán resolver la ad-

misión de los herederos representados por una sola persona con poder especial, o bien, la adquisición de las cuotas del socio fallecido al precio que determine el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios, será sometida a un árbitro designado de común acuerdo por ellos y su decisión será inapelable. — Si no coincidieran en la designación, cada una de las partes propondrá un representante, que unido con el de la parte opuesta, convendrá en la designación de la persona, sobre quien recaerá el arbitraje. — Novena: En caso de liquidación actuará como liquidador el socio que se encuentra en ejercicio de la gerencia. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, extendido en dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta, y novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y dos, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis Maggiore. — T. G. Civalero. — Mario E. Chauffard.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5032-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que "VIVIENDAS MUNRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerentes de la Sociedad a los señores Wladimiro Menzinger, suizo y Juan Balsach Caba, español, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Liniers 670, Florida, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires y 3 de Febrero 2904, Capital, respectivamente según contrato privado de fecha 20 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.º 5035-v.3 ago.

Jorge Koros y Desiderio Koros, Libertad 329, avisan que transfieren el activo y pasivo de su negocio de artículos para escritorio que tenían establecido en AVENIDA DE MAYO 1370, piso 8.º, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jorge Koros", que constituyen en la calle Libertad N.º 329. — Reclamos de ley en Libertad 329.

e.29 jul.-N.º 5023-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PERUANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder especial al señor Américo Falorni, según escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda con fecha 16 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4951-v.2 ago.

"LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3034. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante interinamente a cargo de este Registro por disposición de la Excelentísima Cámara y testigos que al final suscriben, comparecen por una parte el señor Justo José Querel, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y por la otra parte el señor Dean Maynard Solenberger, estadounidense, casado, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidada Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan más adelante: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de: "LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer Sucursales y Representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Esta Sociedad tiene por objeto la investigación científica, desarrollo, elaboración y venta de especialidades medicinales, productos químicos y afines que serán elaborados con la marca "Querel". — Tercera: Esta Sociedad comenzará a regir desde el día de hoy, siendo el término de su duración noventa y nueve años. — Cuarta: El capital con que se contituye esta Sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: diez cuotas o sean diez mil pesos aportados por el socio señor Solenberger cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo y diez cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Querel, en las fórmulas que cede en este acto a la Sociedad y que deben ser todas las que haya descubierto hasta la fecha y que se relacionen de cualquier forma con la química y terapéutica. — Estas fórmulas incluyen las que han sido utilizadas hasta la fecha exitosamente por conocidos facultativos de esta Ciudad en la curación de sus pacientes. — Queda entendido que su aporte comprende toda fórmula que creare en lo futuro y también se relacionen con la química y terapéutica. — Mientras dure esta Sociedad el señor Querel se compromete a ser depositario de todas las fórmulas de propiedad de la Sociedad mencionada anteriormente y a no venderlas ni cederlas ni revelarlas a persona alguna sin autorización escrita del socio señor Solenberger. — Quinta: La dirección y administración comercial y financiera de la Sociedad será ejercida única y exclusivamente por el señor Dean Maynard Solenberger, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma confiere al socio gerente y administrador se le faculta expresamente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional o cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar cantratos de prendas, incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula segunda de este Estatuto que se da aquí por reproducido, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a su juicio a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — El señor Justo José Querel tendrá a su cargo exclusivo la dirección técnica de los Laboratorios de la Sociedad y a tal efecto estará bajo su responsabilidad la designación y vigilancia del personal respectivo. — Sexta: El señor Solenberger dedicará a la Sociedad todo el tiempo y actividades que el crea conveniente pudiendo dedicarse a otros negocios. — El señor Querel deberá dedicar en cambio a la Sociedad todo su tiempo y actividad, con prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza a los citados. — Séptima: Ambos socios gozarán de un sueldo mensual en retribución de sus servicios y que será igual para ambos en todos los casos. — Octava: El cargo de Gerente administrador podrá ser ejercido por personas socias o no socias, nombradas por resolución de la Asamblea de socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Novena: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se hará el balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y una vez deducido éste el saldo corresponderá a los socios proporcionalmente al número de cuotas. — Queda entendido que antes de la distribución de utilidades a las socios el señor Solenberger podrá disponer de una reserva para fondos especiales de previsión que con criterio razonable considere conveniente constituir o incrementar. — Décima: Si hubieran pérdidas sin defecto de lo que establece la cláusula siguiente serán llevadas al nuevo ejercicio y soportadas por los socios en caso de liquidación en proporción. — Undécima: Si de algún balance resultare que la Sociedad ha perdido el veinte y cinco por ciento de su capital, el socio señor Solenberger tendrá derecho de pedir en cualquier momento después la disolución de la Sociedad. — Duodécima: Los socios no podrán en ningún caso ceder cuotas de capital a terceras personas sin consentimiento de todos los socios. — Sin embargo en el caso de fallecimiento de un socio el otro acepta desde ya la transferencia de cuotas a quien sea o sean los herederos legítimos con la condición de que éste o éstos asuman las obligaciones del fallecido para con la Sociedad. — Décimasegunda bis: En caso de desacuerdo, los socios se someterán al arbitraje en la siguiente forma: cada socio elegirá un árbitro y los dos árbitros en caso necesario elegirán un tercer árbitro cuya decisión será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato, se obligan las partes a cumplir fielmente conforme a derecho, solicitando de mí el Autorizante le expida testimonio para ser inscripto en el Registro que corresponda. — Leída y ratificada firman junto con los testigos don José Felipe Abaca y don Juan Miguel Llanos, vecinos hábiles, doy fe. — J. J. Querel. — Dean M. Solenberger. — Testigo: J. F. Abaca. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Drago. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada una, números: Cincuenta y cinco mil, novecientos cincuenta y ocho, cincuenta y seis mil catorce, y el presente número cincuenta y cinco mil novecientos sesenta. — Sobre raspado — de Buenos Aires — Querel — Vale — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: R. E. Drago.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4878-v.1 ago.

"POLIAMIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Isaac Butelman, domiciliado en Juan B. Alberdi N.º 581 y el Dr. José C. Ursini, domiciliado en Bartolomé Mitre N.º 2060, ambos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1.º) La sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio de especialidades medicinales pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que, directamente, se relacionen con los negocios sociales. — 2.º) La sociedad girará bajo el rubro de "POLIAMIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Juan B. Alberdi N.º 581. — 3.º) El término de duración de la sociedad será de cuatro años contados desde el 1.º de Marzo de 1944: sí con 90 días previos al vencimiento, ninguno de los socios manifestare, por acto auténtico, su deseo de disolverla, quedará prorrogada por tiempo indeterminado. — 4.º) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda legal, dividido en treinta cuotas iguales y suscriptas, veintinueve de ellas por el socio Butelman y por el Dr. Ursini la cuota restante. — El capital social estará constituído por mercaderías, muebles, instalaciones y demás bienes, que, con su respectiva valuación, figuran en el inventario que, de mutuo acuerdo, se ha practicado. — 5.º) El socio Butelman será el gerente de la sociedad y a su cargo estará la administración y uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de la misma. — El Dr. Ursini será el director técnico del laboratorio y a su cargo estarán las funciones inherentes a dicho cargo. — Ninguno de los socios podrán realizar, por cuenta propia, negocios similares a los de la sociedad ni tener participación o prestar sus nombres para otras sociedades similares. — 6.º) Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de pérdidas y ganancias para lo cual se establecen las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a los costos salvo casos de avería; los muebles, útiles e instalaciones se castigarán con un 10 o|o. — Los balances se considerarán aprobados transcurridos 30 días de su facción, estén o no firmados por los socios. 7.º) De las utilidades que resulten de cada balance se destinará un 10 o|o para formar la reserva legal hasta totalizar un 50 o|o del capital social: de la suma restante se destinarán dos tercios al socio Sr. Butelman y un tercio al Dr. Ursini. — Las utilidades líquidas realizadas podrán ser retiradas por los socios dentro de los 30 días. — Si no fueran retiradas y la sociedad hiciera uso de ellas, gozarán de un interés del 6 o|o anual a beneficio del socio que no las retirara. — 8.º) Para toda resolución en que haya divergencia se tomará por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exija mayor proporción. — Para el cómputo de votos regirá lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 11.645. — 9.º) En el caso de incapacidad o fallecimiento del socio Butelman, la sociedad podrá continuar sus negocios con un representante del mismo o de sus herederos. — En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Dr. Ursini, la sociedad se considerará disuelta. — 10.º) Para el caso de disolución por vencimiento de término o cualquier otra causa, se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días y para el mismo se seguirán las normas fijadas en la cláusula 6.º a excepción del rubro marcas y llave cuya estimación se fijará por subasta entre ambos socios y o representantes. — 11.º) Mensualmente y para sus gastos particulares, retirarán, el socio Sr. Butelman la suma de pesos m|n. trescientos y el socio Dr. Ursini la suma de pesos m|n. ciento cincuenta. — Esas sumas serán debitadas en gastos generales. — 12.º) Toda divergencia que se suscitare en la liquidación de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Al aceptar los cargos, los arbitradores nombrarán un tercero para que decida en caso de empate. — Si por cualquier causa fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 13.º) En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiriamente, las respectivas del Código de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a siete días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — I. Butelman. — J. C. Ursini. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4896-v.1 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional